



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 19 de Abril de 2021

EDICIÓN N° 10.650

LEGISLACION, NORMATIVA

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

ACUERDO PLENARIO N° 3/21 – EXPTE. N° 400220221-31506-E

Da de baja a partir del día 01 de marzo de 2021, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 37/11, a la DRA. SCHMIDT, MARTA BELKIS (D.N.I. N° 14.496.297), para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 73°.- Ley N° 800-H Antes Ley N° 4044).

Tome razón el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), la Secretaría General de Gobierno y Gestión Pública. III) Dese al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada, notifíquese y archívese. Dictándose Resolución

RESOLUCIÓN N° 67/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29059 - E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Elisa – Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Colonia Elisa, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 4/21 - ACUERDO PLENARIO N° 400220221-31505 – E

Da de baja a partir del día 01 de marzo de 2021, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 32/11, a la DRA. TAUGUINAS, GRACIELA (D.N.I. N° 13.571.334), para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil –(Art. 73°.- Ley N° 800- H (antes Ley N° 4044). Tome razón el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), la Secretaría General de Gobierno y Gestión Pública.

RESOLUCIÓN N° 43/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29057- E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonias Unidas – Ejercicio 2018. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Alicia Mabel Leiva, a la Cra. Elena Soledad Zimmermann y la Sra. Edith Noemí Almirón, a quienes se les formula observación con alcance de Reparos. Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2º), notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 55, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 81/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29087 – E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tres Isletas – Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Tres Isletas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 88/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401080218-29272-E

Aprueba, con observaciones, la rendición de cuentas de "Fiscalía de Estado –Ejercicio 2018". Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. Erika Itatí Beuk (D.N.I. N° 34.892.040), designada a cargo de la Dirección de Administración, por Pesos Setenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho con cuarenta y tres centavos (\$ 72.558,43) en razón de la observación que con alcance de CARGO, le formula la Fiscal en concepto de Ajustes Pendientes de Justificación. Por Secretaría proceder a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a la responsable citada en el Artículo 2º), corriéndose traslado de las fojas 462 del Informe de la Fiscal, a la Cra. Erika Itatí Beuk (D.N.I. N° 34.892.040), designada a cargo de la Dirección de Administración, emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN PLENARIO N° 2/20 - N° 400230317-28543- E

Sustituye el Anexo "A" aprobado por Resolución T.C. N° 42/19, por el texto que quedará redactado en la forma indicada en Anexo "A" a la presente.

RESOLUCIÓN PLENARIO N° 1/21 - N° 400230317-28543- E

Sustituye el Anexo "A" aprobado por Resolución T.C. N° 2/20, por el texto que quedará redactado en la forma indicada en Anexo "A" a la presente.

RESOLUCIÓN N° 66/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29092- E

APRUEBA LA RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPITAN SOLARI- EJERCICIO 2018. DISPONE EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ART. 45 INC. DE LA LEY 831-A. DEVUELVE A LA MUNICIPALIDAD DE CAPITAN SOLARI, LOS LIBROS Y LAS DOCUMENTACIONES OBJETO DE LA PRESENTE ESTUDIO.

Dr. Víctor Rolando Arbués

Secretario a/c

s/c

E:16/04 V:21/04/2021

>*<

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)

Provincia Del Chaco

RESOLUCION N° 0322-21

RESISTENCIA, 23 MAR 2021.

VISTO:

La Actuación Simple N° E-45-2021-1861/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arq. Daniela Petrucci, a cargo de la Dirección de Planificación Urbana, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección O, Chacra 284, Parcela 1,3,4 y 8 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia —A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 1 de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en un 98 % en zona de Restricción Leve y un 2 % en zona de Restricción Severa con Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 3 de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones en el Área Metropolitana del Gran Resistencia se encuentra en su totalidad en zona de restricción Leve con Plan Director

Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 4 de la ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico por Precipitaciones en el Área Metropolitana del Gran Resistencia se encuentra en un 68% en zona de restricción Leve y un 32% en zona de restricción Severa con Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 8, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones en el Área Metropolitana del Gran Resistencia se encuentra en un 46% en zona de restricción leve y un 54% en zona de restricción Severa con Plan Director de Drenaje Urbano. Donde hay Restricción Severa las parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización primero deberá hacerse el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, a fin de evitar que las personas que ahí se instalen sufran reiterados problemas por inundaciones. Por ello, no se aconseja la construcción de viviendas y conjuntos habitacionales de media y alta densidad hasta tanto se determinen las acciones necesarias para dar solución a esta situación Está permitida la urbanización según las Normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R — Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 1,3,4 y 8 de la Ciudad de Resistencia , Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-45-2021-1861/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 1 de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en un 98 % en zona de Restricción Leve y un 2 % en zona de Restricción Severa con Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 3 de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones en el Área Metropolitana del Gran Resistencia se encuentra en su totalidad en zona de restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección O, Chacra 284, Parcela 4 de la ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico por Precipitaciones en el Área Metropolitana del Gran Resistencia se encuentra en un 68% en zona de restricción Leve y un 32% en zona de restricción Severa con Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 8, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones en el Área Metropolitana del Gran Resistencia se encuentra en un 46% en zona de restricción leve y un 54% en zona de restricción Severa con Plan Director de Drenaje Urbano, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCION N° 0323-21

RESISTENCIA, 23 MAR 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2021-696/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. Graciela B. Aranda, Representante Legal fundación movimiento obrero solidario, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcela 158 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Leve, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia —A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcela 158 de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra con un 68% en zona de riesgo Severo Temporario y 32% en zona de riesgo Leve con Plan Director de Drenaje Urbano. Donde hay Restricción Severa Temporal las parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización primero deberá hacerse el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, a fin de evitar que las personas que ahí se instalen sufran reiterados problemas por inundaciones. Por ello, no se aconseja la construcción de viviendas y conjuntos habitacionales de media y alta densidad hasta tanto se determinen las acciones necesarias para dar solución a esta Institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R — Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcela 158 de la Ciudad de Resistencia , Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Leve, con

las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2021-696/A y los CONSIDERANDOS.-
ARTICULO 2°: DETERMINAR que para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcela 158 de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra con un 68% en zona de riesgo Severo Temporario y 32% en zona de riesgo Leve con Plan Director de Drenaje Urbano, según las restricciones al uso indicadas en el Artículo 1°, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los COSIDERAN DOS.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCION N° 0324-21

RESISTENCIA, 23 MAR 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2021-739/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. María del Pilar Morales, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 195, Manzana 55, Parcela 14 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia —A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 195, Manzana 55, Parcela 14 de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el área Metropolitana del Gran Resistencia, **se encuentra en zona de riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**. Esto indica que el inmueble se ubica en una zona de Restricción Leve donde no existe un Plan Director de Drenaje Urbano. Está permitida la urbanización según las Normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R — Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 195, Manzana 55, Parcela 14 de la Ciudad de Resistencia , Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2021-739/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2°: DETERMINAR que para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 195, Manzana 55, Parcela 14 de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el área Metropolitana del Gran Resistencia, **se encuentra en zona de riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, según las restricciones al uso indicadas en el Artículo 10, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCION N° 0325-21

RESISTENCIA, 23 MAR 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2021-651/A; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arq. María Alejandra Maro, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 101, Parcela 273 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N1303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia —A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 101, Parcela 273 de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en zona de riesgo Leve con Plan Director de Drenaje Urbano. Esto indica que el inmueble se ubica en una zona de Restricción Leve donde existe un Plan Director de Drenaje Urbano. Está permitida la urbanización según las Normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R — Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 101, Parcela 273 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2021-651/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2°: DETERMINAR que para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 101, Parcela 273 de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en zona de riesgo Leve con Plan Director de Drenaje, según las restricciones al uso indicadas en el Artículo 1°, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCION N° 0337-21

RESISTENCIA, 25 MAR 2021

VISTO:

La Actuación Simple N°E-10-2021-358/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección c, Manzana 87, Parcela 3, de La Localidad de Las Breñas, Departamento 9° de Julio;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción 1, Sección C, Manzana 87, Parcela 3, de La Localidad de Las Breñas, Departamento 9° de Julio, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO para su Urbanización, que en el mismo inmueble se detectaron cavas no naturales, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y se deberá respetarse la cota del umbral solicitada por la Municipalidad de Las Breñas, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555 — R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 87, Parcela 3, de La Localidad de Las Breñas, Departamento 9° de Julio, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10- 2021- 358/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha Institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 0348-21

RESISTENCIA, 29 MAR 2021

VISTO:

La Actuación Simple N°E-10-2020-3448/A, y;

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Diego Arévalo, Presidente de instituto Provincial Desarrollo Urbano y Viviendas, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección A, Manzanas 1,75, 53, 43, 33, 56,40, 63, 39, 16, Parcela 00, de la localidad de Fuerte Esperanza, Departamento General Güemes;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como circunscripción IV, Sección A, Manzanas 1, 75, 53, 43, 33, 56, 40, 63, 39, 16, Parcela 00, de Fuerte Esperanza, Departamento General Güemes, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalado es APTO. En referencia a punto fijo colocado en cabeza de alcantarilla, cota arbitraria 100, umbral de vivienda no inundable 99, 70, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555 — R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como circunscripción IV, Sección A, Manzanas 1, 75, 53, 43, 33, 56, 40, 63, 39, 16, Parcela 00, de Fuerte Esperanza, Departamento General Güemes, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalado es APTO., para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10- 2020- 3448/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha Institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas),

ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

Ing. Pegoraro D. Daniel

Presidente

Cr. Dalessandro Gustavo A.

Vocal

Ing. Peyrano Jorge

Vocal

s/c

E:16/04 V:19/04/2021

>*<

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

ACUERDO PLENARIO N° 7 PUNTO 4° - N° 400121119-30794 - E

"VISTO: La Disposición T.C. Ad-Referendum N° 135/2020, que dispone el receso de la actividad del Tribunal de Cuentas a partir del 16/03/2020, fundado en la situación creada por el COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la intervención del Sr. Fiscal Relator S.P.M. y Sres. Vocales Sala II (fs. 18), y

CONSIDERANDO: Que la medida precedentemente citada tuvo alcance a los procesos jurisdiccionales y administrativos hasta esa fecha en curso, incluyendo suspensión de términos y audiencias; Que los efectos de la referida Disposición N° 135/2020 han sido prorrogados por las Disposiciones T.C. Ad Referendum Nros. 139/2020, 143/2020, 157/2020 y 158/2020; Que por Acuerdo Plenario T.C. N° 7 - Punto 1° - Resolución N° 4, se flexibilizó el receso hasta entonces vigente, reanudándose parcial y progresivamente la actividad, en las condiciones y ámbitos que allí se establecen; Que en consecuencia, resulta ahora necesario rehabilitar los procesos y procedimientos de manera acorde a aquel modo de funcionalidad, por lo que **LOS SEÑORES MIEMBROS ACORDARON:** I) Reanudar los plazos de los procesos jurisdiccionales y de control en relación a los trámites de esa naturaleza a cargo del Sector Público Municipal de este Tribunal de Cuentas, a partir del 1° de abril del año 2021. II) Regístrese, notifíquese y publíquese en el boletín oficial."

Dr. Victor Rolando Arbues

Secretario A/C

s/c

E:14/04 V:19/04/2021

JUDICIALES

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE HECTOR LUIS GONZALEZ, de nacionalidad DESCONOCIDO O NO DECLARADO, DNI N° 28041005, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: S/D, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. CASTELLI 6010 PUERTO VILELAS, hijo de GONZALEZ, EUGENIO FERNANDINO y BORDA, OLGA BEATRIZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. 573489, en los autos "**GONZALEZ HECTOR LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°1920/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°130 DEL 01- 12-2020 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "GONZALEZ, HECTOR LUIS S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 44500/2019-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a HECTOR LUIS GONZALEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR HABERSE COMETIDO EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO -FEMICIDIO-, EN GRADO DE TENTATIVA -(Art. 80 inc.1° y 11°, en función del art. 42, ambos del C.P., en consonancia con la Ley 24.685), bajo el Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, accesorias legales del art. 12 del C.P., y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha 18/12/2019, en perjuicio de MONICA ELISABETH VERON, y por el cual fuera requerido a juicio por el delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO CONTRA LA PERSONA CON QUIEN MANTUVO UNA RELACION DE PAREJA Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO EN GRADO DE TENTATIVA - FEMICIDIO- EN CONCURSO IDEAL CON DESOBEDIENCIA JUDICIAL (Art. 80 inc. 1 y 11, Art. 42, Art. 239 y Art. 54, del CP)... Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 6 de Abril del 2021.

Sandra Elizabeth Cortes –

Secretaria

s/c

E:19/04 V:28/04/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE DIEGO RAMON MUÑOZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 26247185, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/09/1977, de 41 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: SAUCE 65 BARRANQUERAS, hijo de MUÑOZ, RAMON (F) y GOMEZ, ANGELA (F), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MUÑOZ DIEGO RAMON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°4376/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°145/20 DEL 21-12-2020 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la

causa caratulada: "MUÑOZ, DIEGO RAMON S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO", Expte. N°5018/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO al imputado DIEGO RAMÓN MUÑOZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual simple agravado por la situación de convivencia preexistente en un número reiterado de hechos en concurso real con abuso sexual con acceso carnal agravado por la situación de convivencia preexistente en grado de tentativa en un número reiterado de hechos (art. 119, 1° párrafo con el 5° párrafo inc. "f", art. 55, y art. 119, 3° párrafo con el 4° párrafo inc. "f" en función al art. 42, todos del C.P.) (arts. del C.P.), a sufrir la pena de siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 5018/2019-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas.Fdo.: El presente documento fue firmado electronicamente por: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL. . Resistencia, 31 de Marzo del 2021.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:19/04 V:28/04/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN CARLOS GOMEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32671849, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/12/1986, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO EVITA S/N, PUERTO TIROL, hijo de GOMEZ, JUAN RAMON y ORTIZ, NELIDA, Prontuario Prov. 604724-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GOMEZ JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°7375/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°176/20 del 10/12/2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Gómez, Juan Carlos s/ Homicidio en grado de tentativa", Expte. N°40138/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a JUAN CARLOS GÓMEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO previsto y penado por el art. 90, en función del art. 41 bis, ambos del Código Penal, a la pena de SEIS (6) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometido en perjuicio del ciudadano RUBÉN DARÍO HIDALGO, requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 14, a cargo del Dr. FRANCISCO DE OBALDÍA EYSERIC, en la presente causa N° 40138/2019-1, caratulada: "GOMEZ, JUAN CARLOS S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", Expediente Policial 130/26-3372-E/2019, Sumario Policial: 297-CSPJ/2019. Sin costas... Fdo.: Dra. María Virginia Ise -Juez-; Dr. Ramón Alberto Godoy -Secretario-; Cámara Tercera en lo Criminal". Que, en fecha 22/12/2020 el citado Tribunal dictó la Resolución N°566, la que en su parte pertinente reza: "... I.- HACER LUGAR a la solicitud de Prisión Domiciliaria en favor de JUAN CARLOS GÓMEZ, conforme lo expuesto en los considerandos. II.- DISPONER que a partir de la notificación del presente Juan Carlos Gómez deberá permanecer en su domicilio sito en Barrio Evita S/N°, Puerto Tirol - Chaco, bajo el régimen de prisión domiciliaria... Resistencia, 16 de Abril del 2021.

Dr. Ramón Alberto Godoy
Secretario

s/c

E:19/04 V:28/04/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Letrado N°1 de la Ciudad de Resistencia de la Provincia del Chaco, sito en Brown 249 Primer Piso de Esta ciudad, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Analía M. I. Guardia, cita por un (1) día y emplaza por un mes a partir de la última publicación a los herederos y acreedores de CODUTTI ELENA ROSA, DNI 0.324.647, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados **CODUTTI ELENA ROSA S/ SUCESIÓN AB -INTESTATO "**, Expte. N° 1683/19. Bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 16 de marzo de 2021.-

Analía M. I. Guardia
Secretaria

R. N°: 186.375

E:19/04/2021

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Silvia Mirta Felder Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 16, Secretaría N° 16 a cargo de la Dra: Andrea Beatriz Alonso sito en Av. Laprida N°. 33.- Torre 1 - 3° Piso de esta ciudad de Resistencia Chaco, en los autos caratulados: "**FLORES HECTOR EVARISTO C/ OXHOLM HERLUF Y/O SUCESTORES S/ Prescripción Adquisitiva**" Expte. N° 7461/19, córrase traslado a los demandados por el plazo de diez (10) días, para que comparezca a tomar intervención y a contestarla bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 74, 75, y 354 del C.P.C.C. (ley 7.950) hoy 2559-M, a cuyo efecto publíquense los edictos correspondientes, según lo dispone el art. 164 y 342 del C.P.C.C., por dos (2) días, para que comparezcan, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. - Resistencia Chaco 18 de Marzo del 2021.-

Andrea B. Alonso
Secretaria

R. N°: 186.376

E:19/04V:21/04/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de la Octava Nominación; a cargo del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría Autorizante, sito en Av. Laprida 33, torre II, Piso 3, ciudad, notifica al Sr. CASCO, ESTEBAN MAXIMILIANO, D.N.I.

N° 30.748.027 por UN (1) día y emplaza para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, en los autos "**CREDIMACO S.A. C/ CASCO, ESTEBAN MAXIMILIANO S/EJECUTIVO**" Expte. N° 7699/20, la presente resolución: (fs. 15/16) "Resistencia, 17 de noviembre de 2020.-DS AUTDS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ESTEBAN MAXIMILIANO CASCO D.N.I. N° 30.748.027, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y NUEVE (\$17.499,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$5.250;00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: Dras. KARINA J. ZIMMERMANN (5884) y MARIA LAURA CAMISASCA (5694) en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$3.780,00) como patrocinantes para cada una; y a la Dra. MARIA LAURA CAMISASCA (5694) en la suma de PESOS TRES MIL VEINTICUATRO (\$3.024,00) como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. (...) VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia, 10 de Marzo de 2021.

Marilina Ramirez

Secretaria

R. N°: 186.383

E:19/04/2021

— >*< —

EDICTO: Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez - juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en AV. Laprida N° 33, Torre 1, ciudad, en los caratulados: "**FERREYRA, OSBALDO Y OGAS DE FERREYRA, BLANCA ALICIA S/ JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO**", Expte. N° 10632/07: CITA por tres (3) días a herederos y acreedores OSBALDO FERREYRA, M.I. 2.388.472, fallecido en Resistencia el 16 de noviembre del año 1.995; y de BLANCA ALICIA OGAS FERREYRA, N° 6.107.129. fallecida el 21 de diciembre de 1.991 para que dentro del plazo de treinta (30) días comparezcan hacer valer sus derechos. -RESISTENCIA, 19 de MARZO de 2021.-

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

R. N°: 186.378

E:19/04/V:23/04/2021

— >*< —

EDICTO: DR. RAFAEL MARTIN TROTTI - Juez - del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia de la Vigésima Nominación, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, Piso 2°, Resistencia - Chaco, declara: CITESE a herederos y acreedores por edictos que se publicaran por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Causante: ALEGRE, LEANDRA, D.N.I. N°4.174.591 en los autos caratulados: "**ALEGRE, LEANDRA S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°10.344/20. Bajo apercibimiento de ley. - Resistencia – Chaco, 15 de marzo 2021.-

Marina Andrea Gonzales

Secretaria

R. N°: 186.379

E:19/04/2021

— >*< —

EDICTO: Dra. Rabino Alicia Susana - Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Novena Nominación de esta Ciudad, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II, Tercer Piso, Resistencia - Chaco, en los autos caratulados: "**CACERES MARCELA ALEJANDRA S/ SUCESION AB- INTESTATO**" Expte. N° 7060/20, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por el causante: CACERES MARCELA ALEJANDRA DNI N° 32.578.544 para que durante el plazo de TREINTA (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Resistencia, 18 de Febrero de 2021.-

Marta L. E. Bonfanti

Secretaria

R. N°: 186.380

E:19/04/2021

— >*< —

EDICTO: EL DR. FERNANDO DAMIÁN SAMUDIO, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE PAZ DE LA LEONESA, CHACO, SECRETARIA UNICA A CARGO DE LA DRA. ANALÍA VERONICA ALVAREZ, CITA POR UN (1) DÍA Y EMPLAZA POR UN (1) MES A HEREDEROS Y ACREEDORES DEL SR. JULIO DANIEL GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 14.730.704 A QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS EN RELACION A LOS BIENES RELICTOS DEL CAUSANTE, EN

LOS AUTOS CARATULADOS: "**GUTIÉRREZ JULIO DANIEL S/ SUCESION AB INTESTATO**" EXPTE. N° 1514/2020.- FDO. DR. FERNANDO DAMIÁN SAJVIUDIO, JUEZ. LA LEONESA, CHACO 06 DE 03 DE 2021.

Dr. Samudio Fernando Damian

Juez de Paz y Faltas

R. N°: 186.381

E:19/04/2021

— >*< —

EDICTO: Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N°1, Presidencia Roque Sáenz Peña Chaco, De conformidad con lo previsto por el art. 672, inc. 2, del CPCC (Ley N°2559-M), publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**BARBA SEIFERT OSVALDO DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte N°1619/20. 13 de abril de 2021.-

Sandra Patricia Quiñones

Secretaria

R. N°: 186.384

E:19/04/2021

— >*< —

EDICTO: ALBERTO ANIBAL ALVAREZ-JUEZ DE PAZ TITULAR DEL JUZGADO DE PRIMERA CATEGORIA DE VILLA BERTHET, CHACO, CITA, POR UNO Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS, a herederos y acreedores en los autos caratulados "**ELIDA BLANCA RONCO S/JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte. 147 Folio N° 82/83 Año 2021, para que se presenten y hagan valer sus derechos en el Juzgado a su cargo bajo apercibimiento de ley. VILLA BERTHET, CHACO, 23 de febrero de 2021.

Dra. María Florencia Osiska

Secretaria

R. N°: 186.385

E:19/04/2021

— >*< —

EDICTO: MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. Se CITA por UN (1) Y EMPLAZA por TREINTA (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores y todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. ANIBAL CESAR OVIEDO, D.N.I. N° 11.662.001, bajo apercibimiento de Ley en autos caratulados "**OVIEDO, ANIBAL CESAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 125/21, Sec. N° 3, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°2. Dra. Norma Avalos, 12 de abril de 2021. Abogada-Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 2.-

Dra. Norma Cristina Avalos

Secretaria

R. N°: 186.386

E:19/04/2021

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Sáenz Peña Chaco, a cargo del Dr. José Tritelbaum Juez de Paz Letrado, secretaria 1 a cargo de la Dr. Francisco J. Morales, cita por un (1) día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Sra. ALFONSO HERHENEGILDA DNI N°13.306.208., cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos "**ALFONSO HERMENEGILDA s/SUCESORIO**" Expte. N° 1369/20 SAENZ PEÑA CHACO, 19 de FEBRERO de 2021.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R. N°: 186.387

E:19/04/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. Marta B. Aucar de Trotti, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 19, sito en calle Vicente López y Planes N° 38 Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario local, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia del Sr. ACEVEDO JUSTO, M.I. N° 7.893.43, para que dentro de 30 (treinta) días lo acrediten, en autos caratulados "**ACEVEDO JUSTO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte N° 1591/21. Resistencia, 13 de abril de 2021.

María Soledad Serrano

Secretaria

R. N°: 186.389

E:19/04/2021

— >*< —

EDICTO GENERAL: El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle: **EXPTE. 05/2021**

1) Secuestro N° 7060: Una motocicleta marca GILLERA, modelo 110 cc. SMASH, color Negra, Motor marca Gilera N° LF1P50FMH71026279 y chasis marca Gilera N° XCGL5171056879, Sin Dominio colocado. -

- 2) **Secuestro N° 7330:** Una motocicleta marca MONDIAL, modelo 125 cc., Motor marca Mondial N° 163FMI8D701230, y chasis marca Mondial N° 8DMSBB1T1D500008, Sin Dominio colocado. -
- 3) **Secuestro N° 7505:** Una motocicleta marca Gilera, modelo 110 CC., color azul, tapa de motor lado izquierdo Motomel/Gilera N°: LFI50FMH*81274212*, Chasis marca Gilera N°: 8EGSMASHT8GCO5347, Sin Dominio colocado. -
- 4) **Secuestro N° 7431:** Una motocicleta marca Guerrero, modelo 110 cc., color gris, Motor Marca Guerrero N°: LC152FMH*J0068662, y chasis marca Guerrero N°: LYLXCG5541003201, Sin Dominio colocado. -
- 5) **Secuestro N° 7776:** Una motocicleta marca Keller, modelo kn 110 cc., color Negro, Motor marca Keller N°: KN152FMH12081095, Chasis marca Keller N°: 8E71CDA79C0005491, Sin Dominio colocado. -
- 6) **Secuestro N° 8117:** Una motocicleta marca Suzuki modelo SJ 110 cc., color verde, Motor marca Suzuki N°: E407*RB7000298; Chasis marca Suzuki N°: LJCXCHLA172081328, Sin dominio colocado. -
- 7) **Secuestro N° 8128:** Una motocicleta marca HONDA modelo Wave 110 cc., color bordo, Motor marca Honda N°: SDH150FMG265104733; Chasis marca Honda N°: LTMPGCB2665088176, Sin dominio colocado. -
- 8) **Secuestro N° 8184:** Una motocicleta marca Beta, modelo 110 cc, color negro, Motor marca Beta N° 1P52FMH81106235; Chasis marca Beta N°: LF3XCH7A58A000943, Sin dominio colocado. -
- 9) **Secuestro N° 7943:** Una motocicleta marca Guerrero, modelo Trip 110 cc., color gris y bordo, Motor marca Guerrero N°: 8A2XCHLM68A000765; Cuadro marca Guerrero N°: LC1P5OFMH08048119, Sin dominio colocado. -
- 10) **Secuestro N° 7814:** Una motocicleta marca Mondial, modelo 150 cc, , color negro, Motor marca Mondial N°: 161FMJ81209334, Cuadro marca Mondial N° LF3PCKDO68D007414, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7r110 pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N7 1238-A (Antes 5159).

C.P. Julio Héctor Moreno

Jefe Sala De Armas

s/c

E:19/04V:23/04/2021

— >*< —

EDICTO: Dr. José TEITELBAUM, Juez Titular, a cargo del Juzgado de Paz, sito en Belgrano N°768, de la ciudad de Sáenz Peña, CITA por UN (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días, para que hagan valer sus derechos a herederos y acreedores de la Sra. GONZALEZ GRACIELA NOEMI, D.N.I. N° 28.006.845, en Expte. N° 207/21 Sec.1, **GONZALEZ GRACIELA NOEMI s/SUCESORIO**", bajo apercibimiento de ley. Sáenz Peña, 26 de marzo de 2021.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R. N°: 186.390

E:19/04/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. GABRIELA NOEMI PONCE, Jueza de Paz de la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de Doña TEODORA SOTELO DNI N° 4.525.270, en los autos caratulados. **"SOTELO TEODORA S/ JUICIO SUCESORIO"** Expte. N°. 1220/20 que se tramita por ante el Juzgado de Paz de esta ciudad, Para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. -Las Breñas Chaco 17de Marzo de 2021.

Dra. Miriam A. Aguirre

Secretaria N°1

R. N°: 186.393

E:19/04/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. GABRIELA NOEMI PONCE, Jueza de Paz de la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de Don CLEMENTE CHAVEZ DNI N° 7.912.595 en los autos caratulados. **"CHAVEZ CLEMENTE S/ SUCESORIO"** EXPTE N° 1593/20 que se tramita por ante el Juzgado de Paz de esta ciudad, Para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Las Breñas Chaco 23 de febrero de 2021.-

Dr. Héctor M. Laola

Secretario N°2

R. N°: 186.394

E:19/04/2021

— >*< —

EDICTO: DRA. ELIANA MARISEL LOPEZ JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE CORZUELA CHACO, de la Cuarta Circunscripción Judicial, cita por (1) un día a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante PAZ FELIX ANTONIO D.N.I. N° 3.557.389, para que en 30 días posteriores a la

fecha de la última publicación comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos en los autos caratulados '**PAZ FELIX ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**' Expte. N° 116/21, Corzuela Chaco 23 de Marzo de 2021.- Dra. Silvina Gabriela C. Prunela Secretaria Provisoria.- 09 de Abril de 2021

Dra. Silvina Gabriela C. Prunela
Secretaria Provisoria

R. N°: 186.396

E:19/04/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Charata Chaco, a cargo del Dr. Claudio Federico Bernad Secretaria de la Dra. Mariela Alejandra Lorenzin, en autos caratulados "**Tevez de Sande Elda Estela y Sandez Evaristo S/ Sucesión AB Intestato**" Expte. N° 912/03, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, SANDEZ EVARISTO, DNI N° .7.926.0455, para que en treinta (30) días lo acrediten bajo apercibimiento de ley. El presente deberá publicarse en Tipografía Helvética N° 6. Charata Chaco,

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria Provisoria

R. N°: 186.397

E:19/04/2021

>*<

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría Mí a cargo del Dr. RAÚL ALBERTO JUAREZ, con asiento en calle Brown Nro.249, primer piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**MOSCARELLI, RAMON ALBERTO Y VILLALBA, LEONA si SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. Nro. 5963/20, cita por un (1) día y EMPLAZA a presentarse por el término de UN MES a herederos y acreedores de don RAMON ALBERTO MOSCARELLI, Mi. N° 5.685.741 y doña LEONA VILLALBA, MI N° 5.276.979, posterior a su publicación, comparezcan quienes se crean con derecho al haber hereditario, implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Resistencia, Abril del 2021.

Dr. Raul Alberto Juárez
Secretario

R. N°: 186.398

E:19/04/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°22, de la ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Teresita María *¿¿¿.???*- Juez- Secretaria de la Dra. Nancy V. Navarro, Sito en Av. Laprida 33, Piso 4, Ciudad, Cita por (1) día y emplaza por treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a todos los herederos y acreedores, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan, sobre los bienes de la causante, ROSA ELSA EBEL, DNI 6.579.856, en los autos caratulados "**EBEL ROSA ELSA s/juicio sucesorio Ab Intestato**". Expte. 691/2021.- Fdo. MIRIAM RAQUEL RAQUEL MORO. JUEZ SUPLENTE, Juzgado Civil y Comercial N°22.- Resistencia 16 de Marzo de 2021.-

Valeria A. Turtola
Secretaria

R. N°: 186.399

E:19/04/2021

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCER CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SABER QUE. RESPECTO DE: JUAN CARLOS HUGO ABDELNUR, de nacionalidad ARGENTINO, con 68 años de edad, estado civil Divorciado, de profesión Comerciante, D.N.I. N°:10.447.672, domiciliado en Alfredo Guido 2760 Dpto. 1 Cerro Chico Cordoba Capital, nacido en Córdoba Capital en fecha 30 de Septiembre de 1950, que es hijo de José Abdelnur (f) y de Ana Rodríguez (y); en la causa caratulada: "**ACEVEDO VICTOR JOSE y OBREGON MARCELA ALEJANDRA S/ DENUNCIA**". Expte. N° 2825112(Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 -Actual Equipo Fiscal- de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 05 de fecha 15/05/2020, en la cual se RESUELVE: "1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a los encartados JUAN CARLOS HUGO ABDELNUR y ... de circunstancias personales obran tes en autos, en el delito de "ESTAFA", Art. 172 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Art. 348) inc. 4° del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N -Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal.- II°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. SERGIO OMAR MARTINEZ en la suma de Pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500) TODO CON MAS LV.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de JUAN CARLOS HUGO ABDELNUR y a cargo del nombrado, conforme lo establecido en el Art. 2 de la Ley N° 2.011 que su parte pertinente se transcribe y dice: "Cuando intervengan varios abogados o procuradores por o a cargo de una misma parte, se considerará un sólo patrocinio o representación si la actuación fuera sucesiva, el honorario se fijará en proporción a la importancia jurídica de la respectiva intervención y a la labor desarrollada por cada uno...", y concordantes de la citada Ley.- DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.-111°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. NELSON RAMON PESSOA en la suma de Pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500) TODO CON MAS 1. V.A. Si CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de

JUAN CARLOS HUGO ABDELNUR y a cargo del nombrado, conforme lo establecido en el Art. 2 de la Ley N° 2.011, que su parte pertinente se transcribe y dice: "Cuando intervengan varios abogados o procuradores por o a cargo de una misma parte, se considerará un sólo patrocinio o representación si la actuación fuera sucesiva, • el honorario se fijará en proporción a la importancia jurídica de la respectiva intervención y a la labor desarrollada por cada uno...", y concordantes de la citada Ley.- DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.-1/0)...VI°)...V11°) NOTIFIQUESE ...- Lfibre recaudos.- No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 (Antes Art. 266) del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538), a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITIR la presente causa a Fiscalía de Origen, atento a la constancia de fs. 133 a sus efectos ...".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela Chaco, 9 de abril de 2021.-

Dra. Natalia Yanina Vigistain
Secretaria Subrogante

s/c

E:19/04 V:28/04/2021

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCER CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: ALIMÓN JOSE HUMBERTO, alias Tito, de nacionalidad argentino, con 20 años de edad, estado civil soltero, de profesión changarín, D.N.I. N° 39.938.415, domiciliado en B° Sur, calle Lavalle y 9 de Julio de Santa SvIvina -Chaco-, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña -Chaco- en fecha 15 de Octubre de 1996, hijo de JOSÉ ALMIRÓN. y de ISABEL LOPEZ; en la causa caratulada: "**ALMIRÓN JOSE HUMBERTO Y OJEDA LUIS ANTONIO S/ HURTO**" - Expte. Nro 3645/17 (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 -Actual Equipo Fiscal- de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 36 de fecha 18/11/2020, en la cual se RESUELVE: "1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a los encartados ... v ALMIRÓN JOSE HUMBERTO, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "HURTO" - Art. 162 del código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 y 359 inc. 4° del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N -Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal y en CONSECUENCIA DÉJESE SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTAS IMPUESTAS A FS. 17 respecto de los imputados... y ALMIRÓN JOSE HUMBERTO.- 11°) ... 1111 REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. LUIS MARIA CADAVIZ en la suma de Pesos DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (S 18.900) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, /0, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de ALMIRÓN JOSE HUMBERTO, y a cargo del nombrado.- DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- IV, ...V°)...1V, Cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITIR la presente causa a la Fiscalía de Origen, conforme constancias de fs. 10 y fs. 17 - a sus efectos Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titula de Garantías-, Secretaria Subrogante Dra. Natalia Yanina Vigistain.- Villa Angela, Chaco, 9 de abril de 2021.-"

Dra. Natalia Yanina Vigistain
Secretaria Subrogante

s/c

E:19/04 V:28/04/2021

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Miguel TKACZUK, L.E N° 7.523.551**, la siguiente Resolución N° 1002 de fecha 28 de Septiembre de 2020 dictada en el Expediente N° N° E.14-1966-284-E y ac., que dice "ARTÍCULO 10: Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Miguel TKACZUK, L.E. N° 7.523.551, a los derechos emergentes de la Resolución N° 0243 de, fecha 02.03.1979, el predio denominado como Unidad Proyectada N° 31, Subdivisión del Lote 16, Sección 2da, Departamento de San Lorenzo, con una superficie de 213 has. y en consecuencia rescíndase la adjudicación en venta vigente en los términos del Art. 32 inc. A y 33 de la Ley N° 471/P (L.2913) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial.(...)(Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 13 de Abril de 2021.-

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Rubén ENCINA, D.N.I N° 13.052.280**, la siguiente Resolución N° 1340 de fecha 02 de Diciembre de 2020 dictada en el Expediente N° E.14-2010-913-E., que dice "ARTÍCULO 10: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1141 de fecha 09 de junio de 2015 de Adjudicación en venta al Sr. Rubén Encina, DNI N° 13.052.280 - CUIL: 20-13052280-8 el predio identificado como Fracción Oeste de la Pc. 28- Circ. VII (Lote 7 — Legua A- Secc. 1) del Dpto. Maipú con una superficie de 100 has. aproximadas; acorde a circunscribirse a CAPITULO XVII — DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS inc. E) REVISION, art.124 LEY 179-A.(...)(Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA — Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 13 de Abril de 2021. Resistencia 13 de Abril de 2021

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA de los **Sres. Evangelista BARRIOS, M.I N° 1.643.842 y Martin ROMERO DNI N°: 11.381.201**, la siguiente Resolución N° 1543 de fecha 28 de Diciembre de 2020 dictada en el Expediente N° E.14- 1986-75-E, que dice

"ARTÍCULO 10: Rescindir la adjudicaciones en venta otorgada por las Resoluciones N° 2313/86 a favor de la Sra. Evangelista BARRIOS, M.I N° 1.643.842, por la (Frac. Centro Oeste) del Dpto. Comandante Fernández y de la Resolución No 2305/86 favor del Sr. Martin ROMERO DNI N°: 11.381.201, por la Frac. Ang. Sud-Oeste del Dpto. Comandante Fernández por incumplimiento del Art.29 inc. b), c), d) e) f) y g) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. a) y b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. (...) (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA — Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 13 de abril de 2021

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Elvira Vda. de MOLINA D.N.I N° 917.082**, la siguiente Resolución No 1148 de fecha 10 de Octubre de 2018 dictada en el Expediente N° E.14-2011-5602-E., que dice "ARTÍCULO 10: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución No 0169 de fecha 5 de mayo de 1993, por la cual se adjudica en venta a favor de la Sra. Elvira Vda. de MOLINA D.N.I N° 917.082, el predio denominado como Fracción Nord-Este de la Legua A, Lote Proyectado N° 7, Zona 6, Dpto. Gral. Güemes, con una superficie aproximada de 86 has. conforme lo establecido en los arts. 32 inc. 6) y 33 y por incumplimientos de las obligaciones establecidas art. 29 inc. A), 6) y E) de la Ley 471/P (Ley N° 2913), en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. (...) (Fdo.) Walter Hugo FERREYRA — Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandro Reyes
A/C. Dccion Asuntos Juridicos

s/c **E:16/04 V:21/04/2021**

----->*<-----

EDICTO: El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez, hace saber que en los autos caratulados "**DEIS, NELSON ARIEL S/CONCURSO**", EXPTE.106/2021, que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en, lo O PREVENTIVO Civil y Comercial N°2 de la IIIra. Circunscripción Judicial del Chaco, Secretaría Única, sito en Lavalle N° 232 1° Piso de. la ciudad de Villa Ángela, Chaco, que en fecha 27 de Noviembre de 2020 se ha decretado la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. NELSON ARIEL DEIS, argentino, D.N.I. N° 30.855.462, C.U.L.T. N° 20-30855462-8, domiciliado realmente en Calles Avellaneda y Saavedra de, la localidad de Coronel Du Graty, provincia del Chaco. El Síndico designado ha sido el C.P.N. JUAN CARLOS BALBIANO, con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear N° 43 ,(1° piso oficina 3) de la ciudad, de Villa . Ángela, Chaco, domicilio electrónico aux031116@justiciachaco.gov.ar y teléfono 3735-630248. Los pedidos de verificación del Síndico podrán hacerse hasta el día 21 de mayo de 2021. Publicase por (5) días, Villa Angela, Chaco 08 de Abril de 2021

Dr. Marcelo A. Bali
Secretario

R. N°: 186.320 **E:16/04 V:26/04/2021**

----->*<-----

EDICTO: Por orden del Señor Juez de Primera Instancia en Lo Civil, Comercial y Laboral N° 2,1 sito en Monseñor -de Carlo 645, 4°, piso, de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Federico BERNAD, Juez- Secretaria Provisoria Dra. Mariela Alejandra LORENZIN, comunica que en. los autos caratulados: "**SORIA ANIBAL CESAR C/ KULIK/ROSANA CATALINA Y CARDOZO CRISTIAN GONZALO. S/ MEDIDA CAUTELAR DE ANOTACION DE LITIS**", Expte. 1195-Año 2013, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diarios de amplia circulación y/o- difusión provincial, citando a los herederos de SORIAVANIBAL CESAR, DNI N° 6.955.438, para que dentro del DECIMO (10) día de notificados, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Charata, Chaco, 06 Marzo de 2021.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria Provisoria

R. N°: 186.321 **E:16/04 V:19/04/2021**

----->*<-----

EDICTO: El Dr. HUGO O. AGUIRRE, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de La Ciudad, Chaco, III Circunscripción Judicial; sito en calle Lavalle N° 232, cita por TRES (3) DÍAS y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a todos los que se considerasen , con derecho a los bienes dejados por la causante SOTELO PATRICIO VICTORIANO D.N.I. N° 7.415.582 para que comparezcan por sí o apoderados a hacer Valer sus derechos en relación a los bienes relictos., bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**SOTELO PATRICIO VICTORIANO S/JUICIO SUCESORIO**" EXPTE. N°477/2003.-, PUBLIQUESE TRES (3) DÍAS.- Secretaria, Villa Angela Chaco, 3 de Febrero de 2021.-

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. N°: 186.323 **E:16/04 V:21/04/2021**

----->*<-----

EDICTO: El Dr. HUGO O. AGUIRRE, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la Ciudad de Villa Angela Chaco, III Circunscripción Judicial: Sito en Calle Lavalle N°232, Cita por TRES (3) DIAS y emplaza por TREINTA (30) DIAS a, todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante PEREZ, ERMINDA, D.N.I.N° 4.591.636 para que comparezcan por si o apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados:

“PEREZ, ERMINDA S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N°682/15. PUBLIQUESE TRES (3) DIAS.- Secretaria, Villa Angela Chaco, de Febrero de 2021.-

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. N°: 186.324

E:16/04 V:21/04/2021

————— >*< —————
EDICTO: ANA MARIELA KASSOR- Juez Civil y Comercial N° 2, sito en Avda. Laprida No. 33, Torre I, 2do PISO, Ciudad, cita por 2 (dos) días y emplaza al Sr. ALMIRON, ARIEL ADOLFO, DNI N°. 24.816.271, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: **"INSAURRALDE, RAIMUNDO Y OTRA C/ ALMIRON, ARIEL ADOLFO Y OTROS Y/O PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P. ACCID. DE TRANSITO"**, Expte No. 11.498/10 bajo apercibimiento de designarse al Sr Defensor de Ausentes para que lo represente.- RESISTENCIA, 21 de Septiembre de 2020

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R. N°: 186.327

E:16/04 V:19/04/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Erica Edith RETAMOZO, Juez de Paz Titular de Pampa del Indio, Chaco, Cita por. UN (1) DIA a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: GOMEZ FLORENCIO, M.I. N° 7.926.152, para que dentro de 30 días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: **"GOMEZ FLORENCIO S/SUCESIO"** EXPTE. N° 678/2020.-

Erica Edith Retamozo
Juez de Paz Titular

R. N°: 186.330

E:16/04 V:21/04/2021

————— >*< —————
EDICTO: La DRA. MARTA B. AUCAR DE TROTTI JUEZ, Secretaria Dra. María Soledad Serrano Abogada, Juzgado en. lo Civil y Comercial N°19 de la, Ciudad de RESISTENCIA sito en López y Planes 36, Resistencia en autos, **"ADARMES BONALDI, MARIANGELES CELESTE S/MEDIDA AUTOSATISFACTIVA"**, Expte.11740/19, CÍTESE por edictos al Sr. GARCÍA LUCHELLI, BENJAMÍN HORACIO, D.N.I. N°14.459.865, que se publicarán por DOS (2) en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, emplazándolo por DIEZ (10) DIAS, a fin de que tome intervención en autos, bajo Apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente.

María Soledad Serrano
Secretaria

R. N°: 186.332

E:16/04 V:19/04/2021

————— >*< —————
EDICTO: Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Marcelo Quiroga Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena A. González, en los autos caratulados **"DIAZ Y FORTI S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO"** CUIT. N° 21-02938805-6 — se hace saber que mediante auto resolutorio n°3 de fecha 23 de febrero de 2021, se abrió el concurso preventivo de DIAZ Y FORTI S.A. con domicilio en Madres de Plaza 25 de mayo 3020, piso 13, oficina 4 de la ciudad de Rosario, Santa Fe. Se han designado Síndicos al CNP Néstor E. Amut, Mariela L. Rodríguez y Rubén D. Basteri, que han fijado domicilio en calle Paraguay n°777 piso 9 de la ciudad de Rosario, donde recibirán los pedidos de verificación de lunes a viernes de 10hs a 16 hs y; mediante auto resolutorio n°204 de fecha 23 de marzo de 2021, se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten su pedido de verificación de crédito: hasta el 28/05/2021; para que la Sindicatura presente el Informe Individual: el día 02/07/2021 y, para que presente el Informe General hasta el día 23/08/2021. Se fija Audiencia Informativa para el día 14/03/2022 a las 10 hs y, se fija como fecha de vencimiento del pe o o de exclusividad: hasta el día 21/03/2022; publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Chaco y en el Diario "Norte"

Dra. Lorena González
Secretaria

R. N°: 186.338

E:16/04 V:26/04/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°2- Pcia. Roque S. Peña Chaco: Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un día (art.2340 CCC y art. 672, inc.2. del CPCCh, Ley 2559-M), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. ALFREDO RICARDO PAVICHEVIC D.N.I Nro.13.778.676). para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. En los auto caratulados: **"PAVICHEVICH, ALFREDO RICARDO S/SUCESORIO AB-INTESTATO "** EXPTE: 188/21.-

Dra. Norma Cristina Avalos
Secretaria

R. N°: 186.355

E:16/04 V:21/05/2021

EDICTO: TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el Señor HORACIO GUILLERMO GIMENEZ, estado civil casado, DNI N° 12.816.889, CUIT N° 20-12816889-4 con domicilio en Calle Vedia N°169, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, anuncia Transferencia y venta de Fondo de Comercio a favor de **NOVELTY S.A.S.** CUIT N° 30-71645618-4 con domicilio en Av. Sarmiento N° 1033, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. El fondo de comercio se dedica a los rubros: comercialización de colchones, somieres, muebles de oficina y para el hogar; venta al por menor de productos de panadería; servicios empresariales; servicios inmobiliarios. El fondo de comercio está ubicado en Calle Vedia N° 169, Resistencia - Chaco. Las oposiciones de ley deben realizarse en domicilio de NOVELTY S.A.S., sito en Avenida Sarmiento N° 1033, Resistencia — Chaco. Horacio Guillermo Giménez, Administrador Titular- NOVELTY S.A.S

María Selva González Zund

Contadora Publica

R. N°: 186.342

E:16/04 V:26/04/2021

>*<

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley N ro.111867, la razón social **VIAL NEA SRL** CUIT N° 30-70811974-8, con domicilio legal en Avenida Sarmiento N° 4060, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, República Argentina, anuncia Venta y Transferencia de Fondo de Comercio favor de **CONSTRUCCIONES CHAQUEÑAS S.A.** CUIT N°30-71472642-7, con domicilio legal y social en calle Córdoba N° 2959, /de la ciudad de Resistencia, Provincia del. Chaco. El fondo de comercio se dedica a los siguientes rubros:(Construcción de obras civiles, obras públicas y privadas. Transporte de. maquinaria vial, materiales de construcción, bienes y mercaderías. Construcción y reforma de obras hidráulicas. Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras. Alquiler de equipos viales. Las oposiciones de Ley en domicilio de **CONSTRUCCIONES CHAQUEÑAS S.A.**, sito en calle Córdoba N° 2959, Resistencia — Chaco.-**ISILVIA SONIA RAMUA**, Socio Gerente **VIAL NEA SRL**.-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°: 186.343

E:16/04 V:26/04/2021

>*<

EDICTO: Dr. Hugo O. Aguirre, Juez del juzgado de primera instancia civil y comercial N° 1 de la ciudad de Villa Angela, cita por tres días y emplaza por treinta a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para hacer valer sus derechos en autos "**GONZALEZ FRANCISCO SOILO S/ Sucesión ab intestato**", (Expte. N° 50/21) Villa Angela 13 de Marzo de 2.021.-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°: 186.358

E:16/04 V:21/05/2021

>*<

EDICTO: LA DRA. SILVIA M. FELDER JUEZ DEL JUZGADO DE CIVIL Y COMERICAL N° 16 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CITA POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS (2) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL, PARA QUE EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE PRESENTE LA SRA. JULIA LUTHY Y/O QUIEN RESULTE CON INTERES SOBRE EL INMUEBLE (IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO: CIRC.II. SECC.C. CH.201, MZ.61, PC.19, 20 Y 24 - S/ P1.20-293-76, INSCRIPTO AL TOMO 118. FOLIO 84, FINCA 1.300, DEL AÑO 1.938, DEPARTAMENTO SAN FERNANDO) A ESTAR A DERECHO EN LA PRESENTE CAUSA, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL EN CASO DE INCOMPARECENCIA, CONFORME SURGE DE LOS AUTOS CARATULADOS: "**KISKA CARLOS C/ LUTHY JULIA Y/O Q.R.R S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**". Expte. N° 2938/15, (FDO). DRA. SILVIA M. FELDER JUEZ DEL JUZGADO DE CIVIL Y COMERICAL N° 16. Resistencia 11 de Diciembre de 2020

Andrea B. Alonso

Secretaria

R. N°: 186.368

E:16/04 V:19/04/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial de la Octava Nominación, a cargo de Sr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN. -JUEZ, sito en Av Laprida Torre II, 3er piso, ciudad, hace saber por Tres días en autos caratulados: "**CHACO SERVICIOS S.A. C/ COOP CRISTIAN EDUARDO S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte. N° 13500 Año 2019, que el Martillero DZUGLA LA USE JORGE PABLO M.P. 669, Rematara el 30 de Abril del 2021 a las 09.00hs. en Ruta 11 KM 1006, (CHACO SERVICIO), los siguientes vehículos: 1) un CAMION marca IVÉCO, modelo 170E28T MLL, tipo TRACTO*/ CABINA DORMITORIO año 2018, motor IVECO, N° F4AE3681E 8046192, chasis IVECO, N° 8ATM1RMHOJX107216, dominio AC238OZ, se desconocen deudas alguna, y 2) otro CAMION, marca IVECO, modelo 170E28T MLL, tipo TRACTOR C/ CABINA DORMITORIO año 2017, motor marca IVECO, IV° F4AE3681E 8043080, chasis marca IVECO, N° 8ATM1RMHOJX105733 dominio AC226KK, CON UNA DEUDA DE \$33.601.60, (Treinta y Tres Mil Seiscientos Un Peso con Sesenta Centavos), las mismas y en caso de existir otras son a cargo del demandado hasta el momento de la subasta, con la base de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA y SEIS

CENTAVOS (\$2.996.826,56), correspondiente de la deuda reclamada en el contrato prendario, en subasta pública al contado y al mejor postor, Autorízase a la recurrente a compensar su crédito al momento de la subasta, hasta el 60% del producido de la venta; a fin de asegurar el pago de gastos judiciales, siempre que resulte el mejor postor, en caso de fracaso de la misma por falta de postores, se efectuará una segunda subasta pública con UNA (01) hora de diferencia respecto a la primera, sin base, contado y mejor postor, comisión 8% a cargo del comprador, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 03624-252464.- firmado Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez

Sandra B. Escobar

Secretaria civil y comercial N° 8

R. N°: 186.313

E:14/04 V:19/04/2021

—>*<—

EDICTO: EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL CHACO a través de la DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO comunica a las partes interesadas que, en cumplimiento a lo dispuesto por Ley 2546-A (antes Ley 7932) y Resolución de Presidencia de fecha 29 de marzo de 2021, en el Centro de Tratamiento de Residuos Especiales (CeTRE) sito en Ruta 11 Km. 1008 de la ciudad de Resistencia, a partir del día 26 de abril del corriente año se procederá a la incineración de: 10845 expedientes correspondientes a la PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL; 5529 expedientes correspondientes a la SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL; 6077 expedientes correspondientes a la TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL; y, 5742 expedientes de la CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. El listado de expurgo con las especificaciones de los expedientes en tal situación se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Archivo sita en Ruta 11 Km. 1008 de la ciudad de Resistencia y en la página Web del Poder Judicial; haciéndole saber a las partes que tienen el derecho a oponerse o solicitar desgloses dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la última publicación. El presente aviso se publicará por tres (3) días corridos en el Boletín Oficial y un diario de circulación zonal de la provincia a sus efectos. Resistencia, 31 de marzo de 2021.

Alejandra Gabriela Acosta

Secretaria de Archivos del Poder Judicial

-Provisoria

s/c

E:14/04 V:19/04/2021

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE RENE ISAIAS EMANUEL TURRACA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42378626, nacido en RESISTENCIA, el día: 21/03/1997, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: AV. CHACO N°636 RESISTENCIA, hijo de TURRACA RENE ALBERTO y SAUCEDO MIRIAM RAQUEL, Prontuario Prov. 57121 CF, en los autos caratulados "**TURRACA RENE ISAIAS EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 6741/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°09/21 del 04.03.2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado RENÉ ISAÍAS EMANUEL TURRACA, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo con arma en grado de tentativa en concurso real con robo, encubrimiento y robo a mano armada -4 hechos- (art. 166 inc. 2, primer párrafo, en función con el art. 42, art 164, art. 277 inc 1 "c" y art. 166 inc. 2, primer supuesto, todo en función con el art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.)... III.- IMPONIENDO la pena única por composición de siete (7) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO DE CAMARA)". Resistencia, 05 de abril del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:14/04 V:23/04/2021

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FIDELINO PETIZO, D.N.I.N 39.180.171**, APODO: no posee, estado civil: soltero, profesión: changarín, nacionalidad: argentino, nacido en PASO SOSA, El Espinillo, el 09/05/1996, domiciliado en Paraje Paso Sosa, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, SI sabe leer y escribir, estudios: primarios completos, no posee antecedentes penales, hijo de PETIZO NICOLAS (V) y de PETIZO CEFERINA (V) domiciliada en Planta Urbana de Miraflores; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)...- II)...- III)...- IV) **DECLARAR a FIDELINO PETIZO, D.N.I.N 39.180.171, APODO: no posee, edad 23 años estado civil: soltero, de profesión: changarín, nacionalidad: argentino, nacido en PASO SOSA, El Espinillo, el 09/05/1996, domiciliado en Paraje Paso Sosa Jurisdicción del Espinillo, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, SI sabe leer y escribir, estudios: primaria completa, no posee antecedentes penales, hijo de PETIZO NICOLAS (V) y de PETIZO CEFERINA (V) domiciliados en PASO SOSA, autor pensalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art.119 1 Y 3 Párrafo del Código Penal) y en consecuencia CONDENARLO a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, y demás accesorias del art.12 del C.P., con costas (artículo 29 inc.3 del Código Penal y artículo 529 del Código procesal penal del Chaco), exceptuándolo**

del pago de la Tasa de Justicia, por aplicación del art.27 inc. d) de la ley 840-F y modificatorias, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran....- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 7 de abril de 2021.

Dr. Alejandro Dario Pellizzari

Secretario Subrogante

s/c

E:14/04 V:23/04/2021

————— >*< —————

EDICTO: DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**SAUCEDO, WALTER ALCIDES S/ PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO PROHIBIDO**", Expte. N° 2530/12-2 Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de SAUCEDO WALTER ALCIDES (a) "Manco", argentino, 29 años, soltero, ocupación jornalero, domiciliado en calle 10 esquina 1 -Avia Terai, nació el 20/03/1991 en Presidencia Roque Sáenz Peña, estudios primarios completos, hijo de José Alcides Saucedo y de Marta Lilián Rojas, titular del DNI N° 35.906.798; cuya parte pertinente dice: "**SENTENCIA N° 08**. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2021, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, **FALLA:** I) **DECLARANDO** extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO PROHIBIDO (arts. 189 bis, inc.2°, 4° párrafo del Código Penal),-que pudo corresponder en la presente, **SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE** a WALTER ALCIDES SAUCEDO, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 inc. 4° y 377 del C. de Proc. Penal, Ley 965-N. II) **NOTIFICANDO** por Edicto a WALTER ALCIDES SAUCEDO de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días.- III) **DECOMISANDO** -de conformidad al art. 23 del C.P.- el efecto referidos en el *punto a-* del presente decisorio, firme que quedare el mismo. IV) **REGULANDO** los honorarios profesionales de la Dra. MARISA BLANCA MATEU en la suma de VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS (\$ 21.600), para cada una, en atención a la labor técnica realizada en un tramo del proceso como defensora del imputado (Ley 2.011 y modificatorias), debiendo acreditar oportunamente -si correspondiere- los aportes a Caja Forense y los impuestos provinciales y nacionales que el libre ejercicio de la profesión les genere. V) De Forma". Fdo. Dr. MAURICIO FABIÁN ROUVIER - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria Subrogante-Presidencia Roque Sáenz Peña, 08 de abril de 2021.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz

Secretaria -Subrogante-

s/c

E:14/04 V:23/04/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. Santos MONZÓN, M.I. N° 7.451.287, la siguiente Resolución N° 1428 de fecha 15 de Diciembre de 2020 dictada en el Expediente N° E.14-2019-281-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0076, por la cual se le adjudica en venta al Sr. Santos MONZÓN, M.I. N° 7.451.287, el predio denominado como la U.P N° 1, Subdivisión de la Parcela 4, Chacra 99, Circunscripción VII, Departamento OHIGGINS, con una superficie aproximada de 8 has. 59 as. 50 cas., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales, y por no haber procedido conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ley 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 20: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A, (antes Ley 1.140) (...) (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 08 de abril de 2021.-

Silvina Alejandra Reyes

A/c Dccion Asuntos Juridicos

s/c

E:14/04 V:19/04/2021

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. CLAUDIO SILVIO LONGHI, Juez Civil y Com. Y Lab. N° 1, Secretaria a cargo de la Dra. MACIAS SILVIA MILENA, de la localidad de Charata, Provincia del Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos, acreedores y legatarios, que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Don SZWEC, JUAN CARLOS M.I. N° 7.450.861, en los autos caratulado: "**SZWEC, JUAN CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 377/15, que se tramita por ante el Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Charata Chaco, 26 de junio de 2015.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R. N°: 186.264

E:14/04 V:19/04/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judici de PCIA. R, SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de

conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado GONZALEZ, JOSE LUIS D.N.I. N° 32245927 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C/ GONZALEZ JOSE LUIS S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 471/18.. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: Pcia. R. Sáenz Peña, 27 de agosto de 2018.oda. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JOSE LUIS GONZALEZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA y UNO CON SEIS CENTAVOS (\$ 33.431,06), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA y DOS (\$ 13.372,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCH.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA y NUEVE (\$4.279,00) y del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS ONCE (\$1.711,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y cono. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC. - con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. - VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - Dr. Marcelo Darlo GAUNA Juez " PCIA. R. SAENZ PEÑA, 27 de julio de 2020.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R. N°: 186.275

E:14/04 V:19/04/2021

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judici de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado AREDES, JAVIER EDUARDO D.N.I. N° 17.270.586 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ AREDES JAVIER EDUARDO S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 1810/16. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:///Presidencia R. Sáenz Peña, 21 de septiembre de 2016. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JAVIER EDUARDO AREDES, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 7.373,40), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 2.949,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 1.120,00) y del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 448,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. -VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras" P R. SAENZ PEÑA, 3 de agosto de 2020.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R. N°: 186.282

E:14/04 V:19/04/2021

>*<

EDICTO: EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judici de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado MORELO, LILIANA D.N.I. N° 25548083 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados

"**BANCO DE VALORES S.A. C/ MORELO LILIANA S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 505/18. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:" Pcia. R. Sáenz Peña, 12 de septiembre de 2018.oda. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LILIANA MORELLO condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 10.385,28), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA y CUATRO (\$ 4.154,00), sujeta a liquidación definitiva- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCH.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$4.280,00) y del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS DOCE (\$1.712,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras " PCIA. R. SAENZ PEÑA, 03 de marzo de 2020.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R. N°: 186.288

E:14/04 V:19/04/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **SENA, MATÍAS NICOLÁS** (alias "Liebre", D.N.I. N° 40.030.852, argentino, soltero, de ocupación sin ocupación, domiciliado en Calle 8 esq. 25 B° Obrero, Presidencia Roque Saenz Peña, hijo de José Rubén Sena y de Adam Maria Elena, nacido en Presidencia Roque Saenz Peña, el 16 de octubre de 1996), en los autos caratulados "**SENA MATIAS NICOLAS S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 14/21-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 79 del 21/12/2020, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) IMPONIENDO a MATÍAS NICOLÁS SENA, de circunstancias personales obrantes en autos, la pena de SIETE (07) AÑOS, UN (01) MES y VEINTE (20) DÍAS DE PRISIÓN EFECTIVA, con más las accesorias legales, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego en Grado de Tentativa (art. 79 en función de los arts. 42 y 41 bis del C.P.), por el que fuera sometido a juicio oportunamente. Sin costas. "...Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS - JUEZ - DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ - SECRETARIA. ". Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de abril de 2021.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:12/04 V:21/04/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CLAUDIO ANTONIO QUIÑONES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34303035, nacido en BARRANQUERAS, el día: 24/02/1989, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO 130 VIVIENDAS, CS 77 BARRIO LA TOMA BARRANQUERAS, hijo de QUIÑONES, CLAUDIO ANTONIO y MOLINA, GLADIS RAMONA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. 46294- CF, en los autos "**QUIÑONES CLAUDIO ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°7173/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°29/21 DEL 10-03-2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL-PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "QUIÑONEZ, CLAUDIO ANTONIO; CABALLERO, ERNESTO RAMON S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N°9730/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-CONDENAR a CLAUDIO ANTONIO QUIÑONEZ, ya filiado, como coautor penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA EN CALIDAD DE COAUTOR (Art. 166 inc. 2° primer supuesto en función con el art. 42 y art. 45 todos del Código Penal); a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden al hecho cometidos en Barranqueras -Chaco-, en fecha 24/03/2019, en perjuicio de HUGO RAMÓN FERNANDEZ, en el Expte. N°9730/2019-1 caratulado "QUIÑONEZ, CLAUDIO ANTONIO; CABALLERO, ERNESTO RAMON S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA", investigado y requerido por el Equipo Fiscal N° 10...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)." Resistencia, 31 de Marzo del 2021.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:12/04 V:21/04/2021

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER** que respecto del condenado efectivo **OSCAR DEL PUERTO** (DNI: 30.481.758, argentino, soltero, empleado, ddo. en calle 2 de Abril N° 123 del B° Matadero de Quitilipi, hijo de Osvaldo Del Puerto (F) y de Sara Fernández, nacido en Pcia. de la Plaza - el 4/11/1969, Pront. del R.N.R. N° U4251239), en los autos caratulados "**DEL PUERTO OSCAR S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 212/18-1, se ejecuta la Sentencia N° 1 del 23/02/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a OSCAR DEL PUERTO, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Relación de Parentesco y la Convivencia, en Concurso Real con Corrupción de Menores Agravada y en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por el número de Agentes y por la Participación de Un Menor de Edad, previsto por los arts. 119 -párrafos 1° en función del 3° en función de 4° incs. b) y f); 125 -párrafos 1° en función del 3°-; 119 -párrafos 1° en función del 3° en función del 4° inc. d) y en función del art. 41 quáter, todo en función del 55, todos del Código Penal, por los que fuera traído a juicio, a la pena de CATORCE (14) años de prisión, con las adicionales del art. 12 del C.P., por los considerandos precedentes. II) UNIFICAR las penas impuestas en la presente causa N° 11723/16-2 y en las causas Nros. 12137/16-2 y su agregada 11913/16-2 (tramitadas en esta Cámara Primera en lo Criminal) en la que por Sentencia N° 50 de fecha 6 de julio de 2018, el nombrado fue declarado autor responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Situación de Convivencia (arts. 45 y 119 -1° párrafo en función del 3° y 4° inc. f) -del C.P.) y condenado a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN; FIJÁNDOSE como PENA ÚNICA a cumplir por parte de Oscar Del Puerto la de VEINTISÉIS (26) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.; con abono del tiempo de detención y pena cumplidos en los autos mencionados como autor responsable de los delitos de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Relación de Parentesco y la Convivencia, en Concurso Real con Corrupción de Menores Agravada y en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por el número de Agentes y por la Participación de Un Menor de Edad (arts. 119 -párrafos 1° en función del 3° en función de 4° incs. b) y f); 125 -párrafos 1° en función del 3°-; 119 -párrafos 1° en función del 3° en función del 4° inc. d) y en función del art. 41 quáter, todo en función del 55, todos del C.P.) y Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Situación de Convivencia (arts. 45 y 119 1° párrafo en función del 3° y 4° inc. f) del C.P.), todo en Concurso Real (art. 55 del C.P.). III)... Fdo.: Dr. Mauricio F. Rouvier -Juez Sala Unipersonal, Dra. Marcela N. Janiewicz -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 05 de Abril de 2021.-

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:12/04 V:21/04/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER** que respecto del condenado efectivo **JUAN GUSTAVO SANCHEZ** (DNI: 18.440.781, argentino, divorciado, docente, ddo. en Chacabuco N° 866 de Quitilipi, hijo de Romualdo Héctor Sánchez y de Ana Sáenz, nacido en Quitilipi - el 14/06/1967), en los autos caratulados "**SANCHEZ JUAN GUSTAVO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 30/21-1, se ejecuta la Sentencia N° 35 del 09/05/2018 dictadas por CAMARA SEGUNDA en lo CRIMINAL de esta ciudad y N° 195 del 03/10/2019 por Sala Segunda en lo Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) DECLARANDO a JUAN GUSTAVO SANCHEZ, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONDICION DE DOCENTE (art. 119 1er. y 3er. párrafo en función del 4to. párrafo Inc. b del C.P.) y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P, con costas (art. 29 Inc. 3° del C.P. y art. 513 del C.P.P. del Chaco), exceptuándolo del pago de la tasa de justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 26 Inc. d de la Ley 4182 y sus modif. II)... III)... Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal- Dra. Rocio Rodríguez Mendoza -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de Abril de 2021.-

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:12/04 V:21/04/2021

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER** que respecto del condenado efectivo **JONATAN ARIEL ARCE** (Alias "Lagarto", D.N.I N° 37.794.320, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el día 31/05/1994, soltero, domiciliado en calle 33 y 18 Barrio 100 Viviendas de esta ciudad, hij de Héctor Damian Arce y Estela Fernandez), en los autos caratulados: "**ARCE JONATAN ARIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 27/21-1-, se ejecuta la Sentencia N° 15 del 10/03/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a JONATAN ARIEL ARCE, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA A TITULO DE AUTOR (Art. 166 Inc. 2, primer apartado, primer supuesto, en función del art. 42 del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES

DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas y exceptuándolo del pago de Tasa de Justicia ...". Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota - Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 31 de marzo de 2021.-

Dra. María Daniela Petroff

Secretaria

s/c

E:12/04 V:21/04/2021

—>*<—

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo BARRERA, DARIO RAMON (D.N.I. N° 40.180.026, Argentino, Concubinad, de ocupación Vend. Ambulante, domiciliado en Calle 11 Esquina 38 -Barrio Ginés Benitez-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Darío Barrera y de Claudia Florentina Quiróz, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 15 de agosto de 1996), en los autos caratulados "**BARRERA DARIO RAMON S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 26/21-1, se ejecuta Sentencia N° 08 del 24/02/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a DARIO RAMON BARRERA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (artículo 5 inciso "c" de la Ley N° 23737), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS de PRISION de cumplimiento efectivo, multa de CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS (conforme valor formulario de precursores químicos), inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del CP.". Fdo.: Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 31 de Marzo de 2021.-

Dra. Maria Daniela Petroff

Secretaria

s/c

E:12/04 V:21/04/2021

—>*<—

EDICTO: El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de la 2da Nominación, Secretaría de la Dra. María Sandra Varela, en autos caratulados "**ERCEG, MIGUEL S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte, N° 1087/20, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y Diario local de amplia circulación, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer que en fecha 23 de diciembre de 2020 se ha ordenado la apertura del concurso preventivo del Sr. Erceg Miguel, DNI N° 7.904.680, con domicilio real en Manzana 15, Parcela 9 del Barrio Puerta del Sol de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña. 2) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de abril de 2021 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 3) Hacer conocer que se decretó la inhibición general del concursado para disponer y/o gravar bienes registrables. 4) HACER SABER que se han fijado los siguientes plazos: A) El día 17 de junio de 2021 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). B) El día 13 de agosto de 2021 para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. C) El día 20 de diciembre de 2021 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, para la audiencia informativa a celebrarse en sede del Tribunal a las 10:00 horas. 5) Que se ha designado como Síndico a SANTOS CARIC, FERNANDO DRAGO con domicilio en San Martín N° 1053, de la ciudad de Resistencia. - " Chaco, 05 de abril de 2021.-

Dra. Marta Sandra Varela

Secretaria

R. N°: 186.199

E:09/04 V:19/04/2021

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

MARTINEZ CONSTRUCCIONES SRL

EDICTO: Por Disposición de la Inspección, General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco en autos caratulados **MARTINEZ CONSTRUCCIONES SRL S/ Inscripción de Cesiones de Cuotas, Aumento de Capital, Ampliación de Objeto Social, Prórroga del Plazo y Designación de Gerentes-Modificación Clausulas 2° 3° 4° y 5° del Contrato Social Constitutivo**, Expediente E- 3-2018-3955-E de la sociedad Martínez Construcciones SRL domiciliada en calle Pringles n° 469 de la ciudad de Presidencia Roque Sacas Peña - Chaco- cuit N° 33-69674949-9, Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco bajo -Matricula N°4006- Folios: 311/319 Tomo 47 del año 1998 del Libro de Sociedades; se hace saber por un día que mediante Acta n° 52 de fecha 19/02/2021 donde se ratifican Actas N° 34;35;37;38;45;48; de fechas: 25/07/2018; 25/07/2018; 30/11/2018; 01/12/2018; 16/06/2020 y 04/09/2020 respectivamente; Contratos de Cesiones de Cuotas Sociales de fechas del 25/06/2018 y 16/06/2020; los señores socios JOSE RAMON MARTINEZ D.N.I. N° 14.141199 y la señora LILIANA ESTELA SPOLJARIK D.N.I. N° 23.237256 han decidido Ceder Cuotas, Prorrogar Plazo, Aumentar el Capital-Proveniente de Capitalización de Resultados y Aportes No Capitalizados -Balance n°20 al 31/12 ANO 2017; designar Gerentes y Modificar clausulas 2° 3° 4° y 5", quedando redactadas de la siguiente manera: "SEGUIDA: OBJETO. La Sociedad tendrá por objetivo comercial. I). - La ejecución de proyectos, planos, direcciones, administración y realización de obras de cualquier

naturaleza, estando incluidas en este concepto las siguientes: Hidráulicas: plantas potabilizadoras, tratamiento de líquidos, redes de agua, redes cloacales, instalaciones industriales, instalaciones menores. Edificios: sean viviendas familiares, multifamiliares, edificios públicos educativos, hospitalarios, penitenciario, bancarios, hoteleras. Viales: caminos, pavimentos rígidos y flexibles, enripiados, aterraplenamientos, desmontes, complementarias como puentes, alcantarillados. Electromecánicas: redes de alta tensión, red de media, red de baja, estaciones transformadoras, instalaciones industriales, instalaciones menores: Sanitarias, Eléctricas, Metalúrgicas, Portuarias Construcciones Especiales, mensuras y obras de ingeniería y/o Arquitectura; 2).- Vivero ornamental forestal y subproductos; 3).- La actividad agrícola ganadera consiste en la compra y venta, cría, internada de todo tipo de ganado: en la producción agrícola en general y la comercialización de sus productos y de los insumos y productos necesarios para tal fin, en el acopio de granos o cualquier producto agrícola, forestaciones y reforestaciones; 4).- El transporte de carga general dentro y fuera del país; 5).- La fabricación y/o comercialización de todo elemento que se relacione con las actividades descriptas en 1). 2) y 3); la importación y exportación. Queda eximida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitado"; "TERCERA. CAPITAL SOCIAL: F,1 capital social es de Pesos Quinientos Mil (5500.00) dividido en doscientos (200) cuotas sociales de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500) cada una, las que están totalmente suscriptas e integradas; correspondiéndoles a cada uno de los socios Cien (100) cuotas sociales, que representan el 50% del capital social, o sea la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-) a cada uno"; "CUARTA: EL PLAZO de la sociedad será por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de Inscripción de la presente Prorroga en el Registro Público de Comercio. El plazo de duración podrá ser prorrogada por el término que determine la decisión unánime de los socios, o disolverse en cualquier momento por decisión unánime de los mismos". "QUINTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación o uso de la firma social estará a cargo por tiempo indeterminado de los socios José Ramón Martínez y Liliana Stela Spoljaric, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente y revertirán el cargo de Socios gerentes. La firma de uno solo de ellos obligará a la Sociedad en todos los actos y contratos en que lo mismo sea parte, no siendo necesario la firma del otro. exceptuando únicamente los actos de disposición de los bienes, constitución y/o aceptación de derechos reales y/o cualquier gravamen, para los cuales será exigible la firma conjunta. La designación de nuevo gerente o su reelección deberá ser resuelta por acuerdo de socios, por el voto favorable de la mayoría de capital. LOS Socios gerentes podría realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias, comerciales, industriales, administrativas, suscribiendo con su firma personal o lo que se agregará en sello con la leyenda.: Martí0e7, Construcciones SRL, Socio Gerente. Los socios Gerentes procederán a brindar la Garantía a favor de la Sociedad, que consistirá en la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000) por cada uno, conforme lo previsto por los arts. 256 y 157 de la Ley N°19.550, en los términos y condiciones establecidos" Los socios ratifican también la validez y vigencia de las restantes cláusulas del Contrato Social. Quedando las demás cláusulas sin modificar. – Resistencia, de marzo de 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector general

R. N°: 186.388

E:19/04/2021

>*<

CREDIAR S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Expte .N° E-3-2020-1361-E **CREDIAR S.A. s/Inscripción de Directorio;** se hace saber por un día que: conforme Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27/02/2020, la Sociedad CREDIAR S.A. ha designado el Directorio que seguidamente se detalla: Presidente: Cetrolo Luis Roberto, DNI 13.206:184, argentino, fecha de nacimiento 29/07/1957, casado, de profesión comerciante, con domicilio en Ayacucho N°458 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CUIT 20-13206184-0 Duración del mandato: 3 (tres) ejercicios. Vice-Presidente: Robles Teresita Elena, DNI 13.206.716 argentina, fecha de nacimiento 14/11/1957, casada, de profesión comerciante, con domicilio en Ayacucho N°458 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CUIT 27- 13206716-9. Duración del mandato: 3 (tres) ejercicios. Director Titular: Cetrolo Luis Pablo, DNI 27.002.548, argentino, fecha de nacimiento 10/12/1978, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Ayacucho N°458 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CUIT 20-27002548-0 Duración del mandato: 3 (tres) ejercicios. Director Titular: Cetrolo Analía Fernanda, DNI 31.833.757, argentina, fecha de nacimiento 28/10/1985, soltera, con domicilio en Ayacucho N°458 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CUIT 27-31833757-3. Duración del mandato: 3 (tres) ejercicios. Director Suplente: Cetrolo María Silvana, DNI 27.990.623 argentina, fecha de nacimiento 26/04/1980 soltera, con domicilio en Ayacucho N°458 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CUIT 27-27990623-9 Duración del mandato: 3 (tres) ejercicios. Resistencia, Chaco 31 de Marzo 2021

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°: 186.395

E:19/04/2021

>*<

ASOCIACION LUPUS CHACO - A.LU.CHA.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCA a Asamblea General Ordinaria, ejercicio económico, 22, cerrado el 31 de diciembre de 2020; el sábado 15 de Mayo de 2021, 17 hs, en Circulo de la Tercera Edad, Av. San Martín 944, Resistencia, Chaco.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta con el Presidente y Secretario.

- 2) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Resoluciones de Comisión Directiva.
- 4) Renovación de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 5) Informaciones.
- 6) Propuestas.

Art.32 - Estatuto: Las asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiere conseguido alcanzar esos porcentajes, quedará legalmente constituida con el número de los socios presentes con derecho a voto."

Ana Beatriz Kukalia
Presidente

R. N°: 186.382

E:19/04/2021

————— >*< —————
LA. ASOCIACIÓN CIVIL MUSEO ARTESANAL "RENÉ J. SÓTELO"
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La. Asociación Civil Museo Artesanal "René J. Sótelo" convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA correspondiente, al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2019 y el comprendido entre el 1 de enero, y el 31 de diciembre de 2020, para el día martes 27 de abril de 2021, a las 20 hs., en la sede social ubicada en, Av..25 de Mayo N° 460e la localidad de Quitilipi, Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea junto con la Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura, análisis y aprobación de las Memorias y los Estados contables de los ejercicios 2.019 y 2021.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4) Fijación de la cuota / societaria.
- 5) Plan anual de trabajo.

Transcurrida una hora de la fijada para la convocatoria, se dará comienzo a la Asamblea con la cantidad de socios presentes.

María Cristina Sotelo
Presidente

R. N°: 186.377

E:19/04/2021

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD AGRARIA COOPERATIVISTA,
Charata - Chaco.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de los Estatutos Sociales y Leyes vigentes, cumplimos en invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de abril de 2021, a las 21 horas, en la sede social a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos personas asociadas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Entidad.
- 2) Motivos de la realización fuera de término de la Asamblea del ejercicio 2019.
- 3) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de -Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados el 31/12/2019 y 31/12/2020,
- 4) Consideración de la Cuota Social.
- 5) Informes sobre el avance de las Obras en Construcción.
- 6) Informe y evolución sobre préstamos y ayudas recibidas de la Mutual Cooperativista de Charata.
- 7) Elección y Renovación del Concejo Directivo y Junta Fiscalizadora por culminación de Mandatos, según sorteo realizado en Acta 697 del 07 de Mayo de 2007.

Hector O. Frontalini
Presidente

R. N°: 186.392

E:19/04/2021

————— >*< —————
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA REGIÓN HÍDRICA DE LOS BAJOS SUBMERIDIONALES Y PROVISIÓN DE RED DE MONITOREO HIDROAMBIENTAL
Convocatoria pública N° 001-2021 E.E N° 19750 00 01

En el marco del Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica de los Bajos Submeridionales los Gobernadores de las Provincias integrantes del Comité (Santa Fe, Chaco y Santiago del Estero), solicitaron al Consejo Federal de Inversiones,(CFI) asistencia para

la ejecución del Plan Director de los Recursos Hídricos de la Región Hídrica de los Bajos Submeridionales (PDBAS) y Provisión de Red de Monitoreo Hidroambiental"

Autorización y llamado a Convocatoria Pública: Resolución N° 2021/039.

Adquisición y consulta de Solicitud de Propuesta: <http://cfi.org.ar/nota/plan-director-de-los-recursos-hidricos-y-red-de-monitoreo-hidroambiental-de-la-region-de-los-bajos-submeridionales/> Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones hasta el día 2 de junio de 2021 a las 12:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos ciento cuarenta y tres millones trescientos noventa y cinco mil (\$ 143.395.000.-).

Acto de Apertura de Sobres: día 16 de junio de 2021 a las 15:30 horas en el Consejo Federal de Inversiones, sito en la calle San Martín 871, Planta Baja, CABA.

Lic. José Alberto Barbagallo

Jefe de Área Apoyo Logístico

R. N°: 186.373

E:16/04 V:19/04/2021

————— >*< —————
HERIBERTO DIEZ S.A.A.I.C.I

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de HERIBERTO DIEZ S.A.A.I.C.I., a realizarse el día 30 de Abril de 2021, a partir de las 16 horas en primera convocatoria y a partir de las 17 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Julio A. Roca N° 660, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de la Memoria, Balance e Inventario, restante documentación exigida por el Art. 62 de la Ley 19.550, notas y cuadros anexos correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/19.
3. Consideración de la Memoria, Balance e Inventario, restante documentación exigida por el Art. 62 de la Ley 19.550, notas y cuadros anexos correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/20.
4. Consideración del resultado del Ejercicio, de la distribución de los resultados acumulados de ambos ejercicios económicos y de la autorización al Directorio para anticipar dividendos.
5. Elección de los integrantes del Directorio para el próximo periodo que media entre el 01-01-2021 al 31-12-2022.
6. Consideración de la gestión del Directorio y de la retribución de Directores.

Conforme lo establecido en el Art. 238 de la Ley. de Sociedades Comerciales (19.550) los, señores Accionistas deberá comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Horacio Diez

Presidente

R. N°: 186.311

E:14/04 V:23/04/2021

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

LICITACION PÚBLICA N° 288/21

OBJETO: "ADQUISICION DE BORCEGUIES DE SEGURIDAD PARA PERSONAL DE LA DIRECCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL M. de P. E. e I.-".-

REPARTICIÓN SOLICITANTE: DCCION. DE OBRAS POR ADMINISTRACION. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 660.300,00)

PRECIO DEL LEGAJO: PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00). -

FECHA DE APERTURA: EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2021, A LAS 10:30 HORAS. EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA - PROVINCIA DEL CHACO. -

GARANTIA DE OFERTA: 1 % DE LA OFERTA. -

LUGAR DE CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración (Departamento Compras) - Ministerio de Planificación, Economía e infraestructura - Domicilio Marcelo T. de Alvear N° 145 - 2° Piso - Casa de Gobierno - Resistencia - Provincia del Chaco, a partir del 20 DE ABRIL DE 2021.-

LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; hasta las 10:00 horas del día 28 de ABRIL DE 2021.- Para Intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar una Constancia de Inscripción (Original) del Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco. LOS PLIEGOS SE VENDERAN HASTA UN (1) DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN. -

LICITACION PÚBLICA N° 289/21

OBJETO: "ADQUISICION DE BORCEGUIES DE SEGURIDAD, CAMISAS Y PANTALON DE GRAFA, PARA PERSONAL

DE LA DIRECCION DE OBRAS DE LA SUBSECRETARIA DE ENERGIA DEL M. de P. E. e

REPARTICIÓN SOLICITANTE: SUBSECRETARIA DE ENERGIA. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.329.669,07)

PRECIO DEL LEGAJO: PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00). -

FECHA DE APERTURA: EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021, A LAS 10:30 HORAS. EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA - PROVINCIA DEL CHACO. -

GARANTIA DE OFERTA: 1 % DE LA OFERTA. -

Lugar de Consulta y Adquisición de Pliegos: En la Dirección de Administración (Departamento Compras) -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Domicilio Marcelo T. de Alvear N° 145 - 2° Piso - Casa de Gobierno - Resistencia - Provincia del Chaco, a partir del 21 DE ABRIL DE 2021. -

Lugar y Horario de Recepción de las Ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; hasta las 10:00 horas del día 29 de ABRIL DE 2021. -

Para intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar una Constancia de Inscripción (Original) del Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.

LOS PLIEGOS SE VENDERAN HASTA UN (1) DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN. -

Silvia E. Martínez Nanni

A/C Direcc. De Administración

Ministerio de Planificación

Economía e Infraestructura

s/c

E:19/04 V:23/04 /2021

>*<

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Provincia Del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 276/2021.-

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de una central telefónica, según especificaciones que se adjuntan a los Pliegos Generales y Particulares.-

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V.- Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- el día 21-04-2021 hasta la hora 08:30.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Contrataciones – Dirección Contable – I.P.D.U.V.- el día 21-04-2021 a las 09:00 horas.-

VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Contrataciones – Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.980.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.980.-

Lic. Diego Arevalo

Presidente I.P.D.U.V.



s/c



E:12/04 V:21/04/2021


>*<

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Provincia Del Chaco

PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO. LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2021
"CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LAS GARCITAS - CHACO".
<p>PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos setenta y cinco millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos con 8000 (\$75.765.800,80).</p> <p>- PLAZO DE OBRA: Nueve (9) meses.</p> <p>- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Por Ajuste Alzado</p> <p>- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 94.707.376,00.</p> <p>- GARANTIA DE OFERTA: Correspondiente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.</p> <p>- VALOR DEL PLIEGO: \$ 75.000,00.</p> <p>- VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 16 de Abril del 2.021 en Tesorería del I.P.D.U.V. y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.</p> <p>- FECHA DE PRESENTACION: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 07 de Mayo del 2.021 hasta las 08:00 hs.</p> <p>- FECHA DE APERTURA : El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.</p> <p>- CONSULTAS Y ACLARATORIAS: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.</p> <p>- Información via Internet: http://www.ipduv.chaco.gov.ar.</p>
 

PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO. LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2021
"CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE COLONIA BENITEZ - CHACO".
<p>PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos setenta y cinco millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos con 8000 (\$75.765.800,80).</p> <p>- PLAZO DE OBRA: Nueve (9) meses.</p> <p>- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Por Ajuste Alzado</p> <p>- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 94.707.376,00.</p> <p>- GARANTIA DE OFERTA: Correspondiente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.</p> <p>- VALOR DEL PLIEGO: \$ 75.000,00.</p> <p>- VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 15 de Abril del 2.021 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.</p> <p>- FECHA DE PRESENTACION: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 06 de Mayo del 2.021 hasta las 09:00 hs.</p> <p>- FECHA DE APERTURA : El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 11:00 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.</p> <p>- CONSULTAS Y ACLARATORIAS: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.</p> <p>- Información via Internet: http://www.ipduv.chaco.gov.ar.</p>
 

PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO. LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2021
"CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PRESIDENCIA ROCA - CHACO".
<p>PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento cincuenta y un millones quinientos treinta y un mil ochocientos uno con 60/00 (\$151.531.801,60).</p> <p>- PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.</p> <p>- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Por Ajuste Alzado</p> <p>- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$151.531.801,60.</p> <p>- GARANTÍA DE OFERTA: Correspondiente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.</p> <p>- VALOR DEL PLIEGO: \$150.000,00.</p> <p>- VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 15 de Abril del 2.021 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarriento N° 1855 Resistencia - Chaco.</p> <p>- FECHA DE PRESENTACION: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarriento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 06 de Mayo del 2.021 hasta las 08:00 hs.</p> <p>- FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarriento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.</p> <p>- CONSULTAS Y ACLARATORIAS: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.</p> <p>- Información via internet: http://www.ipduv.chaco.gov.ar.</p>


Arq. Diego Daniel Plaquín
*Gerente de Proyectos y
Programación I.P.D.U.V*

s/c

E:16/04 V:21/04/2021

>*<
 PROVINCIA DEL CHACO
INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO
Dirección De Administración

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 104/2021 Actuación Simple. N° E48-2021-702A, A REALIZARSE LA APERTURA: EL DIA 05/05/2021 A LAS 09:00 Hs. EN PADRE CERQUEIRA 2150 — INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO - solicita la adquisición de artículos y materiales deportivos que serán destinados a todas las actividades y eventos deportivos en el marco del Plan Estratégico del Deporte 2021 aprobados por el Instituto del Deporte Chaqueño, por un monto aproximado de PESOS QUINCE MILLONES DOS MIL QUINIENTOS (\$ 15.002.500,00).
LOS PLIEGOS Y CLAUSULAS GENERALES, PUEDEN ADQUIRIRSE EN ESTA DIRECCION HASTA EL DIA 04/05/2021 A LAS 13:00 Hs. AL PRECIO DE \$ 2.922,00 —CADA PLIEGO, EN PAPEL SELLADO DE ESTA PROVINCIA.

Dinader Flaut T Dahbar
A/C Dep. Contrataciones

Cr. Roberto A. Meza
Direc. Administración

s/c

E:16/04 V:19/04/2021

>*<
PODER JUDICIAL
LICITACION PUBLICA DE VENTA N° 106/2021 EXPEDIENTE N° 012/21

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE 200 COMPUTADORAS Y 40 SCANNERS. -
DESTINO: FUERO CIVIL Y PENAL DE LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO. -

FECHA DE APERTURA: 27 de abril de 2021
 HORA: 09,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO -Domicilio: Av. Callao N° 322
- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 19.900.000,00 (Pesos diecinueve millones novecientos mil)

LICITACION PUBLICA DE VENTA N° 150/2021 EXPEDIENTE N°024/21

OBJETO: ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO AÑO 2021

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS

MONTO ESTIMADO: \$ 1.210.000,00

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

FECHA DE APERTURA: 4 de mayo de 2021

HORA:

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1 Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. **DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°1 Resistencia- CHACO
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO Domicilio: Av. Callao N° 322
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial
- 5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

LICITACION PUBLICA DE VENTA N° 154/2021 EXPEDIENTE N°028/21

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 (DOCE) MESES

DESTINO: ED. DEL IMCIF, GABINETE CIENTIFICO, OFICINA DE SALAS DE ARMAS, CETRE Y DEPOSITO DE SUMINISTROS UBICADOS EN EL PREDIO DE RUTA 11 KM 1008 DE RCIA.

MONTO ESTIMADO: \$ 3.400.000 00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL)

FECHA DE APERTURA: 29 de abril de 2021

HORA: 09,00)

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. **DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO - Domicilio: Av. Callao N° 322 -
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.
- 5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

LICITACION PUBLICA DE VENTA N° 155/2021 EXPEDIENTE N°029/21

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 (DOCE) MESES

DESTINO: EDIFICIO TRIBUNALES II DE VILLA ANGELA

MONTO ESTIMADO: \$ 4.500.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL)

FECHA DE APERTURA: 29 de abril

HORA: 11,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1(Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. **DOMICILIO:** Brown No 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO -Domicilio: Av. Callao N° 322 -
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.
- 5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

LICITACION PUBLICA DE VENTA N° 176/2021 EXPEDIENTE N°032/21

OBJETO: ADQUISICION DE ART. DE LIMPIEZA

DESTINO: SOLJU - 4 MESES

MONTO ESTIMADO: \$ 814.000,00

FECHA DE APERTURA: 22 de abril de 2021

HORA: 09,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. **DOMICILIO:** Brown No 255, Piso 1°1 Resistencia- CHACO
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO -Domicilio: Av. Callao N° 322 -
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.

5) HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,00 Hs.

C.P. Beatriz Noemi Blanco*Jefe de Departamento - Dpto. de compras y Suministros*

s/c

E:09/04 V:19/04/2021

>*<
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Presidencia de la Nación
VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintiuno (\$ 10.222.721,00).
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0093-LPU20.	APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa – Ruta Nacional N°: Varias - Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.	VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien (\$ 1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.	
<small>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

Arq. M. Alejandra Vilela - Jefe de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.

R. N° 185.768

E:19/03 V:26/04/2021

>*<
MINISTERIO DE EDUCACION PRESIDENCIA DE LA NACION “INET”
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021

OBJETO: E.E.T. N° 53 – PRESIDENCIA DE LA PLAZA “Ampliación y Refacción del Edificio Escolar”**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$67.901.445,16.**GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA:** 1% del presupuesto oficial**FECHA DE APERTURA:** 06/05/2021- 09:00 hs.**LUGAR:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar**PLAZO DE ENTREGA:** 365 días corridos.**VALOR DEL PLIEGO:** \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.**LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar – Resistencia**Cr. Rodrigo M. Morilla - Subsecretario de Inf. Escolar**

s/c

E:09/04 V:21/04/2021

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MACHAGAI
ORDENANZA N°5.679/2.021

Machagai, 13 de abril de 2021. -

VISTO:

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N°29.634/2000, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, del Día, 31 de Marzo de 2021, trató el Expediente N° 29.634/2000, Solicitante, VELOZO, ADRIÁN ALEJANDRO DNI N°41.021.848, Parcela 3 - Manzanal 1 —Sección B — Circunscripción XVII, de esta Ciudad de Machagai;

Que, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, atento a los antecedentes documentales de la causa, Resuelve: REVOCAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.119/2000, de fecha 22 de Diciembre de 2000, donde se ADJUDICA EN VENTA a LÁZARO VELOZO, M.I. N°16.700.100, el inmueble individualizado como Parcela 3, Mza.11, Secc. B, Circ. XVII, con una superficie de 199,75 mts. Cuadrados, de esta ciudad de Machagai, con destino a vivienda familiar, según Plano de Mensura y Subdivisión 24-12-98 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, el 17/09/98, concesión que se otorga de conformidad con lo preceptuado en la Ley 269/59 y Ordenanzas complementarias vigentes en la comuna. Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión. –

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por unanimidad de los Miembros presentes del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del día, 05/04/2021, constando en Acta N°038/2021, y;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: REVOCAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.119/2000, de fecha 22 de Diciembre de 2000, donde se ADJUDICA EN VENTA a LÁZARO VELOZO, M.I. N°16.700.100, el inmueble individualizado como Parcela 3, Mza.11, Secc. B, Circ. XVII, con una superficie de 199,75 mts. Cuadrados, de esta ciudad de Machagai, con destino a vivienda familiar, según Plano de Mensura y Subdivisión 24-12-98 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, el 17/09/98, concesión que se otorga de conformidad con lo preceptuado en la Ley 269/59 y Ordenanzas complementarias vigentes en la comuna. Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión. -

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a los Herederos que figuran en el Acta a Fs. 20 del referido Expediente a los efectos legales que correspondan. -

ARTICULO 3°: REFRENDAR la presente Ordenanza por el Secretario de Concejo Municipal, Sr. Dardo Luís Fernández. -

ARTICULO 4°: REGISTRECE Y COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal, para su EXAMEN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN. -

RESOLUCION MUNICIPAL N°003/2.021

Machagai, 13 de abril de 2021

VISTO:

La Sesión Ordinaria del Concejo, del día 05 de abril de 2021, la Ordenanza Municipal N°5.679/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada Sesión se dio tratamiento al Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente del día 31 de Marzo de 2.021;

Que, en dicho Despacho se trató el Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales N°29.634/2000, Solicitante, VELOZO, ADRIÁN ALEJANDRO DNI N°41.021.848, Parcela 3 — Manzana 11 — Sección B — Circunscripción XVII, de esta Ciudad de Machagai;

Que, el expediente antes mencionado fue analizado por la Comisión De Tierras, Ordenamiento Urbano Y Medio Ambiente, RESOLVIENDO: PROCEDER A LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, EN EL BOLETÍN OFICIAL, lo Resuelto por Ordenanza Municipal N°5.679/2021 de Fecha 13/04/2021, donde se REVOCA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°1.119/2000, de fecha 22 de Diciembre de 2000, donde se ADJUDICA EN VENTA a LÁZARO VELOZO, M.I. N°16.700.100, el inmueble individualizado como Parcela 3, Mza.11, Secc. B, Circ. XVII, con una superficie de 199,75 mts. Cuadrados, de esta ciudad de Machagai, con destino a vivienda familiar, según Plano de Mensura y Subdivisión 24-12-98 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, el 17/09/98, concesión que se otorga de conformidad con lo preceptuado en la Ley 269/59 y Ordenanzas complementarias vigentes en la comuna. — Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión. -

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por unanimidad de los Miembros presentes del 'Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del día, 05/04/2021, constando en Acta N°038/2021, y;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SOLICITAR al Poder Ejecutivo Municipal, PROCEDA A LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, EN EL BOLETÍN OFICIAL, lo Resuelto por Ordenanza Municipal N°5.679/2021 de Fecha 13/04/2021, donde se REVOCA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°1.119/2000, de fecha 22 de Diciembre de 2000, donde se ADJUDICA EN VENTA a LÁZARO VELOZO, M.I. N°16.700.100, el inmueble individualizado como Parcela 3, Mza.11, Secc. B, Circ. XVII, con una superficie de 199,75 mts. Cuadrados, de esta ciudad de Machagai, con destino a vivienda familiar, según Plano de Mensura y Subdivisión 24-12-98 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, el 17/09/98, concesión que se otorga de conformidad con lo preceptuado en la Ley 269/59 y Ordenanzas complementarias vigentes en la comuna. — Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión. -

ARTÍCULO 2°: REFRENDAR la presente Resolución por Secretaria del Concejo Municipal, Sr. Dardo Luis Fernández. -

ARTICULO 3°: COMUN IQUESE, REGÍSTRESE y cumplido ARCHIVESE. -

Sr. Dardo Luis Fernández – *Secretario*

Prof. José Luis Rudas - *Presidente*

s/c

E:19/04 V:23/04/2021

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

ANEXO I

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**360**

RESISTENCIA, 22 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2020-5155-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Comisario Mayor de Policía Walter Jacobo Miranda, D.N.I. N° 23.408.957, interpuso Recurso de Reposición, Revocatoria o Reconsideración contra el Decreto N° 701/2020, por el cual se promueve a partir de la fecha del grado de Comisario Mayor al grado de Comisario General a cinco (5) ciudadanos;

Que en el previo y necesario examen de la admisibilidad formal del recurso, se advierte que fue deducido en tiempo y forma conforme los lineamientos previstos en Artículo 91 de la Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos, por lo que procede considerar el fondo de la cuestión;

Que el recurrente aduce que se encuentra en idénticas condiciones para acceder al grado inmediato superior, al igual que los colegas promocionados a través del Decreto impugnado; que reúne las mismas condiciones profesionales y cumple con las exigencias reglamentarias;

Que al no ser incluido en el mencionado instrumento, se ve afectado en sus derechos y lesionado económicamente, como así también en su carrera policial, lo cual lo impide gozar de los alcances y beneficios de la obtención al grado de Comisario General;

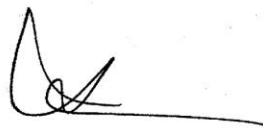
Que alega supuestas violaciones a Ley N° 178-J, del Personal Policial y del Decreto N° 1270/64, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales. En consecuencia transcribe el Artículo 85 de la Ley 178-J, señalando una violación a la norma, al no haber sido evaluado el personal ascendido, por una Junta de Calificaciones;

Que el recurrente invoca la vulneración al debido proceso legal, al principio de legalidad y la prerrogativa a la defensa de sus derechos (Artículo 18 de la Constitución Nacional); la violación a su Derecho a la Propiedad y al Principio de Igualdad ante la Ley (Artículos 17 y 16 de la Norma Suprema Nacional);

Que la Junta de Calificaciones no pudo ser conformada en función a que no se contaba en ese momento con el número necesario de Comisarios Generales para su integración, debido a que excepción del Subjefe de Policía (quien debe presidir la Junta) y la Directora Ejecutiva del Centro de Análisis, Comando y Control Policial (CEAC), el resto de los Comisarios Generales en actividad se hallaba usufructuando licencias adeudadas a la espera de los respectivos retiros obligatorios, haciendo esta circunstancia materialmente imposible y legalmente inviable su materialización;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Acción, Contraloría y Normatividad
Subsecretaría Legal y Normativa



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

360

Que los cinco (5) Comisarios promovidos, lo fueron luego de que el entonces señor Jefe de Policía analizara los legajos y antecedentes de los mismos;

Que el entonces Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, sustentó su solicitud de promoción en una necesidad orgánica funcional para que los cargos jerárquicos estén cubiertos correctamente a efectos de mantener la integración de sus estructuras organizacionales y su adecuada funcionalidad;

Que a criterio de la máxima autoridad policial existía dicha necesidad orgánica y funcional en la Institución Policial y consideró oportuno aplicar el procedimiento previsto en el Artículo 8° del Decreto N° 1270/64, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales. Que elevó la propuesta al Poder Ejecutivo, mandatario legal de la Provincia y Jefe de la Administración, quien exteriorizó su voluntad a través del Decreto N° 701/2020;

Que el elemento motivación, igual que la causa, está ubicado formalmente entre los antecedentes del caso (considerandos); sin embargo, en ciertos casos, surge de actos anteriores o posteriores;

Que en la praxis administrativa, la motivación está vinculada a la validez misma de la decisión. Que se evidencia consistencia jurídica del acto mismo, acto que en las condiciones indicadas, no puede lesionar derechos, ni garantías legales y constitucionales;

Que en lo que respecta a la afectación formulada por el recurrente sobre la no conformación de la Junta de Calificaciones, la normativa legal establece expresamente por quien será presidida, "siempre que revisten en servicio efectivo y no se encuentren gozando de licencia alguna...", conforme el Artículo 92 del Decreto N° 1270/64, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales;

Que los Comisarios Generales en servicio efectivo, a excepción de los supra nombrados, se encontraban usufructuando licencias adeudadas que no fueron gozadas por razones de servicio, lo cual se observa que fue manifestado en el sexto considerando del Decreto atacado, por lo tanto resultó inviable la conformación de dicha Junta;

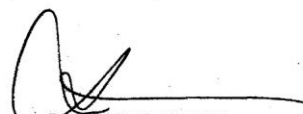
Que el principio de igualdad reconocido en el Artículo 8° de la Ley Suprema Provincial y en el Artículo 16 de la Constitución Nacional, significa que todos los habitantes de la Nación que se encuentran en idénticas circunstancias tienen derecho a recibir el mismo tratamiento legal, sin sufrir discriminaciones arbitrarias;

Que el recurrente no se encontraba en un plano de plena igualdad con el personal promovido, quienes resultaban más antiguos conforme al escalafón del personal policial, lo que les otorgaba una situación de preeminencia, como tampoco poseía mejor derecho;

Que los Comisarios Mayores ascendidos, al momento de la propuesta, se encontraban ocupando los cargos de Directores Generales y cobrando los emolumentos correspondientes a la jerarquía correlativa a ese cargo, las apreciaciones del recurrente siendo meramente subjetivas;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Quinteros Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Control y Normativación
Subsecretaría Legal y Plenario


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que no se advierte violación alguna a la normativa legal vigente, ni al debido proceso, ni mucho menos a la situación particular del recurrente, ya que el acto impugnado fue dictado conforme a derecho y se halla debidamente motivado, tal como surge de sus considerandos y de los antecedentes previos a su dictado;

Que han tomado intervención: la Dirección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía a través de Dictamen N° 3214/2020 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 20/21, considerando ambos organismos, pertinente el rechazo del Recurso de Reposición, Revocatoria o Reconsideración interpuesto por el Comisario Mayor de Policía Walter Jacobo Miranda contra el Decreto N° 701/2020;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

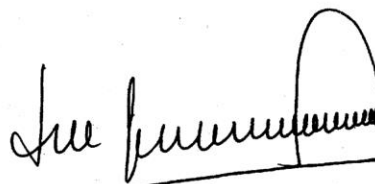
Artículo 1°: Rechácese el Recurso de Reposición, Revocatoria o Reconsideración interpuesto por el Comisario Mayor de Policía Walter Jacobo Miranda, D.N.I. N° 23.408.957, contra el Decreto N° 701/2020, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **360**

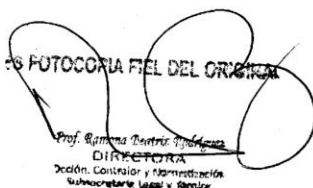


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

03 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E7-2021-367/A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, solicita la aprobación del modelo de Convenio Marco de Colaboración, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Seguridad y Justicia, de la Provincia del Chaco;

Que el objetivo de dicho documento a suscribirse, consiste en establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las partes firmantes, las que en el marco de sus respectivas funciones, implementarán actividades, proyectos en conjunto, labores e intercambio de información;

Que las medidas contenidas en el presente, se encuentran comprendidas en las competencias asignadas al Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la Ley de Ministerios, N° 3108-A y su modificatoria, N° 3333-A;

Que la presente medida, cuenta con la anuencia de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia, y cuenta con Dictamen N° 131/2021, de la Asesoría General de Gobierno, a través del cual expresa su conformidad para la prosecución de su trámite;

Por ello;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

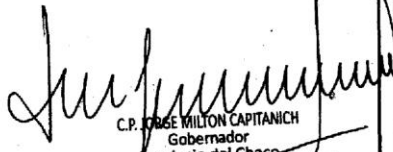
Artículo 1°: Apruébase el modelo de Convenio Marco de Colaboración, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Seguridad y Justicia, de la Provincia del Chaco, el que como Anexo, forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

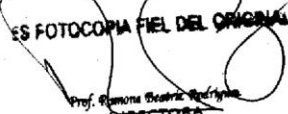
Artículo 2°: Facúltase a la Ministra de Seguridad y Justicia, a suscribir el documento cuyo modelo se aprueba en el Artículo precedente, como asimismo, Actas Complementarias si resultaren necesarias en el futuro.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 424


Dra. GEORJINA P. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contratos y Matemáticas
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 334

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

03 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E7-2021-370/A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, solicita la aprobación de un modelo de Acta Complementaria N° 1, al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco;

Que el objetivo de dicho documento a suscribirse, consiste en que las partes firmantes establezcan, en el marco de sus respectivas competencias, acciones conjuntas y coordinadas a fin de implementar el servicio para casos de alto riesgo de violencia doméstica judicializados en el ámbito de la Provincia del Chaco, con medida cautelar decretada, tendientes a coadyuvar al control de su cumplimiento;

Que las medidas contenidas en el presente, se encuentran comprendidas en las competencias asignadas al Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la Ley de Ministerios, N° 3108-A y su modificatoria, N° 3333-A;

Que la presente medida, cuenta con la anuencia de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia, y cuenta con Dictamen N° 132/2021, de la Asesoría General de Gobierno, a través del cual expresa su conformidad para la prosecución de su trámite;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase el modelo de Acta Complementaria N° 1, al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Seguridad y Justicia, de la Provincia del Chaco, el que como Anexo, forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.


Artículo 2°: Facúltase a la Ministra de Seguridad y Justicia, a suscribir el documento cuyo modelo se aprueba en el Artículo precedente, como asimismo, otras Actas Complementarias si resultaren necesarias en el futuro.

Artículo 3°: Establécese que el gasto que demande la aplicación del presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DECRETO N° **425**


Dra. GLORIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Prof. ~~Norma Beatriz Rodríguez~~
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

426

03 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E7-2021-366/A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, solicita la aprobación del modelo de Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Seguridad y Justicia, de la Provincia del Chaco;

Que el objetivo de dicho documento a suscribirse, consiste en la cooperación y asistencia entre las partes firmantes a los efectos de:

a.-Programar y desarrollar actividades y proyectos conjuntos de capacitación tendientes a la implementación, promoción y difusión de los métodos participativos de resolución de conflictos en el ámbito comunitario, con miras a la profundización del acceso a la justicia.

b.-Promover la participación de "EL MINISTERIO-CHACO", en las políticas establecidas por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS de "EL MINISTERIO".

c.-Coadyuvar a la organización e implementación de un Centro de Mediación Comunitaria, que integrará la RED FEDERAL DE CENTROS DE MEDIACIÓN COMUNITARIA de "EL MINISTERIO".

d.-Facilitar el intercambio de información entre las partes en materia de mediación comunitaria y métodos alternativos de resolución de conflictos.

e.-Fomentar la realización de trabajos de campo, estudios, trabajos de investigación y toda otra actividad tendiente a la consecución del presente Convenio Marco.

Que las medidas contenidas en el presente, se encuentran comprendidas en las competencias asignadas al Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la Ley de Ministerios, N° 3108-A y su modificatoria, N° 3333-A;

Que la presente medida, cuenta con la anuencia de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia, y cuenta con Dictamen N° 130/2021, de la Asesoría General de Gobierno, a través del cual expresa su conformidad para la prosecución de su trámite;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase el modelo de Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Seguridad y Justicia, de la Provincia del Chaco, el que como Anexo, forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Marlene Rodríguez*
DIRECTORA
Dirección, Cooperación y Herramientas
Subsecretaría Legal y Técnica


Dra. Gloria B. Zalazar
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Facúltase a la Ministra de Seguridad y Justicia, a suscribir el documento cuyo modelo se aprueba en el Artículo precedente, como asimismo, Actas Complementarias si resultaren necesarias en el futuro.


Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 426


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Docencia, Control de y Normativación
Subsecretaría de Enseñanza y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaco", Departamento General Güemes" Ley 3229-A

721

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 31 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-1423-A con agregado; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Crispina Dolores Rodríguez, D.N.I. N° 6.273.749, interpuso Recurso de Revocatoria y Nulidad con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 0974/2020 del Ministerio de Desarrollo Social, por la cual, en el Artículo 3° se determinó, a través de la Unidad de Recursos Humanos, la existencia de exceso en la liquidación de haberes a efectos de proceder a las medidas tendientes a su reintegro en caso de corresponder;

Que por Resolución N° 0244/21 del citado Ministerio se rechazó el Recurso de Revocatoria presentado por la recurrente;

Que en el previo y necesario examen de la admisibilidad formal del recurso, se advierte que fue deducido en tiempo y forma conforme los lineamientos previstos en la Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos;

Que la recurrente aduce que la retribución incorporada a su patrimonio constituye un derecho adquirido y con suficiente estabilidad para ser soslayado mediante la resolución que se impugna, alegando un ejercicio abusivo y confiscatorio de la administración al pretender nulificar un acto que ha generado derechos subjetivos patrimoniales, el cual resulta firme y consentido por el propio Ministerio;

Que invoca la vulneración de los derechos de propiedad, legalidad, defensa en juicio, y razonabilidad tutelados por los Artículos 16, 17, 18 y 19 de la Constitución Nacional, y de otros derechos y garantías innominadas contenidos en el Artículo 33 de la norma suprema;

Que sostiene que el Ministerio carece de potestades para modificar aspectos vinculados a la liquidación del haber de su parte y/o afectación de ellos, dado que el Estado consintió la percepción de dichos haberes por su parte sin formular objeción alguna, por lo cual dichos haberes le han sido reconocidos por el transcurso del tiempo;

Que enuncia la violación al bloque de legalidad y al Artículo 125 de Ley N° 179-A, mencionando que se trata de actos administrativos regulares, notificados al interesado, que han generado derechos subjetivos a favor del beneficiario;

Que interpone la Prescripción y/o Caducidad del procedimiento que ha originado el dictado del acto recurrido, manifestando que resulta extemporáneo porque se encuentra extinguido por el transcurso del tiempo;

peo
Dra. MARIA RA CHIARCHIO CAVALLI
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jayara
Yamile Cilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

721

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que señala la recurrente, la buena fe de su parte y la falta de conocimiento del supuesto exceso esgrimido por la administración, al encontrarse en un estado de grave salud que motivó la licencia médica prolongada, reproduciendo doctrina y jurisprudencia;

Que alega la suspensión del acto impugnado planteando el peligro en la demora, expresando que el mismo surge de la posibilidad de que la Administración Pública ejecute y perciba sumas de dinero de significativa magnitud sin tener derecho a ello, y a fin de evitar un perjuicio irreparable a su parte;


Que la motivación o fundamentación del acto administrativo ha sido definida como la exteriorización o expresión de los motivos o razones que han llevado a la administración a emitirlo y, en especial, la expresión de los antecedentes de hecho y de derecho que preceden y justifican el dictado. Asimismo se ha sostenido que la medida de los motivos y su determinación resulta incida, a su vez, por otro elemento esencial del acto administrativo: la finalidad. La doctrina admite, casi sin discusión, que la motivación puede integrarse con los antecedentes del procedimiento;

Que la Asesoría General de Gobierno, a través Dictamen N° 218/18, en un precedente que versaba sobre una cuestión similar consideró pertinente "proceder por donde corresponda al recupero de las sumas percibidas de manera indebida [...] en concepto de Adicional por Tarea Específica...". En igual sentido, entendió que "deberá iniciarse una información sumaria a los fines de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder a la agente en cuestión, como a los responsables de las distintas áreas del ese Ministerio...";

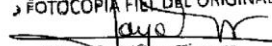
Que la Ley N° 2417-A es clara, precisa y no admite discusión alguna, debido a que expresamente preceptúa la creación de un Adicional por Tarea Específica para el personal en actividad perteneciente a la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social. Como así también que concluirá automáticamente cuando el agente deje de cumplir las funciones que dieron origen al otorgamiento. Una de las causales taxativamente previstas, que produce la pérdida del derecho a la percepción del beneficio, es el caso del goce de Licencia por largo tratamiento;

Que si bien la recurrente invoca la Buena Fe de su parte, el principio de derecho: "Ignorantia juris non excusat o ignorantia legis neminem excusat" (del latín, "la ignorancia no exime del cumplimiento de la ley"); indica que el desconocimiento o ignorancia de la ley no sirve de excusa, porque rige la necesaria presunción o ficción legal de que, habiendo sido promulgada, han de saberla todos;

Que la señora Rodríguez, no puede aducir que dicho beneficio constituye un derecho adquirido con suficiente estabilidad, so pretexto del transcurso del tiempo, y del "consentimiento" de la Administración considerando que la propia Ley enuncia cuáles son los requisitos para percibirla y que en caso de incumplimiento de algunos de ellos, se procederá a recuperar el importe abonado indebidamente, por lo tanto el Ministerio posee facultades para revertir aspectos vinculados a la liquidación de los haberes percibidos indebidamente, no resultando aplicable, el instituto por ella citado;


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Eileen Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contraloría y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que el acto administrativo impugnado no hizo más que adoptar las medidas consideradas necesarias para cumplir con los preceptos legales y evitar mayores perjuicios al erario público;

Que no se advierte violación alguna a la normativa legal vigente, ni al debido proceso, ni mucho menos a la situación particular de la recurrente, debido a que el acto impugnado fue dictado conforme a derecho y se halla debidamente motivado, tal como surge de sus considerandos y de los antecedentes previos a su dictado; razón por la cual la vía jerárquica no puede revocar dicho acto;

Que la Prescripción Liberatoria y/o Caducidad del Procedimiento, son institutos que no se encuentran regulados en la Ley N° 179-A para el actuar de la Administración, por ende, no corresponde su tratamiento;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 159/21, considerando pertinente rechazar el Recurso Jerárquico en subsidio, interpuesto por la señora Crispina Dolores Rodríguez contra la Resolución N° 974/2020 del Ministerio de Desarrollo Social, y dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo al Decreto N° 1311/99, e iniciar la sustanciación de una Información Sumaria, a los efectos de atribuir y/o deslindar la responsabilidad patrimonial y/o disciplinaria que pudiera corresponder tanto por la liquidación indebida en el ámbito de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, como por la percepción indebida de haberes por parte de la señora Rodríguez, con la correspondiente comunicación a Fiscalía de Investigaciones Administrativas y al Tribunal de Cuentas por encontrarse afectado el patrimonio del Estado Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso Jerárquico en subsidio y nulidad interpuesto por la señora Crispina Dolores Rodríguez D.N.I. N° 6.273.749, contra la Resolución N° 0974/2020 del Ministerio de Desarrollo Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **721**


Dra. MARÍA PIA CHIACCCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian La yara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

722

RESISTENCIA, 31 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-1538-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Rodrigo Maximiliano Nanni, D.N.I. N° 36.934.276, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 3231/2020 del Ministerio de Desarrollo Social, por la cual se procedió a denegar el reclamo instrumentado por el recurrente de su nombramiento como agente de planta permanente de esa jurisdicción administrativa, en el puesto que dejara vacante su madre fallecida, señora Valeria Emilia Daciuck, que fuera dada de baja a través de la Resolución N° 3948/16, invocando la disposición contenida en el Artículo 13 de la Ley N° 292-A;

Que el Recurso de Revocatoria fue desestimado mediante Resolución N° 245/21 del Ministerio de Desarrollo Social, concediendo formalmente la vía jerárquica;

Que la Asesoría General de Gobierno a través de los Dictámenes N°s 518/19 y 66/2020, de la actuación simple N° E2-2017-9408-A, se ha expedido sobre la viabilidad de lo peticionado por el recurrente, entendiéndolo con fundamento en los informes favorables de la ex Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público;

Que sin perjuicio a ello, en los citados Dictámenes se ha destacado que estábamos en presencia de un derecho en expectativa que poseía, como contratara, el carácter discrecional de la potestad administrativa que autoriza el nombramiento o designación del familiar directo del agente fallecido, y que se debía acreditar en autos la ponderación que debía provenir de la máxima autoridad jurisdiccional, debiendo expedirse personalmente al respecto, y cuya intervención se justificaba en orden a las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia del acto, lo que, a su vez, excedía el marco estrictamente jurídico de su opinión;

Que asimismo, la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social denegó lo peticionado por el señor Nanni, sin que ello signifique menoscabar derecho alguno, dado que sobre su autoridad no pesaba obligación alguna de decidir positivamente sobre lo peticionado;

Que por tales motivos, no asiste razón al recurrente, siendo el escrito impugnatorio trasuntan una mera disconformidad con la medida adoptada, mientras que la decisión del organismo recurrido sobre el punto en discusión contiene fundamentos que, aún cuando pudieren entenderse debatibles, no autorizan su descalificación como acto administrativo regular, por lo que la vía jerárquica intentada debe rechazarse, máxime cuando la decisión no excede el límite de lo opinable, ni se advierten vicios invalidantes como tampoco media una decisiva carencia de fundamentación;

[Firma]
Dra. MARÍA PACHACCO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos y la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en la organización de los cuadros administrativos particularmente, la selección y ubicación de los agentes, debe primar un criterio de eficacia, así como las razones de oportunidad, mérito y conveniencia para la toma de decisiones de ese tenor, y que en el ejercicio de facultades atinentes a la política administrativa y a la ponderación de las aptitudes personales de los agentes, ha de reconocerse a la Administración Pública una razonable amplitud de criterio para apreciar los distintos factores y la reglamentación en juego, con miras a lograr un buen servicio (Fallos: 295:806 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 136/21, aconsejando rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio;

Por ello;

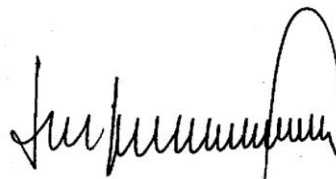
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Rodrigo Maximiliano Nanni, D.N.I. N° 36.934.276, contra la Resolución N° 3231/20 del Ministerio de Desarrollo Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **722**


Dra. **MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA**
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. **JORGE MILTON CAPRANICH**
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Xiliana Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 332

735

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 31 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2018-3646-A; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 3138/18 la Jefatura de Policía de la Provincia, solicitó la destitución de empleo calificada de "Cesantía", para el agente Cabo de Policía Alejandro Sebastián Cardozo, DNI N° 33.824.954;

Que las actuaciones administrativas se originaron en virtud del informe formulado por el Oficial Principal Fabián David Ávila de fecha 4 de octubre de 2017, a raíz de la demora en regresar para el relevo de guardia del Cabo de Policía Cardozo a quien se le asignó el móvil PT-277 de la Comisaría Cuarta de la localidad Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que para su localización fue necesaria la colaboración del Servicio de la División 911, hallándose el móvil aludido estacionado frente al domicilio del agente policial, con las puertas cerradas sin su sistema de seguridad y con la escopeta asignada en su interior donde tras golpear insistentemente la puerta de su domicilio sin ser atendido, se logró la comparecencia de la madre, quien tras ingresar al interior de la vivienda de su hijo procede a devolver las llaves del patrullero, manifestando que le es imposible despertarlo por hallarse bajo los efectos del alcohol;

Que ante la solicitud de descargo, en ejercicio de su derecho de defensa, el agente sumariado se abstuvo de prestar declaración y es notificado de la suspensión de funciones y derecho a percibir haberes;

Que el Departamento Medicina Laboral de la Policía del Chaco informó que el Cabo de Policía Cardozo, se encuentra apto para el desarrollo de tareas habituales y que por Disposición N° 2409/17 del Jefe de Policía se reintegra al servicio efectivo a partir del 30 de octubre de 2017;

Que en cuanto al procedimiento sumarial, se llevaron a cabo diligencias de rigor y en su defensa expresó que luego de salir de la consigna de la FERICHACO a hora 6:00, siguió recorriendo la jurisdicción y a las 7:30 horas aproximadamente se fue a su domicilio por encontrarse descompuesto y tras ingerir una pastilla se durmió y no logró levantarse más;

Que las imputaciones realizadas en Pliego de cargos fueron encuadradas en el Artículos 98 Faltas Gravesísimas, Apartado "Contra el Honor Policial", inciso m), Apartado: "Infidelidad en el servicio", inciso q) y 99 -Faltas Graves, Apartado A), Apartado B) "Faltas al respeto debido al Superior", inciso c), en concordancia con el Artículo 100 -Faltas Leves-, Apartado D) "Faltas al Régimen del Servicio", inciso c), inciso l), con las circunstancias agravantes de los incisos a), y h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayan
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen N° 2205/18 compartió de manera parcial las imputaciones del Pliego de Cargo, entendiendo que no se constatan los extremos legales de la falta prevista en el Artículo 98 "Faltas Gravesimas, Apartado "Contra el honor Policial, inciso m), resaltando que los antecedentes laborales del agente policial, son desfavorables en razón a que desde su nombramiento en fecha 1 de enero de 2009, cuenta con trescientos (300) días de arresto; que denotan la inexistencia de causales de atenuación, justificando suficientemente la sanción propiciada; la Secretaría General del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen N° 27/21 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 214/21, coincidiendo en la aplicación la sanción expulsiva de Cesantía al Cabo de Policía Alejandro Sebastián Cardozo, DNI N° 33.824.954, por transgresión a las normas previstas en el Artículos 98 "Faltas Gravesimas" -Apartado: "Infidelidad en el servicio", inciso q) y 99, Faltas Graves, Apartado A) "Faltas a la ética profesional", inciso rr), Apartado B) "Faltas al respeto debido al Superior", inciso c), en concordancia con el Artículo 100 -Faltas Leves-, Apartado D) "Faltas al Régimen del Servicio", incisos c) y l), con las circunstancias agravantes de los incisos a) y h); todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP); por aplicación del los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, del Personal Policial (LPP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Cabo de Policía Alejandro Sebastián Cardozo, DNI N° 33.824.954, por transgresión a las normas previstas en los Artículos 98 "Faltas Gravesimas" -Apartado: "Infidelidad en el servicio", inciso q) y 99, Faltas Graves, Apartado A) "Faltas a la ética profesional", inciso rr), Apartado B) "Faltas al respeto debido al Superior", inciso c), en concordancia con el Artículo 100 -Faltas Leves-, Apartado D) "Faltas al Régimen del Servicio", incisos c) y l), con las circunstancias agravantes de los incisos a) y h); todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP); por aplicación del los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, del Personal Policial (LPP), y atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **735**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
C.C.U.


Yamile Cilia Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contraloría de Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

737

RESISTENCIA, 31 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple E20-2017-6494-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Oscar Rubén Machado, CUIT N° 23-06245050-9, con el patrocinio letrado del Dr. Ayala Francisco Diego, interpone el Recurso de Revocatoria y nulidad con apelación en subsidio contra la Resolución N° 490/19 de la Administración Tributaria Provincial y la Corrida de Vista N° 054/19, que resuelve no hacer lugar a la impugnación interpuesta por el recurrente contra la Corrida de Vista N° 054 de fecha 23 de mayo de 2019 e intima la deuda que asciende a la suma de pesos sesenta y siete mil seiscientos setenta y tres con siete centavos (\$67.673,07);

Que en cuanto a la procedencia formal del recurso, corresponde analizar su admisibilidad, y dado que el escrito impugnatorio fue interpuesto dentro de los plazos legales vigentes, conforme el Artículo 47 del Código Tributario Provincial, corresponde su tratamiento;

Que la Administración Tributaria Provincial resolvió el recurso interpuesto no haciendo lugar al mismo, conforme Resolución N° 235/2020;

Que el recurrente manifiesta que la Resolución N° 490/19 tiene su origen en las fiscalizaciones realizadas en su domicilio, bajo la Orden de Intervención N° 5476/1 solicitada verbalmente por el Administrador del organismo, Cr. Valentín Benítez, considerando que el expediente nació viciado, por no resultar de un interés fiscal real sino ante "una suerte de persecución personal por parte del Administrador, Cr. Valentín Benítez";

Que expresa que los agentes fiscales se constituyeron en su domicilio, sito en la localidad de Corrientes, sin presunción jurídica cierta alguna, que las solicitudes de información nunca fueron requeridas al mismo sino a las señoras Adela Núñez y Vanesa Ignes, quienes manifestaron ser secretarias del encartado, no teniendo posibilidad de anotar ni de ejercer su derecho de defensa oportunamente, que los agentes fiscales deberían tomar mayores recaudos al momento de violentar el domicilio de las personas, más aún cuando se encuentran fuera de su competencia;

Que aduce además que realiza actividades de varias índoles y la contabilidad es sólo una de ellas, siendo éstas desarrolladas y tributadas en la provincia de Corrientes, lugar donde tiene su domicilio y son cumplidas, no realizando ningún tipo de actividad económica dentro de la provincia del Chaco. Continúa diciendo que el fisco ha violentado derechos fundamentales, principios básicos y esenciales y se refiere a la Ley N° 179-A, en su Artículo 63 el cual manifiesta que debe evitarse la arbitrariedad y Artículo 114 que establece los principios que deben cumplir los actos administrativos para ser válidos;

Que entiende que las fiscalizaciones, actas y orden de intervención se encuentran viciadas y por lo tanto son nulas, porque no sólo se violentó el procedimiento administrativo sino que tampoco se cumplió con la notificación fehaciente al fisco de Corrientes, dado que el organismo actuante debe notificar en forma

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamilé Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Controlador y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

737

fehaciente tanto al verificado como al fisco competente, siendo que así lo dispone el Título X de la Resolución N° 1/2006 de la Comisión Arbitral Convenio Multilateral, en cuanto establece el procedimiento de fiscalización y comunicación a los otros fiscos, y transcribe los Artículos 86, 87 y 89, de la misma Resolución, aclarando que ninguna de esas disposiciones fueron cumplidas por los funcionarios actuantes;

Que solicita que la impugnación del procedimiento administrativo y que se decrete su nulidad, por considerarlo violatorio de las normas básicas referentes al debido proceso y derecho de defensa;

Que aclara que los periodos y tributos fiscalizados han sido declarados y tributados en forma completa e íntegra al fisco de la provincia de Corrientes y solicita se aplique el procedimiento establecido por el Protocolo Adicional al Convenio Multilateral y que en su caso, sea el Fisco de la Provincia del Chaco quien deberá reclamar las sumas tributadas al Fisco de la Provincia de Corrientes;

Que manifiesta que el elemento en el que se basó el Fisco para realizar su determinación de oficio, es una nota que presentó el 31 de julio 2017 ante la ATP, como apoderado de un contribuyente que solicitaba su baja, siendo éste documento el que dió fundamento al sustento territorial para el Fisco del Chaco, sigue diciendo que su domicilio es en la ciudad de Corrientes capital, siendo esa la única actividad desplegada por su parte, lo cual, no resulta válido para determinar que haya realizado actividad constante de asesoramiento y teneduría de libros para el contribuyente y justificar el sustento territorial que pretende darle el Fisco del Chaco;

Que dice que la administración fundó su método de ajuste en un simplismo, carente de razonabilidad, ya que la ATP toma la tributación en monotributo de categoría H, determinando los ingresos anuales para esa categoría (límite superior), sin discriminar las múltiples actividades que realiza el contribuyente, para luego dividir por doce (12), para así arribar a un ingreso mensual, al cual se le aplicó lo normado por el Artículo 10 del Convenio Multilateral, donde se determinó que el ochenta por ciento (80%) de esos ingresos mensuales representan la base imponible de Chaco;

Que sostiene el recurrente que desarrolla la actividad en Corrientes, con domicilio, residencia e inscripción en el Fisco en Corrientes y que a contrario sensu, la ATP presumió que el cien por ciento (100%) de sus ingresos los obtiene del Chaco y que lo razonable hubiese sido estimar un porcentaje menor de los ingresos obtenidos pero nunca el cien por ciento (100%);

Que conforme surge del expediente, en fecha 9 de octubre de 2018, personal de la ATP se constituyó en el domicilio denunciado por el contribuyente sito en Santa Fe N° 877 de Corrientes Capital, donde se notificó a la señora Adela Núñez, quien dijo ser secretaria del requerido, de la apertura de la fiscalización autorizada mediante Orden de Intervención N° 5476/1, informándole que la misma comprendería a los periodos fiscales de enero 2015 a junio de 2018. Asimismo, se le solicitó que en el plazo de cinco (5) días ponga a disposición del organismo fiscal registro de ventas, talonario o copia de facturas emitidas, registro de sueldos abonados en la jurisdicción Chaco, comprobantes de retenciones y percepciones sufridas, nota aclaratoria de las actividades que realiza más toda la documentación que haga a su giro comercial en los periodos señalados;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilia Taryara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

737

Que en fecha 8 de noviembre de 2018, ante la falta de respuesta al requerimiento realizado por la ATP, se reiteró el mismo pedido en un plazo de dos (2) días;


Que la ATP menciona que del relevamiento de documentación e información con que cuenta, se observó una nota presentada por el señor Machado en fecha 31 de junio de 2017 y poder otorgado por un contribuyente para que lo represente, como así también, surge del sistema informático que varios contribuyentes activos de la Provincia del Chaco, declararon como correo electrónico de contacto el del estudio contable del recurrente: estudiomachadoyassociados@gmail.com, todos con actividad principal de "venta al por menor en supermercados de prod. alim.- 521120", entendiendo la administración que el recurrente presta servicios profesionales en nuestra provincia y que en consecuencia, existe sustento territorial para la pretensión fiscal;

Que como resultado de lo actuado y ante la falta de presentación por parte del requerido de la documentación que le fuera solicitada, el organismo determinó de oficio la base imponible para los períodos de enero 2015 a junio 2018 por la actividad "servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría, asesoría fiscal y otros asesoramientos afines efectuados por profesionales en Ciencias Económicas – código 741201;

Que la ATP, dado que el contribuyente tributa como monotributista, categoría H, tomó los montos anuales de facturación máximo permitido para la categoría, y los dividió por doce para arribar a los montos mensuales. A dicho monto se le aplicó lo normado por el Artículo 10 del Convenio Multilateral, determinándose que el 80% representa la base imponible para el Chaco y luego a dicha base imponible se le aplicó el 2,50% para liquidar el impuesto sobre los ingresos brutos, determinando así la deuda en la Corrida de Vista N° 054/19 impugnada por el recurrente;

Que atento a la situación aquí planteada, surge del expediente que la ATP, conforme lo estipula el Artículo 27 del Código Tributario Provincial, determinó de oficio la obligación tributaria, sobre base presunta, dado que el señor Machado, no presentó declaración jurada, propiciándose además el alta de oficio en la ATP; y según lo cotejado con los datos del sistema de la AFIP, el mismo declaró la actividad "servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal". Es por ello ante la falta de presentación de la documentación que se le requirió en dos oportunidades en la verificación in situ efectuada por el organismo, en el domicilio fiscal fijado por el recurrente, la ATP procedió a determinar de oficio la deuda por impuesto ingresos brutos;

Que de la investigación realizada por la ATP, surge el recurrente no se hallaba inscripto en el organismo fiscal como tampoco en Convenio Multilateral y que los antecedentes que se tuvieron en cuenta para realizar la inspección, como así también para darlo de alta de oficio en el sistema, es su nota presentada en fecha 31 de julio 2017 ante la ATP como apoderado, donde solicita que se le dé trámite a la baja de su representado, y la información obrante en los registros informáticos de la ATP, donde consta que varios contribuyentes activos del Chaco, declaran como correo electrónico de contacto el del estudio contable del quejoso, teniendo todos como actividad principal la de venta al por menor de productos alimenticios en supermercados;


Dr. JUAN MANUEL CHAFFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Yamile Estian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

737

Que conforme la normativa vigente, el Artículo 1 del Convenio Multilateral establece: "Las actividades a que se refiere el presente Convenio son aquéllas que se ejercen por un mismo contribuyente en una, varias o todas sus etapas en dos o más jurisdicciones, pero cuyos ingresos brutos, por provenir de un proceso único, económicamente inseparable, deben atribuirse conjuntamente a todas ellas ya sea que las actividades las ejerza el contribuyente por sí o por terceras personas, incluyendo las efectuadas por intermediarios, corredores, comisionistas, mandatarios, viajantes o consignatarios, etcétera, con o sin relación de dependencia. Así se encuentran comprendidas en él los casos en que se configure alguna de las siguientes situaciones: ... d) Que el asiento principal de las actividades esté en una jurisdicción y se efectúen operaciones o prestaciones de servicios con respecto a personas, bienes o cosas radicados o utilizados económicamente en otra u otras jurisdicciones";

Que es dable resaltar que el organismo fiscal tuvo elementos de pruebas suficientes, para considerar que el recurrente se encontraba desarrollando actividad profesional en el Chaco (servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal), máximo cuando el poder general que presentó data del año 2014, motivo que dio lugar al sustento territorial del fisco;

Que en consecuencia dada la negativa del señor Machado de inscribirse en la jurisdicción y de aportar datos y documentaciones, dio lugar a que el organismo fiscal determinara la deuda sin base cierta, considerando lo que presumiblemente corresponde, conforme lo determina el Código Tributario Provincial y el Convenio Multilateral dentro de la categoría inscripto en la AFIP;

Que en este sentido el Artículo 10 del Convenio Multilateral prescribe: "En los casos de profesiones liberales ejercidas por personas que tengan su estudio, consultorio u oficina similar en una jurisdicción y desarrollen actividades profesionales en otras, la jurisdicción en la cual se realiza la actividad podrá gravar el 80% de los honorarios en ella percibidos o devengados, y la otra jurisdicción el 20% restante ...";

Que conforme el Artículo 29 y 30 del mismo convenio, respectivamente establecen: "Todas las jurisdicciones están facultadas para inspeccionar directamente a los contribuyentes comprendidos en este Convenio, cualquiera fuese su domicilio o el lugar donde tenga su administración o sede, con conocimiento del fisco correspondiente"; "Los contribuyentes comprendidos en el presente Convenio están obligados a suministrar todos los elementos de juicio tendientes a establecer su verdadera situación fiscal, cualquiera sea la jurisdicción adherida que realice la fiscalización";

Que así también el Artículo 179 de la Resolución General N° 1/2018 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, referente a inspecciones determina que: "el fisco que inicie una inspección a un contribuyente sujeto a convenio multilateral, en su propia sede o en otra, y aquel que dicte resolución determinativa que afecte la distribución interjurisdiccional de la materia imponible, deberá hacerlo saber al resto de las jurisdicciones adheridas dentro del mes siguiente al de la notificación al contribuyente del acto respectivo, procediendo a incorporar el correspondiente aviso o resolución en un sitio creado por la Comisión Arbitral a dichos efectos, en el área reservada de su entorno web";

Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Taya
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que el Código Tributario Provincial establece en su Artículo 12: "Naturaleza del hecho imponible- Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos imponibles, se atenderá a los actos o situaciones efectivamente realizados, con prescindencia de las formas en que se exterioricen. La elección de actos o contratos diferentes de los que normalmente se utilizan para realizar las operaciones económicas que el presente Código u otras leyes impositivas determinen como hechos imponibles, será irrelevante a los efectos de la aplicación del impuesto";

Que en concordancia, el Artículo 29 del mismo cuerpo legal prescribe: "Determinación sobre base presunta- La determinación de oficio sobre base presunta corresponderá cuando la Administración se encuentre en la imposibilidad de determinar en forma directa y cierta la materia imponible, sea porque el contribuyente no tenga o no exhiba los libros, registros y comprobantes pedidos, o por qué éstos no merezcan fe o sean incompletos, o porque los elementos de juicio recogidos por la Administración no se consideren suficientes. La determinación presuntiva de oficio se fundará en los hechos y circunstancias conocidas que, por su vinculación o conexión normal con la que las Leyes respectivas prevén como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y medida del mismo. A tal efecto serán tomados especialmente en cuenta los hechos y las circunstancias que este Código u otra Ley establezcan taxativamente para estos fines...";

Que conforme lo expuesto, respecto al accionar de la Administración Tributaria Provincial, en relación a la inspección bajo análisis y determinación de la deuda, ésta se ajusta a derecho, por lo que la misma ha actuado y ejercitado sus funciones en el marco del ordenamiento legal aplicable y de su competencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 191/21, considerando que corresponde rechazar por improcedente el recurso interpuesto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso de Nulidad y Apelación en subsidio interpuesto por el señor Oscar Rubén Machado, CUIT 23-06245050-9 contra la Resolución N° 490/19 y Corrida de Vista N° 054/2019 de la Administración Tributaria Provincial.

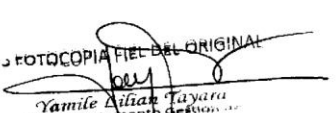
Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 737

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco


 C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Yamile Atilia Taya
 A/C Departamento Gestión
 Documentos de la Dirección
 Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1997-3-E; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones N° 0713/98, rectificada por N° 1445/17 ambas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Oscar David Peralta, DNI N° 14.391.290, el predio constituido por la Parcela 582, Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 785has. 38as. 33cas;

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que asimismo, obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 250/19 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 1557/2020 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Oscar David Peralta, DNI N° 14.391.290, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Administración Tierras, Sede Central, Regularización Dominial, Regional Pampa del Infierno, los Departamentos Concesión de la Tierra, Liquidaciones y Cuentas Corrientes, y del Registro de la Propiedad Inmueble de Presidencia Roque Sáenz Peña, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 234/2021, sin presentar objeciones técnicas legales a la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese la Resolución N° 1557/2020 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, y que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Oscar David Peralta, DNI N° 14.391.290, del predio constituido por la Parcela 582, Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 785has. 38as. 33cas.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **760**

Sebastián Liffort
Ministro de Producción,
Industria y Comercio
PBA del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normatización
Subsecretaría de...

C.P. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2012-1352-E; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones N°s. 0956/00 rectificada por N° 0188/19, ambas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Leonardo Fermín Saucedo, DNI N° 11.779.333, el predio constituido por la Parcela 2096, Circunscripción VII (anterior denominación subdivisión Parcela 69), Zona B, Departamento General Güemes, con superficie total de 1000has., 09as., 41cas;

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que asimismo, obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 220/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 1413 de fecha 11 de diciembre de 2020, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Leonardo Fermín Saucedo, DNI N° 11.779.333 de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Direcciones General Administración de Tierras, Regularización Dominial, Regional Juan José Castelli, Delegación Miraflores, los Departamentos Concesión de Tierra, Liquidaciones y Cuentas Corrientes, Denominaciones, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 230/2021, sin presentar objeciones técnicas legales a la medida propiciada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1°: Ratifíquese la Resolución N° 1413/2020 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Leonardo Fermín Saucedo, DNI N° 11.779.333, del predio constituido por la Parcela 2096, Circunscripción VII (anterior denominación subdivisión Parcela 69), Zona B, Departamento General Güemes, con superficie total de 1000has., 09as., 41cas.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.


Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N°

761


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Rosendo Acosta Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contraloría y Normalización
Secretaría de Legal y Gestión


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 ABR 2021

VISTO:

El expediente Nº E14-2019-634-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 0953/2020 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Jorge Dante Orquera, D.N.I. Nº 17.826.740, el predio constituido por la Fracción Ángulo Nord Oeste de la Parcela 1305, Zona B, Circunscripción VII, Departamento General Güemes con superficie total de 425has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones Nºs 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Coordinación de Delegación y de Regularización Dominial, los Departamentos Denominaciones, Concesión de la Tierra y Títulos y Contratos, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, ésta última a través del Dictamen Nº 157/21, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese la Resolución Nº 0953/2020 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Jorge Dante Orquera, D.N.I. Nº 17.826.740, del predio constituido por la Fracción Ángulo Nord Oeste de la Parcela 1305, Zona B, Circunscripción VII, Departamento General Güemes con superficie total de 425has. 00as. 00cas.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº **764**

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Litton
Ministerio de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Beatriz Riquelme
DIRECTORA
Dcción. Contratación y Normatización
Secretaría Legal y Admin.

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

768

RESISTENCIA, 07 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-1087-A, la Ley N° 196-A, Los Decretos N° 478/2021 y 482/2021 y la Resolución N° 514/2020 del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 478/2021, se proroga el Estado de Emergencia Sanitaria hasta el 1 de marzo de 2022;

Que por Resolución N° 514/2020 del Ministerio de Salud Pública, se han calificado como esenciales y críticos a todos los servicios asistenciales y administrativos del Ministerio de Salud Pública, la que a la fecha se encuentra plenamente vigente;

Que por Decreto N° 482/2021, se estableció un incremento porcentual a la escala de remuneraciones del Escalafón General –Ley N° 196-A para los meses de marzo, abril y mayo del año 2021;

Que esta administración entiende necesaria la actualización de las Bases de Cálculo de Bonificación por Dedicación Exclusiva, Bonificación Auxiliares de Enfermería, Bonificación por Establecimientos Sanitarios y Resto de Bonificaciones;


Que dicha actualización, significa una recomposición del salario de los trabajadores habida cuenta de las actualizaciones pertinentes en el marco de las negociaciones salariales;

Que a los fines de darle previsibilidad al trabajador y conforme criterios de razonabilidad y factibilidad presupuestaria, resulta procedente otorgar un incremento total del treinta por ciento (30%) distribuido en tres tramos de diez por ciento (10%) en los meses de abril, agosto y noviembre del año 2021, según valores establecidos en Planillas Anexas del presente;

Que con el objetivo de implementar de modo inmediato la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el que será refrendado en acuerdo general de ministros;


Que han tomado intervención, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa; la Contaduría General de la Provincia, y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

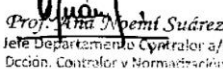

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Sebastián Liffon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Inemé Suárez
Jefe Departamento Controlador a.f.
Dirección, Controlador y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébense las nuevas Bases de Cálculo de Bonificación por Dedicación Exclusiva, Bonificación Auxiliares de Enfermería, Bonificación por Establecimientos Sanitarios y Resto de Bonificaciones para el personal comprendido en el Escalafón General – Ley N° 196-A, según el cronograma que se detalla a continuación:


- a) A partir del 1 de abril del año 2021, las nuevas Bases de Cálculo de Bonificación por Dedicación Exclusiva, Bonificación Auxiliares de Enfermería, Bonificación por Establecimientos Sanitarios y Resto de Bonificaciones para el personal comprendido en el Escalafón General –Ley N° 196-A, de conformidad con las Planillas Anexas I, II, III y IV que forman parte integrante del presente instrumento.
- b) A partir del 1 de agosto del año 2021, las nuevas Bases de Cálculo de Bonificación por Dedicación Exclusiva, Bonificación Auxiliares de Enfermería, Bonificación por Establecimientos Sanitarios y Resto de Bonificaciones para el personal comprendido en el Escalafón General –Ley N° 196-A, de conformidad con las Planillas Anexas V, VI, VII y VIII que forman parte integrante del presente instrumento.
- c) A partir del 1 de noviembre del año 2021, las nuevas Bases de Cálculo de Bonificación por Dedicación Exclusiva, Bonificación Auxiliares de Enfermería, Bonificación por Establecimientos Sanitarios y Resto de Bonificaciones para el personal comprendido en el Escalafón General –Ley N° 196-A, de conformidad con las Planillas Anexas IX, X, XI y XII que forman parte integrante del presente instrumento.

Artículo 2°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3°: El presente Decreto se dicta en acuerdo general de ministros, "ad referéndum" de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 768


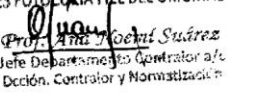

Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA A. CHACABUCO GAVINA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco
ESTADISTORIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contratación,
Decisión, Contrator y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

768

Planilla Anexa I al Decreto N°

Vigente a partir del 1 de abril del año 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Dedicación Exclusiva
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	16.239
Director	16.239
b) Jefes de Departamento	
	10.247
c) Profesionales	
11	9.199
10	8.692
9	8.328
8	8.073
7	7.754
6	7.388
5	7.165
4	6.872
3	6.588
2	6.360
1	6.092

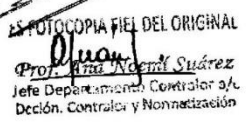

Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA ELIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Controlador y/o
Declaración, Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

768

Planilla Anexa II al Decreto N°

Vigente a partir del 1 de abril del año 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	39.166
Director	39.166
b) Jefes de Departamento	28.081
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
c) Profesionales	
11	24.895
10	23.527
9	23.229
8	22.997
7	22.733
6	21.497
5	20.463
4	19.370
3	18.278
2	17.254
1	16.182
d) Administrativo	
11	22.578
10	21.344
9	21.354
8	21.366
7	21.250
6	20.356
5	19.485
4	18.636
3	17.697
2	16.694
1	15.778

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
 Prof. Ana María Suárez
 Jefe Departamento Contraloría y
 Orden, Control y Normatización

[Firma]
 Lic. Santiago Pérez Pons
 MINISTERIO DE PLANIFICACION,
 ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
 PROVINCIA DEL CHACO

[Firma]
 Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
 Ministra de Salud Pública
 Provincia del Chaco

[Firma]
 Sebastián Latorre
 Ministro de Producción,
 Industria y Empleo
 Provincia del Chaco

[Firma]
 Dra. MARIA BIA CHIACCHIO BAVANA
 Ministra de Desarrollo Social
 Provincia del Chaco

[Firma]
 Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


768

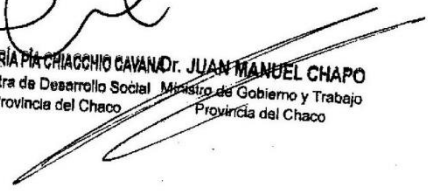
Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza	
9	20.050
8	18.962
7	18.935
6	18.832
5	18.702
4	17.709
3	16.754
2	15.800
1	14.902
Categoría 7: Personal de Servicio	
9	20.050
8	18.962
7	18.935
6	18.832
5	18.702
4	17.709
3	16.754
2	15.800
1	14.902


Lic. Santiago Pérez Paris
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Sebastián Liffon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA PIA CHACCHIO CAVAN
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Viviani Suárez
Jefe Departamento de Estudios y/o
Decisión, Consultas y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

768

Planilla Anexa III al Decreto N°

Vigente a partir del 1 de abril del año 2021


Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
d) Administrativo	
11	21.739
10	20.554
9	19.803
8	19.110
7	18.568
6	17.787
5	17.014
4	16.277
3	15.454
2	15.462
1	15.518

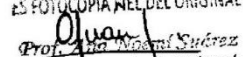

Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARIA FIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Juan Manuel Suárez
Jefe Departamento Consejo a/L
Docen. Curricular y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

768

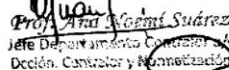
Planilla Anexa IV al Decreto N°

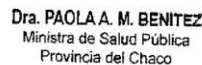
Vigente a partir del 1 de abril del año 2021

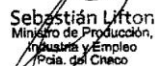
Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo resto bonificaciones
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	20.890
Director	20.890
b) Jefes de Departamento	
	14.884
c) Profesionales	
11	13.175
10	12.452
9	12.291
8	12.169
7	12.026
6	11.364
5	10.828
4	10.253
3	9.660
2	9.140
1	8.556
d) Administrativo	
11	11.952
10	11.296
9	11.304
8	11.297
7	11.242
6	10.766
5	10.304
4	9.858
3	9.365
2	8.837
1	8.346

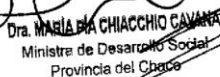

Sr. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Eugenia Suárez
Jefe Departamento Control y
Decisión, Control y Normatización


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Sebastián Liffon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARIA PA CHACCHIO GAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Sr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

768

Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza	
9	10.603
8	10.027
7	10.012
6	9.961
5	9.898
4	9.371
3	8.869
2	8.357
1	7.883
Categoría 7: Personal de Servicio	
9	10.603
8	10.027
7	10.012
6	9.961
5	9.898
4	9.371
3	8.869
2	8.357
1	7.883



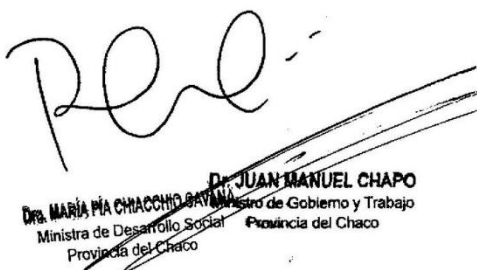
Sr. Santiago Pérez Pans
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



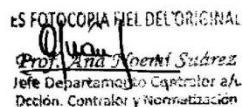
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



Sebastian Liffort.
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



~~DR. MARIA PIA CHIACCHIO BAVIN~~
~~Ministra de Gobierno y Trabajo~~
~~Provincia del Chaco~~
D. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

 Prof. Ana Soledad Suarez
 Jefe Departamento Capacitación
 Deción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

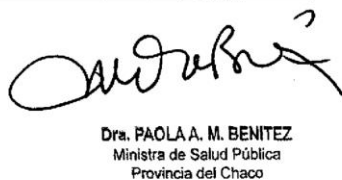
768

Planilla Anexa V al Decreto N°

Vigente a partir del 1 de agosto del año 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Dedicación Exclusiva
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	17.863
Director	17.863
b) Jefes de Departamento	
	11.272
c) Profesionales	
11	10.119
10	9.561
9	9.161
8	8.880
7	8.529
6	8.127
5	7.882
4	7.559
3	7.247
2	6.996
1	6.701



Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


Dra. MARÍA PÍA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Cooperador a/L
Dirección, Convocatoria y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

768

Planilla Anexa VI al Decreto N°

Vigente a partir del 1 de agosto del año 2021

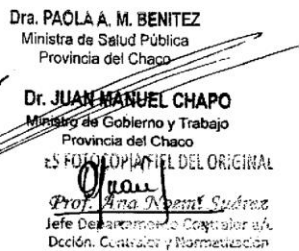
Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	43.083
Director	43.083
b) Jefes de Departamento	
	30.889
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
c) Profesionales	
11	27.385
10	25.880
9	25.552
8	25.297
7	25.006
6	23.647
5	22.509
4	21.307
3	20.106
2	18.979
1	17.800
d) Administrativo	
11	24.836
10	23.478
9	23.489
8	23.503
7	23.375
6	22.392
5	21.434
4	20.500
3	19.467
2	18.363
1	17.356


Lito Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Sebastián Lito
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARIA PIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contador en
Deción, Control y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

768

Planilla Anexa VI al Decreto N°

Vigente a partir del 1 de agosto del año 2021

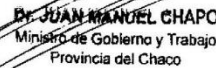
Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza	
9	22.055
8	20.858
7	20.829
6	20.715
5	20.572
4	19.480
3	18.429
2	17.380
1	16.392
Categoría 7: Personal de Servicio	
9	22.055
8	20.858
7	20.829
6	20.715
5	20.572
4	19.480
3	18.429
2	17.380
1	16.392

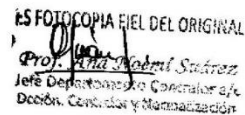

Lic. Santiago Pérez Pens
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Controlador/a,
Dcción. Control y Mantención

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

768

Planilla Anexa VII al Decreto N°

Vigente a partir del 1 de agosto del año 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
d) Administrativo	
11	23.913
10	22.609
9	21.783
8	21.021
7	20.425
6	19.566
5	18.715
4	17.905
3	16.999
2	17.008
1	17.070




Lic. Santiago Pérez Bons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



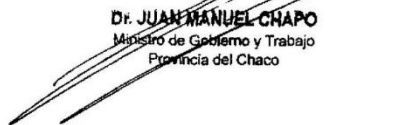
Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



Sebastián Leticia
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



Dra. MARIA PIA DIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Inés Suárez
Jefe de Inspección y Contratación
Dirección de Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

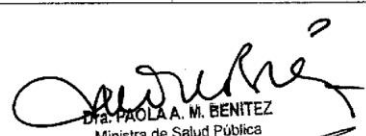
768

Planilla Anexa VIII al Decreto N°

Vigente a partir del 1 de agosto del año 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo resto bonificaciones
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	22.979
Director	22.979
b) Jefes de Departamento	
	16.372
c) Profesionales	
11	14.493
10	13.697
9	13.520
8	13.386
7	13.329
6	12.500
5	11.911
4	11.278
3	10.626
2	10.054
1	9.412
d) Administrativo	
11	13.147
10	12.426
9	12.434
8	12.427
7	12.366
6	11.843
5	11.334
4	10.844
3	10.302
2	9.721
1	9.181


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVINA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Prof. Ana Inés Suárez
Jefe Departamento Contabilidad y
Decisión, Control y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

768 |

Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza	
9	11.663
8	11.030
7	11.013
6	10.957
5	10.888
4	10.308
3	9.756
2	9.193
1	8.671
Categoría 7: Personal de Servicio	
9	11.663
8	11.030
7	11.013
6	10.957
5	10.888
4	10.308
3	9.756
2	9.193
1	8.671



Ltc. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



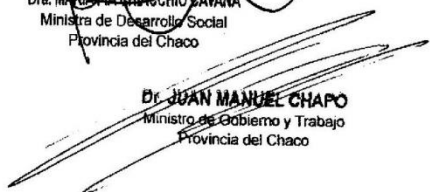
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



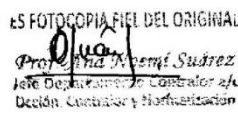
Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



Dra. MARILIA CHIACCHIO SAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Prof. María Mercedes Saiz
 Jefe Departamento de Control de la
 Decisión, Contratación y Fiscalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


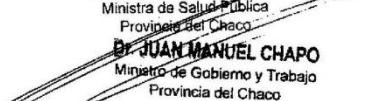
768

Planilla Anexa IX al Decreto N°

Vigente a partir del 1 de noviembre de 2021

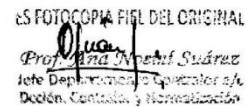
Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Dedicación Exclusiva
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	19.649
Director	19.649
b) Jefes de Departamento	
	12.399
c) Profesionales	
11	11.131
10	10.517
9	10.077
8	9.768
7	9.382
6	8.940
5	8.670
4	8.315
3	7.972
2	7.696
1	7.371


Sr. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Sr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Operación y/o
Docen. Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


768

Planilla Anexa X al Decreto N°

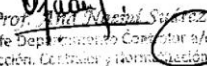
Vigente a partir del 1 de noviembre del año 2021


Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	47.391
Director	47.391
b) Jefes de Departamento	33.978
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
c) Profesionales	
11	30.124
10	28.468
9	28.107
8	27.827
7	27.507
6	26.012
5	24.760
4	23.438
3	22.117
2	20.877
1	19.580
d) Administrativo	
11	27.320
10	25.826
9	25.838
8	25.853
7	25.713
6	24.631
5	23.577
4	22.550
3	21.414
2	20.199
1	19.092



L.C. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Computar a/c
Decrén. Contratación y Normación


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANNA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

768 |

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Personal de Establecimientos Sanitarios
Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza	
9	24.261
8	22.944
7	22.912
6	22.787
5	22.629
4	21.428
3	20.272
2	19.118
1	18.031
Categoría 7: Personal de Servicio	
9	24.261
8	22.944
7	22.912
6	22.787
5	22.629
4	21.428
3	20.272
2	19.118
1	18.031



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

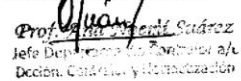


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



Lic. Santiago Pérez por
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Juan Manuel Suárez
Jefe Departamento de Contratación y/o
Decisión, Contratación y Homologación



Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

768

Planilla Anexa XI al Decreto N°

Vigente a partir del 1 de noviembre del año 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo Mayor Dedicación Auxiliar de Enfermería
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
d) Administrativo	
11	26.304
10	24.870
9	23.961
8	23.123
7	22.468
6	21.523
5	20.587
4	19.696
3	18.699
2	18.709
1	18.777



Lic. Santiago Pérez Peña
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



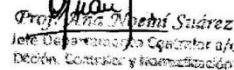
Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



Dra. MARÍA N. CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Juan Manuel Suárez
Jefe de Departamento Contable a/c.
Decisión, Contratación y Formalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

768

Planilla Anexa XII al Decreto N°

Vigente a partir del 1 de noviembre del año 2021

Categorías, Apartados y Grupos	Base de cálculo resto bonificaciones
Categoría 3: Personal Técnico y Administrativo	
a) Directores	
Director General	25.277
Director	25.277
b) Jefes de Departamento	
	18.009
c) Profesionales	
11	15.942
10	15.067
9	14.872
8	14.725
7	14.552
6	13.750
5	13.102
4	12.406
3	11.689
2	11.059
1	10.353
d) Administrativo	
11	14.462
10	13.669
9	13.677
8	13.670
7	13.603
6	13.027
5	12.467
4	11.928
3	11.332
2	10.693
1	10.099

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Juan Manuel Chapo
Prof. Juan Manuel Chapo
Jefe Departamento Control e/ta.
Deción, Control y Normalización

Juan Manuel Chapo
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Santiago Pérez Pons
Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

Paola A. M. Benitez
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Sebastián Lifton
Ministro de Industria y Comercio
Provincia del Chaco

Maria Pia Chiacchio Cavana
Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

768

Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza	
9	12.829
8	12.133
7	12.114
6	12.053
5	11.977
4	11.339
3	10.732
2	10.102
1	9.538
Categoría 7: Personal de Servicio	
9	12.829
8	12.133
7	12.114
6	12.053
5	11.977
4	11.339
3	10.732
2	10.102
1	9.538




Santiago Pérez
MINISTERIO DE PLANIFICACION
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



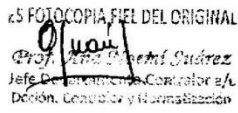
Sebastián Lirton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco



Dra. MARIANA PIA CHIACCHIO SAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Juan Manuel Suárez
Jefe de Planeación, Control e/In-
Dición, Control y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

785

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 ABR 2021

VISTO:

El expediente E2-2021-2-E con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la señora Claudia Cristina Vasconcellos, DNI N° 24.149.613, interpone Recurso de Nulidad contra el Decreto N° 1461/2020, el que establece el rechazo del Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 4965/19 y deja sin efecto su nombramiento provisorio dispuesto por Decretos N°s 587/18 y 1189/18;

Que la recurrente alega en su presentación fundando la acción recursiva, a que en fecha 4 de diciembre de 2020 se la notificó en su domicilio el Decreto cuestionado, notificación a la que redarguye de falaz, reservándose el derecho de accionar contra quién lo rubrica;

Que manifiesta que la notificación del Decreto N° 1461/2020, no fue cierta, no hizo plena fe porque no estuvo practicada por funcionario público con función de tal, sin un testigo que lo rubrique y haya dado fe de tal acto, siendo además que trabajó todo el mes de diciembre de 2020, hasta el 8 de enero de 2021, en que le otorgaron vacaciones hasta el 28 de enero 2021, reintegrándose a trabajar el día 29 del mismo mes;

Que en este sentido, la notificación de los actos administrativos constituye el medio por el cual los mismos producen efectos jurídicos, razón por lo cual su cumplimiento hace a la existencia y determinación de los mismos;

Que el acto de notificación, no se cumplimenta de igual modo en los actos administrativos particulares y en los actos administrativos generales;

Que los actos administrativos particulares son los que tienen como destinatario personas o cosas individualmente identificadas, por ello son los que crean, modifican, extinguen o afectan situaciones jurídicas personales, individuales o concretas, como el caso en cuestión;

Que tratándose de un acto de carácter particular, en donde se encuentra determinada la persona interesada, resulta necesaria su notificación fehaciente de conformidad con lo establecido en los Artículos 43 y 47 de la Ley N° 179-A, circunstancia que se ve reflejada en el expediente, siendo que el Decreto atacado se observa notificado conforme los lineamientos del Código de Procedimientos Administrativos;

Que en tal virtud, la Asesoría General de Gobierno, en Dictamen N° 1319/98, ha opinado que: "En primer lugar, cabe señalar que el acto administrativo de alcance particular (como ocurre con el nombramiento de un agente) adquiere eficacia con la notificación hecha al interesado, vale decir al agente designado. Es a éste, como destinatario del acto y co-contratante (en la relación de empleo público), a quién debe anunciarse, con ciertas formalidades, la decisión administrativa, a diferencia de los actos de alcance general (p. ej., un decreto reglamentario de la ley), que exigen publicación oficial";

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Susana Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Control y Normalización
Administrativa Legal y Normativa

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en relación al recurso de nulidad planteado, el Código de Procedimientos Administrativos en el Artículo 103, establece que: "tendrá lugar contra las decisiones pronunciadas con violación de las formas y solemnidades que prescriben las leyes, o en virtud de un procedimiento en que se haya omitido las formas sustanciales del proceso, o incurrido en algún defecto de los que por expresa disposición de derecho anulen las actuaciones";

Que en consecuencia, no se advierte en el planteo de nulidad intentado contra el Decreto N° 1461/2020, ninguno de los elementos de procedencia indicados en la norma;

Que el recurso de nulidad, debe señalar conocidamente los defectos de la resolución o del procedimiento, la defensa que no ha podido ejercer y los daños que le ha causado, no siendo admisible la nulidad por la nulidad misma (Artículo 104, parte in fine, Ley 179-A), recaudo esencial no cumplido y que determina su rechazo;

Que toda sanción de nulidad debe tener un fin práctico y no meramente teórico, no pudiendo prosperar un planteo que no invoca adecuadamente ni demuestra en modo alguno, cómo, por qué, en qué medida o en qué forma, la actuación que pretende invalidar le ha violado, coartado o restringido el ejercicio de su derecho de defensa;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 222/21, aconsejando rechazar el recurso interpuesto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso de Nulidad interpuesto por la señora Claudia Cristina Vasconcellos, DNI N° 24.149.613, contra el Decreto N° 1461/2020, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 785

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. Gabriela Suárez
DIRECTORA
Unidad, Contralor y Normativación
Administrativa Legal y Gestión

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

786

07 ABR 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2- 2019- 27394- A y sus agregados;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la transferencia de varios agentes de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la presente medida cuenta, con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales, como de los agentes involucrados;

Que al momento de las transferencias, corresponde ratificar las Bonificaciones por Título Secundario otorgada al agente Sergio Miguel Cardozo, DNI N° 31.971.450, mediante Resolución N° 574/20- SGG- y por Título Universitario otorgada a la agente Flavia Vanina Guevara, DNI N° 27.471.428, mediante Resolución N° 740/20- SGG-;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación y de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación y de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092- A- de Administración Financiera, de acuerdo con lo previsto en Planilla Anexa I al presente Decreto.

Artículo 2°: Transfíranse a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes detallados en Planilla Anexa II al presente instrumento legal, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, en los cargos creados por el Artículo precedente y de acuerdo con el detalle de la misma.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosalva Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Unidad, Control y Normas
Subsecretaría Legal y Normas

Escaneado con Cam!

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Ratificanse a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Sergio Miguel Cardozo, DNI N° 31.971.450, la Bonificación por Título Secundario (17,5%), otorgada oportunamente mediante Resolución N° 574/20- SGG-, y a la agente Flavia Vanina Guevara, DNI N° 27.471.428, la Bonificación por Título Universitario (27%), otorgada mediante Resolución N° 740/20- SGG-.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 786


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Governador
Provincia del Chaco


Prof. Rosana Soledad Rodríguez
DIRETORA
División Controlar y Normalización
Subsecretaría Laboral y Empleo

Escaneado con Cam!

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

787

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

07 ABR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-24071-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Riesgo de Vida, prevista en la Ley N° 1973-A y en lo dispuesto en el Decreto N° 3300/19, para el agente José Rubén Álvarez, DNI N° 17.388.921, personal de planta permanente de la Dirección de Aeronáutica- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que el mencionado agente reviste en el cargo del CEIC N° 8- Mecánico Aeronáutico- Nivel VII- Escalafón 18- Dirección de Aeronáutica- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 13- Aeronáutica- CUOF N° 36-0- Departamento Programación y Operativa- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Ley N° 1973-A;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Riesgo de Vida, al agente José Rubén Álvarez, DNI N° 17.388.921, quien reviste en el cargo CEIC N° 8- Mecánico Aeronáutico- Nivel VII- Escalafón 18- Dirección de Aeronáutica- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 13- Aeronáutica- CUOF N° 36-0- Departamento Programación y Operativa- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, consistente en un cien por ciento (100%), a calcularse sobre los importes correspondientes al sueldo básico, compensación profesional y adicional remunerativo.

Artículo 2°: Establécese que el agente José Rubén Álvarez, DNI N° 17.388.921, no tendrá derecho a otro adicional o bonificación no prevista en la Ley N° 1973- A- Escalafón, para el Personal Especializado de la Dirección de Aeronáutica, con excepción de las asignaciones familiares y lo establecido en los Artículos 12 y 15 de la Ley N° 196-A.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

:-S FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Control y Abastecimiento
Secretaría General de Gobernación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

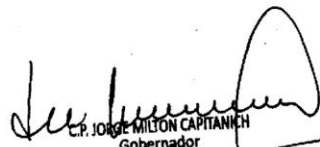
Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente José Rubén Álvarez, DNI N° 17.388.921, lo dispuesto por el presente Decreto.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Ley N° 1973-A.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 787



J.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



Prof. Rubén Saenz Saenz
DIRECTORA
Dcción. Contról y Normativación
Subsecretaría Legal y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO790
RESISTENCIA, 07 ABR 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E29-2021-1527-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la prórroga de las adscripciones de varios agentes pertenecientes a la jurisdicción 1- Poder Legislativo, oportunamente autorizadas por Decreto N° 575/2020, para continuar cumpliendo tareas en la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, desde el 1 de enero 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que las mencionadas prórrogas de adscripciones, fueron autorizadas por las Resoluciones N°05/2021, N°06/2021 y N°07/2021, dictadas por la Presidencia del Poder Legislativo;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13- t.v.-;

Qué asimismo, se propicia la ratificación de las medidas dictadas en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 575/2020, a partir del 1 de enero de 2021 y mientras se mantengan las presentes adscripciones;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, informando favorablemente respecto de la factibilidad presupuestaria para acceder a la medida;


Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

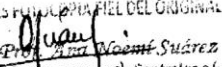
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorróganse las adscripciones, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de los agentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, pertenecientes a la jurisdicción 1- Poder Legislativo, para cumplir funciones en el CUOF N°1610 de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en un todo de acuerdo con los términos establecidos en las Resoluciones N°05/2021, N°06/2021 y N°07/2021, dictadas por la Presidencia del Poder Legislativo.

Artículo 2°: Que las adscripciones propuestas, se encuadran en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.



Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

ES FIDUCIARIA FIEL DEL ORIGINAL

 Prof. Ana Noemí Suárez
 Jefe Departamento Contraloría y
 Doc. Contraloría y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

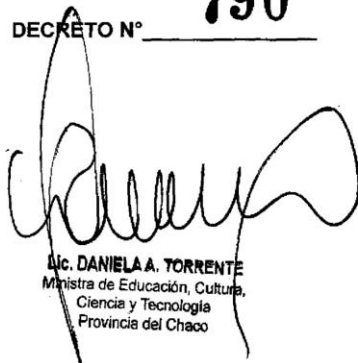
Artículo 3°: Ratifícanse, a partir del 1 de enero de 2021 y mientras duren las presentes adscripciones, las medidas dispuestas en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 575/2020.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar, respectivamente, a los agentes detallados en Planilla Anexa, lo ordenado en el Artículo 3° del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, al presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **790**



Dic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco



C.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Diana
Provincia del Chaco - Suárez
Jefe Departamento Contraloría
Dcción. Contraloría y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

793

RESISTENCIA, 08 ABR 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 462/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 756/2020, 843/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1681/2020, 1706/2020, 1822/2020, 1891/2020, 1/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como pandemia, luego de que el número de personas infectadas por Covid-19 a nivel global se elevara de forma vertiginosa;

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones provinciales;

Que continuando en tal sentido, la Provincia, teniendo en cuenta la evolución de la situación epidemiológica en en el territorio y en el país, ha dictado una serie de medidas restrictivas a los fines evitar que la curva de casos ascienda;

Que por Decreto N° 368/2020, se instruyó al Ministerio de Salud Pública a conformar un Comité de Acción Sanitaria encabezado por dicha jurisdicción, que será conformado por el Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Gobierno y Trabajo, Ministerio de Seguridad y Justicia, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, invitándose a participar a distintas entidades del ámbito público y privado como áreas de salud Municipales, efectores sanitarios privados, fuerzas policiales y toda otra entidad que en el futuro se considere pertinente su participación;

Que por Decreto N° 462/2020 se creó el Comité de Emergencia Social, integrado por representantes del Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Producción, Industria y Empleo, Ministerio de Seguridad y Justicia, Ministerio de Gobierno y Trabajo, Ministerio de Desarrollo Social, por la Secretaría de Municipios y la debida consulta y participación de las comunidades indígenas de la provincia; cuyas funciones son arbitrar las medidas correspondientes para asistir y contener a los ciudadanos y ciudadanas, en el marco de la emergencia social, alimentaria y sanitaria;

Que por Decreto N° 535/2021 la Provincia del Chaco ha adherido al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 167/2021;

Que para el dictado de las medidas restrictivas se tienen en cuenta criterios de razonabilidad, oportunidad, conveniencia y temporalidad, así como la situación epidemiológica nacional y local, con el principal objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas;

Que ante un nuevo ascenso descontrolado en el número de personas infectadas se vuelve imprescindible fortalecer las medidas de emergencia a fin

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paola A. M. Benítez
Dra. Paola A. M. Benítez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dirección de Contralor y Normalización

Paola A. M. Benítez
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

María B. Zalazar
Dra. MARÍA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de evitar el saturamiento del sistema sanitario, social y económico, y con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado y principalmente, prevenir la pérdida de vidas;

Que resulta necesario e imprescindible el trabajo coordinado y mancomunado del Estado Provincial, las Municipalidades y el Poder Judicial, para unificar criterios en la adopción de medidas restrictivas y en los mecanismos de aplicación a fin de contener el ascenso del número de personas infectadas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ampliase la constitución del Comité de Acción Sanitaria dispuesta por Decreto N° 368/2020, conformándose comités de emergencias locales en los Municipios de la Provincia del Chaco, con el objeto de propiciar en los mismos la participación conjunta de: a) Intendentes e Intendentas de cada localidad, b) Jueces y Juezas de paz, c) Agentes fiscales, d) Comisarios de cada localidad, e) demás miembros de las comisiones ya constituidas, en la implementación de acciones simultáneas frente al nuevo agravamiento de la situación sanitaria.

Artículo 2°: Instrúyase al Ministerio de Seguridad y Justicia a coordinar en conjunto con el Ministerio de Salud Pública y la Secretaría de Municipios, las medidas pertinentes a fin de efectivizar lo dispuesto en el artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Remítase copia del presente, al Superior Tribunal de Justicia, al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa para conocimiento, ratificación y/o adhesión y/o adecuación de sus disposiciones, en el ámbito de sus competencias.

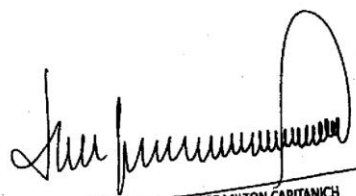
Artículo 4°: Remítase copia de la presente a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco para conocimiento.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

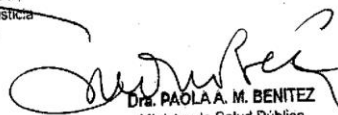
DECRETO N° **793**



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Inés Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dición, Contralor y Normatización

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

794

RESISTENCIA, 08 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E53-2021-19-E; la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal y el Decreto provincial N° 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme lo expresado por el titular de la Secretaría de Municipios, dada la situación crítica en la que se encuentran los municipios de la provincia debido a la Emergencia Sanitaria por Coronavirus -Covid 19- conforme Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 el cual instruye un marco de acción para afrontar dicha emergencia, y los Decretos Provinciales Nros. 368/20, 432/20, 433/20, 466/2020, 488/20, 534/20, 540/20, 560/20, 616/20, 677/20, 702/20, 732/20, 756/20, 756/20, 843/20, 1068/20, 1207/20, 1314/20, 1429/20, 1520/20, 1565/20, 1668/20, 1706/20, 1822/20 y sucesivos, los cuales adhieren al mismo, se requiere hacer frente a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios detallados en el Anexo del presente, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que los mismos se ajustarán a lo normado por la Ley N° 854-P - Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

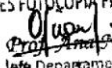
Que el Decreto 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios;

Que es necesario establecer la forma de devolución de los fondos anticipados, de acuerdo con los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal, estableciéndose que la misma se realizará en tres (3) cuotas iguales mensuales y consecutivas, con la liquidación del fondo de participación municipal a practicarse a en los meses de mayo, junio y julio del año 2021;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaría de Municipios a cuenta de la solicitud de dichos Municipios, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;


Lc. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Rocío Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y el titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese un anticipo del fondo de participación municipal a los Municipios detallados, de conformidad con el Anexo del presente Decreto, por la suma total de pesos quince millones trescientos mil (\$ 15.300.000) el que será descontado en tres (3) cuotas iguales mensuales y consecutivas con la liquidación del fondo de participación municipal a practicarse en los meses de mayo, junio y julio del año 2021, atento a los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

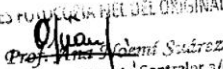
Artículo 4°: Encuádrase la medida dispuesta en el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P – Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto 634/2016.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **794**


Ltc. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FIDELICIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contratación y
Dcción. Contratación y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

797

RESISTENCIA 08 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-2756-A, las Leyes N°s. 3108-A y 1186-D y los Decretos Nros. 97/2011, 2065/16 y 728/2020; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley N° 3018-A de Ministerios, es competencia del Ministerio de Desarrollo Social diseñar y ejecutar programas que contribuyan al desarrollo social de los habitantes, con especial énfasis en la atención a grupos sociales vulnerables; coordinando a tal fin tanto la ejecución de planes de acción con otras áreas de gobierno, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la política social, como la elaboración, aplicación y supervisión de planes y programas relativos a la integración de los distintos actores en el desarrollo de la economía social;

Que el Plan de Gobierno 2023, establece entre sus ejes estratégicos la Protección Social, pretendiendo materializar explícitamente los derechos sociales de los ciudadanos y ciudadanas, y reducir los niveles de exclusión, las condiciones de vulnerabilidad y riesgo social; y la Economía Popular, partiendo del reconocimiento del trabajador como sujeto social y a la autogestión como una salida a la desocupación y a la generación de ingresos familiares, para la adopción de políticas que apoyen el desarrollo de cadenas productivas solidarias que integren la producción, la comercialización y las finanzas;

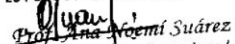
Que el mencionado Plan, prevé el diseño de un sistema de finanzas solidario que favorezca el acceso al crédito, integrado a los propios ahorros de las organizaciones, como medida para apoyar la organización de emprendedores en la construcción de prácticas económicas y sociales fundadas en relaciones de colaboración solidaria;

Que por Decreto N° 728/2020, el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el Plan Provincial de Fortalecimiento del Emprendedurismo Social --"Emprendemos Todxs", con la finalidad de contribuir al proceso de recuperación económica, apoyando las actividades productivas en la fase de salida de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19. Dicho Plan, tiene como objetivo generar y mejorar las oportunidades y condiciones de los emprendedores sociales para vincularse con el mercado laboral y con el mercado de bienes y servicios. Para la consecución de dicho objetivo, el Plan prioriza la intervención en cinco (5) ejes centrales: Producción de alimentos, Producción textil, Economía del cuidado, Economía Circular y Fortalecimiento de oficios. Su plazo de ejecución será prorrogado mediante una reprogramación a lo largo de este año, permitiendo así su extensión en función de los resultados alcanzados;

Que en ese marco, es propicio aprobar el Programa "Banca de Todos" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar créditos no bancarizados a titulares de emprendimientos autónomos y/o proyectos autogestivos de pequeña y/o mediana escala existentes, de áreas críticas o económicamente deprimidas, con los alcances y condiciones establecidas en el Anexo del presente y aquellas que oportunamente determine la cartera ministerial en su carácter de autoridad de aplicación;


DRA. MARÍA PIA CHIACCCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Prof. Ana Lucía Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

797

Que siguiendo las consideraciones expuestas, es necesario otorgar a la operatoria que se pretende implementar un marco técnico, jurídico y contable acorde, ágil y eficiente;

Que por los fundamentos expuestos y las herramientas habilitadas a tal fin, la figura del Fideicomiso resulta el medio idóneo a fin de cumplimentar con la finalidad que por el presente se pretende;

Que en tal entendimiento, la Ley N° 1186-D creó la sociedad Fiduciaria del Norte SA, que como Sociedad Anónima con Capital Estatal Mayoritario tiene por objeto la administración y disposición en carácter de fiduciario del patrimonio que integren los fondos fiduciarios públicos y privados, en virtud de los objetivos que establezcan las normas correspondientes;

Que por el Decreto N° 97/2011, se creó el Fideicomiso Público denominado "Fondo Fiduciario de Gestión Social", cuyo objeto –modificado por Decreto N° 2065/16, es el de diseñar, elaborar, ejecutar y controlar, tanto planes de acción concreta, como programas y proyectos sociales y de investigación participativa, tendientes al desarrollo humano de personas en situación de vulnerabilidad y de todo individuo cuya circunstancia personal (sea ocasional o permanente) necesite la ayuda social, pudiendo canalizarse por su intermedio todo tipo de operatoria, otorgamientos de asistencias (reintegrables o no) contrataciones y adquisiciones que coadyuven directa o indirectamente a la promoción social de los ciudadanos y a la consecución del presente;

Que el citado Fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte SA, revistiendo el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia el carácter de Fiduciante, con facultades de impartir instrucciones relacionadas con su administración y funcionamiento;

Que asimismo, el Ministerio de Desarrollo Social, tiene la facultad para resolver los aspectos atinentes a la presentación de proyectos de inversión, la documentación a adjuntar y demás aspectos operativos de los instrumentos de promoción, siendo necesario a tal fin la elaboración y aprobación de un Reglamento de Condiciones para las líneas a implementar en el marco del Programa "Banca de Todos", el que será canalizado a través del Fideicomiso Fondo Fiduciario de Gestión Social;

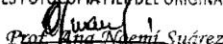
Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda, ambos estimando prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 263/2021, sin objeciones técnico jurídicas que formular; y cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Que por lo expuesto, procede el dictado del presente instrumento legal;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase el Programa "Banca de Todos", en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, que se constituirá y funcionará siguiendo las normas, modalidades y procedimientos contenidos en el Anexo I de la presente, conforme lo expresado en los considerandos.


Dra. **MARIANA CHACCHIO CAVANNA**
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. **Ana Noemi Suárez**
Jefe Departamento Contralor a/L
Dcción. Contralor y Normatización

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a aprobar los legajos crediticios para el acceso a las líneas creadas por el presente, conforme a las condiciones del Anexo I que se adjunta a este instrumento, formando parte integrante del mismo.

Artículo 3°: Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social, en su carácter de autoridad de aplicación, a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales, que resultaren necesarias a efectos de una correcta aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4°: Apruébase el "Reglamento de Condiciones", que como Anexo I integra el presente.

Artículo 5°: Apruébase el "Formulario de Solicitud de Crédito", según modelo que figura como Anexo II.

Artículo 6°: Apruébase el modelo de Acta Acuerdo que como Anexo III forma parte del presente.

Artículo 7°: Establécese que la erogación que demande la presente, deberá imputarse a la respectiva partida de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

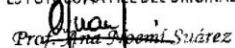
Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **797**


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Isabel Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327/19

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

798

RESISTENCIA, 08 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-1813-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se informa que se han producido demoras en las transferencias que efectúa el Ministerio de Salud de la Nación con destino al pago de honorarios del recurso humano perteneciente al Programa de Equipos Comunitarios-Cobertura Universal de Salud-Anexo IV;

Que los agentes que conforman dichos recursos, se encuadran en el Convenio vigente celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia;

Que el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, estableció que el Poder Ejecutivo podrá autorizar la utilización transitoria de fondos de rentas generales para la atención circunstancial de compromisos emergente de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del gobierno nacional;

Que la Resolución N° 303/10 de la Contaduría General de la Provincia, fijó el procedimiento para la operatoria prevista en el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, para los casos en que se produzcan demoras en la recepción de fondos;

Que a los fines enunciados para la presente medida, es necesario determinar las formas correspondientes a los registros financieros y presupuestarios;

Que existe disponibilidad financiera para hacer frente a dichas diferencias, en la cuenta corriente de la Tesorería General de la Provincia, para efectivizar el pago de honorarios al recurso humano del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud, en el marco del Programa Salud Familiar;

Que la utilización transitoria de fondos por razones circunstanciales, será reintegrada en forma inmediata al recibir las transferencias del Ministerio de Salud de la Nación;

Que han intervenido en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones; la Subsecretaría de Hacienda, expresando que se prosiga con el trámite; y la Tesorería General de la Provincia, dando el visto bueno en la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la señora Ministra del Ministerio de Salud Pública, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;



Lic. Santiago A. Parga Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



REPUBLICA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Diana Beatriz García
DIRECTORA
Sección, Contratos y Normativa de
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a transferir a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, la suma de pesos seis millones quinientos diez mil ochocientos (\$ 6.510.800,00), a través de la cuenta corriente de la Tesorería General de la Provincia N°14458/04 a la cuenta corriente Programa Salud Familiar N°16063/06, de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que los fondos girados por la Tesorería General de la Provincia deberán ser reintegrados por la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, a la cuenta de la Tesorería General ni bien se realice la acreditación de los Fondos Nacionales correspondientes.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y en la Resolución N° 303/10 de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **798**


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. Tomas Olivero
SECRETARÍA
Decisión, Ejecución y Normación
Gobierno, Justicia y Orden

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

799

RESISTENCIA, 08 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E25-2021-577-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter de Personal de Gabinete, de la señora Mónica Valeria Maldonado, DNI N° 30.614.354, para cumplir funciones de colaboradora del señor Administrador del Instituto del Aborigen Chaqueño-IDACH-, autorizado por Decreto N° 567/21;

Que la designación como Personal de Gabinete se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que cumple funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios;

Que la presente medida, se ajusta a lo señalado por el Artículo 4°- inciso f) de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 15 de marzo de 2021, a la señora Mónica Valeria Maldonado, DNI N° 30.614.354, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete- actividad central 01- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01-IDACH- Resistencia- jurisdicción 25- Instituto del Aborigen Chaqueño, con una retribución mensual equivalente al cien por ciento (100%) del Nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada por el Artículo precedente, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Administrador del Instituto del Aborigen Chaqueño-IDACH-, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario autorizado por Decreto N° 567/21, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en el Artículo 4° -inciso f) de la Ley N° 1873-A.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramiro Ricardo Rufino
DNI 1.101.101.101
Sección: Control y Monitoreo de
Satisfacción Local y Gestión

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 25- Instituto del Aborigen Chaqueño, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 799



C.P. JORGE MILTON CARRANICH
Governador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contador y Normalización
Subsecretaría Legal y Administr.

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

800

RESISTENCIA, 08 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple E20-2019-3807-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el abogado Horacio Luís Rivas, en representación de los herederos declarados en la causa caratulada: "Robles Abel David s/Sucesión ab Intestato", Expte. N° 11.214/17, interpuso Recurso de Apelación y Nulidad subsidiariamente al de Revocatoria contra la Determinación del Impuesto de Sellos, correspondiente a los Convenios en los mencionado autos, efectuada por la Administración Tributaria Provincial (ATP) de fecha 18 de marzo de 2019;

Que se agravan los recurrentes al entender que los Convenios de la causa caratulada: "Robles Abel David s/Sucesión ab Intestato", Expte. N° 11.214/17, no resultan gravados dado que el impuesto no grava la transmisión de bienes sino el sellado del instrumento, ignorando que, en todos la Provincia del Chaco, representada por el ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, conforme la Ley N° 2425-A y el Decreto reglamentario N° 2092/16, asumió el pago de todo impuesto que gravase el Convenio;

Que no se trata de un acuerdo entre particulares sino que en el caso la obligación impositiva fue asumida por el Estado Provincial, del cual la Administración Tributaria Provincial forma parte, resultando inadmisibles la pretensión de imponer a su parte el pago del impuesto;

Que también se agravan en cuanto a la determinación del impuesto dado que considera que se tiene en cuenta para el cálculo la suma de pesos cuatro millones sesenta y uno mil quinientos once, con noventa y cuatro centavos (\$ 4.061.511,94), ignorando que el acuerdo entre partes documenta el pago de la suma de dos millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos, con veintiséis centavos (\$ 2.769.545,26). Además citan el Artículo 151 de la Ley N° 83-F;

Que la Administración Tributaria Provincial no hizo el Recurso de Revocatoria impetrado por los recurrentes, mediante Resolución Interna N° 430 de fecha 17 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta que la determinación del impuesto al sello correspondiente a los Convenios comprendidos en autos caratulado: "Robles Abel David s/Sucesión ab intestato", Expte. N° 11.214/17 que se tramita en el Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia son pasibles de gravar, conforme lo estipulado por el Artículo 150 del Código Tributario Provincial y dispuso la elevación del Recurso de Apelación a la Cámara Fiscal de Apelaciones que ejerce el Poder Ejecutivo Provincial con intervención de Asesoría General de Gobierno;

Que sostiene que en cuanto a la exención reclamada por el representante legal, se ha considerado en la liquidación, un cincuenta por ciento (50%) conforme lo normado por el Artículo 187 de la Ley N° 83-F, no existiendo exenciones subjetivas ni objetivas que autoricen la dispensa total del impuesto de sellos, siendo que la mencionada (subjetiva) recae exclusivamente para la parte que le corresponde al Estado Provincial;

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

800

Que el organismo tributario entiende que si alguno de los intervinientes en el acto estuviera exento del pago impositivo por disposición del Código Tributario Provincial y/o leyes, la obligación tributaria se considera divisible y la dispensa se limita a la cuota que le corresponde a la persona exenta, limitándose a la cuota que le corresponde de acuerdo a su participación en el acto, siendo indistinto para la Administración Tributaria Provincial, los pactos privados que rubriquen las partes sobre la cuestión impositiva;

Que es conveniente mencionar que el acto que nos ocupa; contratos onerosos celebrados en el Juicio Sucesorio, son pasibles del gravamen "impuesto de sellos", conforme lo prescribe el Artículo 150 de la Ley N° 83-F, del Código Tributario Provincial;

Que el Artículo 159 de la Ley N° 83-F, del Código Tributario Provincial refiere a las exenciones: "Exención Parcial- Si alguno de los intervinientes estuviera exento del pago de gravámenes por disposición de este Código o Leyes impositivas, la obligación tributaria se considerará en este caso divisible y la exención se limitará a la cuota que le corresponda a la persona exenta";

Que el Artículo 187 de la Ley N° 83-F, del Código Tributario Provincial determina taxativamente quienes son las personas exentas, y en su parte pertinente reza: "Entidades exentas- Estarán exentos de los impuestos de sellos: a) Los Estados Nacionales, Provinciales y Municipales, sus dependencias y reparticiones a condición de reciprocidad. No estarán comprendidas en esta exención las sociedades mixtas, Empresas del Estado, Instituciones y/u Organismos del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, que vendan bienes o servicios a terceros con carácter comercial ...";

Que no resulta viable lo reclamado por los recurrentes, toda vez que nos encontramos frente a actos gravados por el impuesto de sellos, siendo en el caso, el Fisco Provincial, exención subjetiva, dispensado del pago;

Que en consideración a lo precedentemente expuesto, la determinación del impuesto de sellos sobre los convenios de fs. 48, 56, 61, 82 y 84 de "Robles Abel David s/Sucesión ab intestato", Expte. N° 11.214/17 del Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia, resulta conforme a derecho;

Que en consideración a la exención del pago del impuesto de sellos obrante en el Convenio al que aluden los recurrentes, cuya copia simple obra agregada, no resulta aplicable la dispensa respecto de los mismos, dado que de la Ley N° 83-F, del Código Tributario Provincial sólo exime al Fisco Provincial, no a los particulares;

Que la Administración Tributaria Provincial es el organismo de aplicación de la normativa vigente, no observándose vicios en el procedimiento, defecto de forma o incompetencia del órgano, que sustente la nulidad planteada por los recurrentes;

Que el organismo fiscal ha actuado y ejercitado sus funciones en el marco del ordenamiento legal aplicable y en específico ámbito de su competencia, no adoleciendo de vicio alguno el acto administrativo impugnado;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilián Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención: la Dirección Jurídica de la Administración Tributaria Provincial, mediante Dictamen N° 72/19 y Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 250/2021, considerando ambos organismo que no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que hagan revocar por ilegítima la decisión recurrida; correspondiendo rechazar por improcedente el Recurso de Nulidad y Apelación en subsidio interpuesto por apoderado Horacio Luis Riva, en representación de Imeldes Carmen Gastaldi, María Beatriz Robles, Daniel Manuel Robles y Guillermo Sebastián Robles, contra la determinación del impuesto de sellos efectuada por el organismo tributario provincial en los autos caratulados: "Robles Abel David s/Sucesión ab intestato", Expte. N° 11.214/17 del Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: No Hacer Lugar el Recurso de Nulidad y Apelación en subsidio interpuesto por el Dr. Horacio Luis Riva, DNI N° 7.536.642, en representación de Imeldes Carmen Gastaldi, DNI N° 2.789.613, María Beatriz Robles, DNI N° 16.119.566, Daniel Manuel Robles, DNI N° 17.808.271 y Guillermo Sebastián Robles, DNI N° 21.686.461, contra la Determinación del Impuesto de Sellos efectuada por la Administración Tributaria Provincial en los autos caratulados: "Robles Abel David s/Sucesión ab intestato", expte. N° 11.214/17 que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

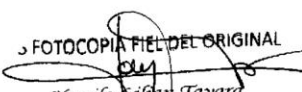
Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 800

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Kilian Taya
A/C Departamento Gestión de
Documentación y Dirección
Contratual y Normatización

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327-19

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

801

RESISTENCIA, 08 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E13-2020-39-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el ex-agente Ángel Roberto Motta, DNI N° 12.104.294, interpuso Recurso Jerárquico subsidiariamente contra la Resolución N° 3080/19 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), por la cual se desestimó el Reclamo Administrativo tendiente a obtener el pago de la indemnización por incapacidad laboral permanente prevista en los Artículos 35 y 38 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, que rige para los agentes viales de todo el país;

Que el beneficio pretendido se devenga en caso que el trabajador quedare incapacitado total y permanentemente para el trabajo, como consecuencia de circunstancias extrañas a la labor desempeñada, y resulta equivalente a un mes de la última remuneración y retribuciones percibidas por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses;

Que el órgano recurrido rechazó el Recurso de Revocatoria a través de la Resolución N° 3080/19, ampliando los fundamentos jurídicos del acto impugnado en orden a la diferenciación entre la incapacidad laborativa y la previsional, en los términos de la Ley Nacional N° 24.241 y su reglamentación;

Que en primer término cabe tener presente que el recurrente se encuentra acogido a la jubilación por Invalidez mediante Resolución N° 3101/18 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP), habiendo sido dado de baja como agente vial a través de Resolución N° 0037/18 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP);

Que se agravia el interesado, aduciendo que la Resolución puesta en crisis desconoce derechos adquiridos en virtud de situaciones fácticas y jurídicas consolidadas;

Que asimismo, agrega que su incapacidad absoluta para el trabajo no debe ser cuestionada por la empleadora, puesto que, al tratarse de una relación de empleo público, el Estado provincial por medio de organismos previstos para tal fin, (la Junta Médica Oficial), ha determinado su imposibilidad de trabajar en forma permanente, la que fue ratificada por la Dirección de Vialidad Provincial, mediante la Resolución que dispuso la baja;

Que entre los argumentos esgrimidos por la Dirección de Vialidad Provincial, se encuentra como principal, que el Dictamen Médico emitido por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP), no resulta definitivo a los fines de tener acreditada la incapacidad absoluta laborativa, cuando resulta indudable: a) la no participación y/o por lo menos contralor del empleador en el proceso de determinación de la incapacidad; b) el régimen normativo distinto de ambas instituciones; y c) hasta la utilización baremos distintos;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramón Roberto Rodríguez
DIRECCIÓN
Derechos Constitucionales e Inseguridad Social
Subsecretaría Social - MOP

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

801

Que asimismo, destaca en este sentido que la Junta Médica del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP), no resulta hábil a los fines de acreditar la efectiva incapacidad total y permanente para el trabajo al momento de la desvinculación, tal como se desprende del Acta donde la determinación se halla atribuida con basamento en lo normado por la Ley Nacional N° 24.241 y el Decreto Nacional N° 478/98, reglamentario de la citada ley, aplicable a la Incapacidad Previsional mas no a la laborativa;

Que en tal virtud, el objeto del asunto radica en determinar si la Incapacidad previsional determinada por la Junta Médica del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP), resulta suficiente para tener por acreditada la incapacidad laboral que opera como sustento fáctico para la procedencia de la indemnización prevista en los Artículos 35 y 38 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09;

Que el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP), resuelve acordar la jubilación por invalidez al señor Ángel Roberto Motta en base a la Junta Médica realizada el día 13 de julio de 2017 por lo que se determino un grado de incapacidad del sesenta seis por ciento (66%) de la total obrera, Permanente Definitiva;

Que sin embargo, en la Acta de Junta Médica del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP), surge que el Diagnostico de la Patología resulta ser Miocardiopatía Hipertensiva – Insuficiencia Cardíaca –Aritmia Cardíaca con un grado de incapacidad total del 66% y temporaria, dos (2) años y reevaluar;

Que por la Resolución N° 0037/18 de la Administración General de la Dirección de Vialidad Provincial mediante la cual se otorgó la baja al agente Motta, por acogerse al beneficio de la Jubilación por invalidez (66%-temporaria) conforme lo establecido por los Artículos 75 y 77 de la Ley N° 800-H;

Que de los antecedentes, se observa que la junta médica realizada el día 13 de julio de 2017 establece una discapacidad temporaria, no dándose el supuesto del Artículo 35 que determina que la indemnización procede en caso de que la incapacidad sea definitiva. Asimismo, al acogerse el agente al beneficio por invalidez teniendo más de 55 años el agente, el beneficio resulta definitivo. Es decir que se recurre a una ficción legal para otorgar el beneficio previsional, más no así el laboral;

Que en este sentido, el Decreto Nacional N° 478/98 "Normas para la evaluación, calificación y cuantificación del grado de invalidez de los trabajadores afiliados al sistema integrado de jubilaciones y pensiones (baremo)", distingue entre Incapacidad laborativa e invalidez al referirse a los factores complementarios, expresando que: "La incapacidad laborativa originada por una enfermedad física y/o psíquica. El concepto de invalidez excede los límites de la incapacidad física, psíquica o psicofísica, puesto que a ésta se le combinan los coeficientes de ponderación, conforme el nivel de educación formal, la edad que tengan las personas. A estos los denominamos factores complementarios";

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Roberto Rivera B. Rojas
DIRECCIÓN
Del Centro de Asesoramiento
y Resolución de Conflictos

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Dirección de Vialidad Provincial, a través del Dictamen 85/19, sostuvo que el Decreto N° 478/98 estatuye la distinción entre incapacidad laborativa reclamada por el ex agente y la invalidez (previsional) otorgada por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP), y en un todo de conformidad a lo argüido a lo largo del presente, doctrina y jurisprudencia invocada cabe recomendar a la superioridad tener por no probada la incapacidad absoluta y permanente laborativa que el actor aduce detener, rechazando por consiguiente la pretensión indemnizatoria incoada por el señor Ángel Roberto Motta;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 217/21 considerando que no cumplieron los requisitos exigidos por el Artículo 35 del Convenio de Colectivo de Trabajo N° 572/09 para ser beneficiario de la indemnización pretendida, más aún las diferencias entre la incapacidad laborativa (reclamada por el ex agente) y la invalidez previsional (otorgada por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, InSSSeP.); por lo que revierten los fundamentos con los cuales el recurrente procura el pago de la indemnización reclamada, correspondiendo rechazar el mismo confirmando la decisión de origen;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Rechácese al Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente por el señor Ángel Roberto Motta, DNI N° 12.104.294, contra la Resolución N° 3080/19 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial.

DECRETO N° 801


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dirección de Asesoría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

802

RESISTENCIA, 08 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E25-2021-576-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter de Personal de Gabinete del Licenciado Sebastián Emilio Díaz, DNI N° 30.614.377, para cumplir funciones de colaborador del señor Administrador del Instituto del Aborigen Chaqueño-IDACH- autorizado por Decreto N° 567/21 ;

Que la designación como Personal de Gabinete se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que cumple funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios;

Que la presente medida, se ajusta a lo señalado por el Artículo 4°- inciso f) de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 15 de marzo de 2021, al Licenciado Sebastián Emilio Díaz, DNI N° 30.614.377, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete- actividad central 01- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01-IDACH- Resistencia- jurisdicción 25- Instituto del Aborigen Chaqueño, con una retribución mensual equivalente al cien por ciento (100%) del Nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada por el Artículo precedente, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del señor Administrador del Instituto del Aborigen Chaqueño-IDACH-, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, autorizado por Decreto N° 567/21, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en el Artículo 4° -inciso f) de la Ley N° 1873-A.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIAR DEL ORIGINAL
Prof. Dr. Juan Manuel Chapo
DNI N° 30.614.377
Decano, Gobierno y Administración
Calle Urquiza 1000 - Resistencia

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 25- Instituto del Aborigen Chaqueño, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 802


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRABAJO
Provincia del Chaco

2021 - Año de El Inquebrantable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2020-6095-E y el Decreto N° 1422/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se adjudicó la Licitación Pública N° 49/2020, para la adquisición de medicamentos neurológicos destinados a los Hospitales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo de tres (3) meses;

Que se torna necesaria, la rectificación del Artículo 8° del citado Decreto, en lo referido a la partida a la cual debe imputarse el gasto, la que deberá entenderse como: Fuente de Financiamiento 11141 - Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir de su vigencia, el Artículo 8° del Decreto N° 1422/2020 deberá entenderse de la siguiente manera: "Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente Financiamiento 11141 - Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto."

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N° 803

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

804

RESISTENCIA, 08 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2019-6980-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de un (1) ecógrafo para el Hospital Dr. Salvador Maza de la localidad de Villa Ángela, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos tres millones doscientos cuarenta y nueve mil treinta y ocho (\$3.249.038).

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por Decretos N° 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así, lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

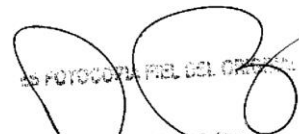
Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando que cuenta con factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F- de Presupuesto;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



Prof. Ramón Benítez
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de un (1) ecógrafo para el hospital Dr. Salvador Maza de la localidad de Villa Ángela, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos tres millones doscientos cuarenta y nueve mil treinta y ocho (\$3.249.038), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran, el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente Llamado estará integrada por:

- Ing. Arnaldo Cesar Flores.

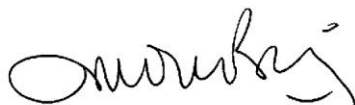
Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la medida dispuesta en el presente instrumento legal en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera.

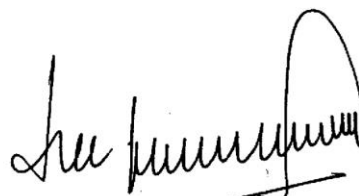
Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 34755 - programa 12 - subprograma 5 actividad/obra 2- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

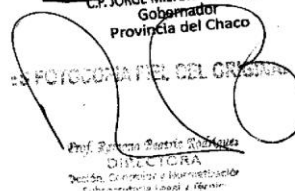
DECRETO N° **804**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Prof. Susana Castro Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contratación y Administraciones
Estratégicas y Operativas

"2021. Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

805

RESISTENCIA, 08 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-1918-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos de medios de contrastes, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos doce millones setecientos setenta y ocho mil doscientos dieciséis con cinco centavos (\$ 12.778.216,05);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia; informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3111-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



Prof. Estela María Benítez
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Adquisición
Subsecretaría Legal y General

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos de medios de contrastes, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos doce millones setecientos setenta y ocho mil doscientos dieciséis con cinco centavos (\$ 12.778.216,05), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Programación y Gestión de los Insumos Médicos.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Fca. Sabrina Natalia Amado.
- Fca. Laura Rosana Nieto.
- Fca. Marta Ariela Santamaría.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 4 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

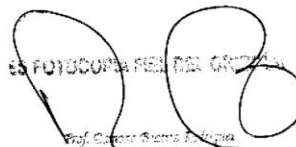
DECRETO N° 805



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Prof. Carlos Sierra Estigarribia
Licenciado en Medicina
Dirección de Contrataciones y Adquisiciones
Subsecretaría Legal y Régimen

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

806

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos médicos descartables para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de las regiones sanitarias y hospitales generalistas de la Provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ciento ochenta y dos millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos diez con ochenta y tres centavos (\$182.491.210,83), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:


- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Programación y Gestión de los Insumos Médicos.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente Llamado estará integrada por:

- Fca. Teresa Brites Bangher.
- Fca. Lorena Alejandra Moro.
- Fca. Karina Lorena Ramírez.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL



Prof. Roberto Benítez
Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos
Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 4- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **806**

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Prof. Simona Beatriz Pichinza
Licenciada en C.A.
Dirección, Control y Administración
Gubernamental Local y Municipal

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

807

RESISTENCIA; 08 ABR 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E4-2020-3050-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente Patricia Gisela Wucherer, DNI N° 33.724.681, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación a la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título (29%) otorgada oportunamente por Resolución N° 631/2020-SGG-;

Que en virtud del cúmulo de tareas asignadas a la agente involucrada, las cuales demandan el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, corresponde el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de su cargo de revista;

Que el beneficio a otorgarse, implicará para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o horario nocturno, cuando por razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que a fin de concretar la presente transferencia, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 2-Secretaría General de Gobernación y 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal y deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Lic. Santiago A. Peres Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco.

Prof. Mariana Castro
DIRECTORA
Dcción. Contabilidad y Presupuesto
Subsecretaría Legal y Normas

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Lifon
Ministro de Producción,
Agua y Empleo
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MARQUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHACORIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

807

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modificase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 2-Secretaría General de Gobernación y 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Secretaría General de Gobierno y Coordinación-CUOF N° 4 -Secretaría General de Gobernación.	Jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 106-Unidad de Recursos Humanos.
Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4 -grupo 4.

Artículo 2°: Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Patricia Gisela Wucherer, DNI N° 33.724.681, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, en el cargo creado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4 -grupo 4-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N°106-Unidad de Recursos Humanos-jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: Ratificase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Patricia Gisela Wucherer, DNI N°33.724.681, la Bonificación por Título otorgada oportunamente por Resolución N° 631/2020-SGG-.

Artículo 4°: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Patricia Gisela Wucherer, DNI N°33.724.681, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la misma.

Artículo 5°: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Patricia Gisela Wucherer, DNI N° 33.724.681, las Bonificaciones Especiales, en el marco de los Decretos N°s: 2493/16 y 2320/18 y Adicional Complementario N° 4360/19, que le correspondieran como agente perteneciente a la jurisdicción de destino.

[Firma]
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

[Firma]
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

[Firma]
Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Firma]
Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

[Firma]
Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

[Firma]
Prof. Gabriela Bratti Frangini
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

[Firma]
Dra. Santiago A. Pérez Por
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6°: Déjase sin efecto, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, las Bonificaciones Especiales de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, que oportunamente le fueran otorgadas a la agente Patricia Gisela Wucherer, DNI N° 33.724.681.

Artículo 7°: El presente instrumento legal será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 8°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 807

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Carolina Restani Rodríguez
DNI 33.724.681
Decana, Controladora e Inspectora de
Subvenciones, Licencias y Honorarios

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

808

RESISTENCIA, 08 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2- 2020- 5658-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia del agente Eugenio Barrios, DNI N° 16.030.359, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, para cumplir funciones en la Dirección General de Gestión de Bienes;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales, como del agente en cuestión;

Que a fin de concretar la transferencia propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo y 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092- A de Administración Financiera

Que en virtud de haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria la Directora Titular de la Dirección General de Gestión de Bienes, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del señor Eugenio Barrios para cumplir dichas funciones, aprobadas por Decreto N° 976/20;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 3° del Decreto N° 1441/93- t.v.-;

Que al momento de la transferencia, deberá reconocerse al agente interesado, la Bonificación por Título que percibe según Resolución N° 1060/11- dictada por el ex Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, la que deberá liquidarse en base al cargo de subrogancia, mientras dure esa condición;

Que asimismo, deberá otorgarse la Bonificación Especial aprobada por Ley N° 2418-A, destinada al personal de planta permanente y adscriptos que presten servicio efectivo en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado conforme con la normativa vigente;

[Handwritten signature]

Dra. PAOLA A. M. BENEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Rimona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contratos y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. Domingo R. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

808

Que en virtud de las tareas a asignarse al agente Eugenio Barrios, las que requerirán el cumplimiento de una jornada diaria superior a la normal, es necesario otorgar la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, la que deberá liquidarse en base al cargo subrogado de Director General de Gestión de Bienes, mientras cumpla dichas funciones;

Que la Bonificación por Dedicación implicará para el agente mencionado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo y la Subsecretaría de Gestión Pública, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase, a partir de la fecha del presente Decreto, las estructuras de cargos de las jurisdicciones 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo y 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54 - inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera, conforme con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo- programa 15-Registro de la Propiedad- actividad específica 01- Registro de la Propiedad- CUOF N° 219- Dirección General Registro de la Propiedad.	Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- programa 14- actividad específica 02- Administración y Gestión de Bienes- CUOF N° 32- Dirección General Gestión de Bienes.
Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y Técnico- apartado c)- CEIC N° 1016-00- profesional 7- grupo 7.	Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y Técnico- apartado c)- CEIC N° 1016-00-profesional 7- grupo 7.

ESTUVO EN EL ORIGINAL

[Signature]
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

[Signature]
Prof. ~~Norma Beatriz Polfrin~~
DIRECTORA
Decidón, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Normativa

[Signature]
Sebastián LITON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

[Signature]
Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

[Signature]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

808

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Transfírase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Eugenio Barrios, DNI N°16.030.359, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, en el cargo creado de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC N° 1016-00- profesional 7- grupo 7- programa 14- actividad específica 02- Administración y Gestión de Bienes- CUOF N° 32- Dirección General de Gestión de Bienes- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3º: Designase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta que se disponga lo contrario, al agente Eugenio Barrios, DNI N° 16.030.359, en carácter provisorio y subrogante en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado a)- CEIC 1040-00- Director General- programa 14- Gestión Pública- actividad específica 02- Administración y Gestión de Bienes-CUOF N° 32- Dirección General de Gestión de Bienes- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 4º: Ratifícase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título que percibe el agente Eugenio Barrios, DNI N° 16.030.359, según Resolución N° 1060/11, dictada por el ex Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, la que deberá liquidarse en base al cargo subrogado, mientras dure tal condición.

Artículo 5º: Otórgase, a partir de la fecha de transferencia, la Bonificación Especial aprobada por Ley N° 2418- A, al agente Eugenio Barrios, DNI N° 16.030.359, destinada al personal de planta permanente y adscripto, que prestan servicio efectivo en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado conforme con la normativa vigente.

Artículo 6º: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, al agente Eugenio Barrios, DNI N° 16.030.359, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista del agente interesado, la que deberá liquidarse en base al cargo subrogado, mientras dure esa condición.

Artículo 7º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal, implica para el agente beneficiario, la prestación de servicios en prolongación de jornadas de duración superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 8º: Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de ministros.

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lito
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dr. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Semiotécnica

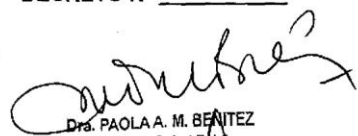
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

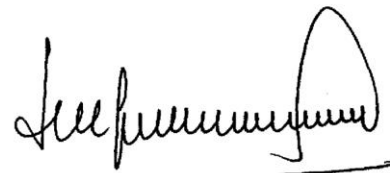
Artículo 9°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente al agente Eugenio Barrios, DNI N° 16.030.359, la diferencia de haberes existente entre el cargo de revista de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1016-00- profesional 7- grupo 7 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1040- 00- Director General- programa 14- Gestión Pública- actividad específica 02- Administración y Gestión de Bienes-CUOF N° 32- Dirección General de Gestión de Bienes- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, una vez cumplido el plazo establecido en el Decreto N° 1441/93- t.v., como así también las Bonificaciones otorgadas por los Artículos 4°, 5° y 6° del presente instrumento legal.


Artículo 10: El gasto emergente de la medida dispuesta por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.


Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **808**


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contratación y Organización
Subsecretaría Legal e Honorario

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3389-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 ABR 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propician las designaciones como Personal de Gabinete de dos (2) personas, para cumplir funciones de colaboradoras del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designanse, a partir del 1 de abril de 2021, a la señora Paula Danila Vodanovich, DNI N° 37.169.083, y al señor Pablo Augusto Baez, DNI N° 33.145.316, para cumplir funciones en sendos cargos del CEIC N° 838- Personal de Gabinete-actividad central 01-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 101-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, quienes percibirán la remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del Nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que las personas designadas en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida ordenada por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A .

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **809**

Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Prof. Mercedes Beatriz Santiago
DIRECTORA
Oficina Central y Normalización
Subsecretaría Legal y Normativa

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

810

RESISTENCIA, 08 ABR 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 756/2020, 843/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1681/2020, 1706/2020, 1822/2020, 1891/2020, 1/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 398/21, 540/2021, 690/2021, 792/21; la Resolución Conjunta N° 4/2021 del Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 280/21 y 303/21, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones provinciales;

Que en forma constante y periódica se efectúan diferentes diagnósticos, y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra Provincia, ya que por la situación dinámica que la misma presenta, las disposiciones adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos pertinentes;

Que desde el origen de la pandemia de Covid-19, se han detectado variantes del SARS-CoV-2 en diversos países, entre ellos, en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la República de Sudáfrica y en la región debido a la nueva cepa detectada en la República Federativa de Brasil, la cual de acuerdo a estudios preliminares ha mostrado 2,5 (IC95 2,3-2,8) veces más transmisibilidad, comparada con las variantes previas circulantes y que esta variante es actualmente la preponderante;

Que en nuestro país, en las últimas semanas se ha observado un incremento en el número de casos y se han detectado nuevas variantes del SARS-CoV-2, que hicieron necesaria la ampliación de las medidas preventivas oportunamente prorrogadas y adoptadas en Nación y en la Provincia, como asimismo sus prórrogas y complementarias, en resguardo de la salud pública;

Que una vacuna segura y eficaz para prevenir el Covid-19 es determinante para lograr controlar el avance de la enfermedad disminuyendo la morbimortalidad;

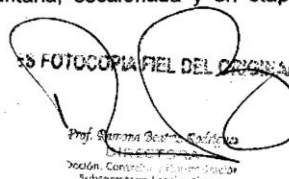
Que, en consecuencia, contar con vacunas no solo permite mejorar sustancialmente el cuidado de la vida y la salud de los y las habitantes del país, sino también ir restableciendo en plenitud las actividades económicas y sociales;

Que por Resolución N° 2883/2020 del Ministerio De Salud se aprobó el "Plan Estratégico para la Vacunación contra la Covid-19 en la República Argentina" el cual establece una estrategia de vacunación voluntaria, escalonada y en etapas no



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Cecilia Rodríguez
Docente, Controladora y Planificadora
Administrativa Local y Regional

810

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

excluyentes, procurando ampliar progresivamente la población objetivo, permitiendo inmunizar de forma gradual a mayor cantidad de personas;

Que con los resultados disponibles al momento, las vacunas utilizadas en Argentina demostraron una adecuada eficacia para la prevención de las formas graves y de la muerte por la enfermedad, lo cual disminuye el riesgo y posibilita el retorno de los trabajadores y las trabajadoras a sus lugares de trabajo;

Que en virtud de ello, es necesario implementar estrategias que permitan recuperar la capacidad de trabajo de los diferentes sectores y establecer las condiciones necesarias para la reincorporación de las trabajadoras y los trabajadores a sus lugares de trabajo;

Que dicha recomendación tiene como fin proteger lo antes posible a la mayor cantidad de personas con alguna condición de riesgo y reducir el impacto de las muertes por esta enfermedad;

Que por Decisión Administrativa N° 280/2021 y su prórroga N°303/2021 de la Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Nación se estableció la estricta y prioritaria prestación de servicios mediante la modalidad de trabajo remoto para las y los agentes de todas las jurisdicciones, organismos y entidades del sector público nacional;

Que en todos los casos en los que se establezca la modalidad de trabajo presencial de equipos o sectores, el organismo deberá contar con un protocolo de actuación que garantice las condiciones de salubridad para el personal en el marco de las medidas sanitarias vigentes y las que en el futuro se dicten

Que por Resolución Conjunta N° 4/2021 suscripta por los Ministerios de Salud y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación se determinó que los empleadores y las empleadoras podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores y las trabajadoras, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el Covid-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14) días de la inoculación. entre otros aspectos;

Que las medidas adoptadas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, observándose no solo la situación epidemiológica local, sino la situación global y con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulta necesario;

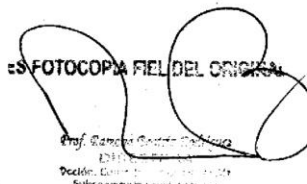
Que en el sistema constitucional argentino, no hay derechos absolutos y todos están subordinados a las leyes que reglamenten su ejercicio; y la temporalidad que caracteriza a la emergencia, que resulta de las circunstancias mismas, no puede ser fijada de antemano en un plazo preciso. Todo lo que cabe afirmar razonablemente es que la emergencia dura todo el tiempo que persisten las causas que la han originado;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Roberto Carlos Benítez
Director General de Asesoría Jurídica
Provincia del Chaco

810

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese que las trabajadoras y los trabajadores de todas las jurisdicciones, organismos y reparticiones de la administración pública provincial, mayores de 60 años o pertenecientes a grupos de riesgo, se encuentran dispensados de asistir presencialmente a sus lugares de trabajo, en el marco de la pandemia por Covid19 vigente.

Artículo 2°: Establécese que las y los agentes citados en el artículo anterior, que sean mayores de sesenta (60) años y/o que integren grupos de riesgo podrán ser convocados a efectuar la prestación de sus servicios laborales mediante la modalidad de trabajo remoto o teletrabajo, siempre que el mismo sea factible y de acuerdo a las características del servicio que corresponda.

Artículo 3°: Determinése que, a efectos de minimizar factores de circulación viral y posibilidades de contraer la enfermedad, las autoridades de cada jurisdicción deberán establecer y/u organizar los planteles de trabajo. A tales fines podrán disponer entre las siguientes modalidades:

- a- **Teletrabajo:** A través de la sustitución de la mayor cantidad de trámites por vía digital con derivación de actividades a los hogares de los trabajadores, para ello podrá implementarse la digitalización de actuaciones administrativas, su escaneo y utilización a través de plataformas web (drive, nubes de almacenamiento de datos), la emisión de documentos digitalizados que permitan dinamizar y ejecutar acciones de teletrabajo desde sus hogares.

Esta modalidad deberá efectuarse conforme los siguientes parámetros:

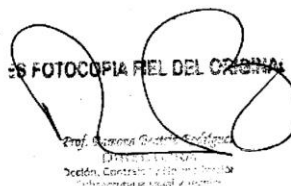
1. Considerar el trabajo remoto tan serio como el presencial.
 2. Definir con claridad los objetivos y metas esperados y a cumplir por el agente que hace uso de esta forma de trabajo, debiendo la autoridad en cada caso ejercer los controles del cumplimiento de los objetivos asignados.
 3. Establecer una rutina diaria.
 4. Tener un espacio propio donde trabajar.
 5. Mantener un esquema de comunicación con compañeros, equipo y superiores.
 6. Generar espacios y participación en actividades de capacitación en áreas de interés.
 7. Proponer ideas, proyectos o sugerencias
- b- **Turnos rotativos de trabajo presencial:** En este caso el personal que realiza su labor de modo presencial no podrá ser superior al 50% del total de cada área, oficina o repartición a fin de asegurar el distanciamiento social evitando aglomeración de personas en el espacio laboral.
- c- **Turnos alternados:** A fin de reducir la circulación y evitar los "horarios pico", podrán determinarse diferentes horarios de ingreso/egreso del personal durante la jornada laboral.

Los responsables a cargo de cada uno de los planteles de trabajo deberán arbitrar todos los medios necesarios a fin de asegurar el distanciamiento, el cumplimiento de las



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Prof. Susana Guzmán
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS
Sección, Control de Copias y Fideicomiso
Calle Uruguay 1000 - Tucumán

810

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

medidas de higiene, el uso correcto de mascarillas o barbijo, y las demás medidas de bioseguridad, dentro del ámbito laboral.

Artículo 4°: Dispóngase que a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento, el personal comprendido en el primer párrafo del Artículo 1° que hubiera recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la Covid-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos los catorce (14) días de la inculación, podrán ser convocados a prestar las tareas de manera presencial, de acuerdo los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Los agentes públicos de las aéreas de Salud Pública y Fuerzas de seguridad, que se encontraban dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo podrán ser convocados una vez transcurridos catorce (14) días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad, independientemente de la edad y la condición de riesgo, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 7° del presente.

Artículo 6°: Los agentes públicos convocados deberán presentar constancia fehaciente de vacunación correspondiente o manifestar, con carácter de declaración jurada, los motivos por los cuales no pudieron acceder a la vacunación, u hayan optado por no incularse.

Artículo 7°: Exceptuase a los agentes públicos, de lo previsto por los artículos 4° y 5° del presente Decreto, a las Personas con Inmunodeficiencias: Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave; VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable); Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días). Quedan comprendidos, además, pacientes oncológicos y trasplantados: con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa.; con tumor de órgano sólido en tratamiento.

Artículo 8°: Determinése que en las restricciones establecidas en el Anexo al Decreto 792/21 en lo que respecta al apartado de reuniones y eventos no se encuentran comprendidas las actividades desarrolladas en los ámbitos laborales e institucionales en la esfera de los tres poderes del Estado y en las actividades habilitadas del sector privado y/o comercial, debiendo asegurarse en el desarrollo de las mismas, el cumplimiento efectivo de las medidas de bioseguridad y distanciamiento social.

Artículo 9°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia para su conocimiento.

Artículo 10°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **810**

Dra. PAOLAA. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3323-;

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

811

RESISTENCIA, 12 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-3289-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 443/2020, se aprobó la conformidad de la red sanitaria provincial afectada al cumplimiento y ejecución del plan sanitario provincial en el marco de la emergencia por Coronavirus- Covid 19- abarcando una relación de bienes y servicios asignados por distintas jurisdicciones y que comprende todos los recursos humanos, bienes e insumos hospitalarios, medicamentos, infraestructura, equipamientos, afectados o necesarios al desarrollo de los protocolos de actuación de las diversas áreas, en base a requerimientos y pautas establecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia en su carácter de autoridad de aplicación;

Que a tal efecto, conforme las facultades establecidas en el Decreto precedentemente nombrado, la Ministra de Salud Pública solicita la prórroga de contratación de varios agentes profesionales, autorizadas por Decretos N° 119/21 y 290/21, que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesionales, resultan determinantes para cubrir las necesidades específicas de los establecimientos sanitarios asignados y garantizar la prestación de servicio de salud de la Provincia del Chaco;

Que es necesario establecer que la contratación tendrá vigencia desde el 01 de marzo de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2021, acorde con la situación de emergencia sanitaria;

Que el monto mensual a percibir por cada contratado, fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que la presente medida se efectúa en el marco de la emergencia por Coronavirus-Covid 19 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957- 1994), encuadrándose en el Artículo 4°- Punto 2)- Inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorróganse los contratos de locación de servicios oportunamente autorizados por Decretos N° 119/21 y 290/21, con los profesionales que figuran en Pla-



Dra. RAQUEL M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Raquel Benitez
DIRECCIÓN
Nación, Control y Seguimiento
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

nilla Anexa al presente instrumento legal, en idénticas condiciones a las establecidas en el vínculo con el Estado Provincial, vigente hasta el 28 de febrero de 2021, e incorpórase a las personas que figuran en orden 3, 4 y 25 de la referida Planilla, en reemplazo de Sánchez, Florencia Milagros; Venica, Ignacio Agustín y Martínez, María Cecilia, quienes fueran contratados por Decreto N° 290/21 y no se presentaron a cumplir sus respectivas funciones.

Artículo 2°: Facúltese a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia a partir del 01 de marzo de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2021, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) con varios agentes profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto, de conformidad con los Considerandos precedentes.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en el Artículo 4°- Punto 2)- inciso a, de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G.

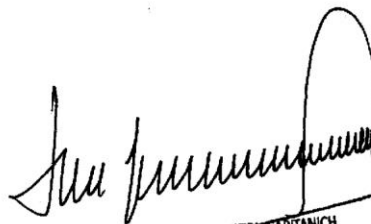
Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios los profesionales.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública- Rentas Generales Fuente 10- de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 811


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Prof. Silvia Antonia Rodríguez
DIRECTORA
Sección Control y Normativa de
Intervención Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

812

RESISTENCIA, 12 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2020-5151-A, con agregado; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Comisario Mayor de Policía Héctor Daniel Romero, DNI N° 22.330.304, interpuso Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 701/2020, por el cual se promueve a partir de la fecha del grado de Comisario Mayor al grado de Comisario General a cinco (5) ciudadanos;

Que en el previo y necesario examen de la admisibilidad formal del recurso, se advierte que fue deducido en tiempo y forma conforme los lineamientos previstos en Artículo 91 de la Ley N° 179-A del Código de Procedimientos Administrativos, por lo que procede considerar el fondo de la cuestión;

Que el recurrente aduce que se encuentra en idénticas condiciones para acceder al grado inmediato superior, al igual que los colegas promocionados a través del Decreto impugnado; que reúne las mismas condiciones profesionales y cumple con las exigencias reglamentarias;

Que al no ser incluido en el mencionado instrumento, se ve afectado en sus derechos y lesionado económicamente, como así también en su carrera policial, lo cual lo impide gozar de los alcances y beneficios de la obtención al grado de Comisario General;

Que alega supuestas violaciones a Ley N° 178-J, del Personal Policial y del Decreto N° 1270/64, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales. En consecuencia transcribe el Artículo 85 de la Ley 178-J, señalando una violación a la norma, al no haber sido evaluado el personal ascendido, por una Junta de Calificaciones;

Que el recurrente invoca la vulneración al debido proceso legal, al principio de legalidad y la prerrogativa a la defensa de sus derechos (Artículo 18 de la Constitución Nacional); la violación a su Derecho a la Propiedad y al Principio de Igualdad ante la Ley (Artículos 17 y 16 de la Norma Suprema Nacional);

Que la Junta de Calificaciones no pudo ser conformada en función a que no se contaba en ese momento con el número necesario de Comisarios Generales para su integración, debido a que excepción del Subjefe de Policía (quien debe presidir la Junta) y la Directora Ejecutiva del Centro de Análisis, Comando y Control Policial (CEAC), el resto de los Comisarios Generales en actividad se hallaban usufructuando licencias adeudadas a la espera de los respectivos retiros obligatorios, haciendo esta circunstancia materialmente imposible y legalmente inviable su materialización;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Norma Beatriz Rodríguez*
DIRECTORA
Decisión, Controlar y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnico

DR. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

812

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que los cinco (5) Comisarios promovidos, lo fueron luego de que el entonces señor Jefe de Policía analizara los legajos y antecedentes de los mismos;

Que el entonces Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, sustentó su solicitud de promoción en una necesidad orgánica funcional para que los cargos jerárquicos estén cubiertos correctamente a efectos de mantener la integración de sus estructuras organizacionales y su adecuada funcionalidad;

Que a criterio de la máxima autoridad policial existía dicha necesidad orgánica y funcional en la Institución Policial y consideró oportuno aplicar el procedimiento previsto en el Artículo 8° del Decreto N° 1270/64, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales, elevando la propuesta al Poder Ejecutivo, mandatario legal de la Provincia y Jefe de la Administración, quien exteriorizó su voluntad a través del Decreto N° 701/2020;

Que en lo que respecta a la afectación formulada por el recurrente sobre la no conformación de la Junta de Calificaciones, la normativa legal establece expresamente por quien será presidida, "siempre que revisten en servicio efectivo y no se encuentren gozando de licencia alguna...", conforme el Artículo 92 del Decreto N° 1270/64, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales;

Que los Comisarios Generales en servicio efectivo, a excepción de los supra nombrados, se encontraban usufructuando licencias adeudadas que no fueron gozadas por razones de servicio, lo cual se observa que fue manifestado en el sexto considerando del Decreto atacado, por lo tanto resultó inviable la conformación de dicha Junta;

Que el principio de igualdad reconocido en el Artículo 8° de la Constitución Provincial y en el Artículo 16 de la Constitución Nacional, significa que todos los habitantes de la Nación que se encuentran en idénticas circunstancias tienen derecho a recibir el mismo tratamiento legal, sin sufrir discriminaciones arbitrarias;

Que el recurrente no se encontraba en un plano de plena igualdad con el personal promovido, quienes resultaban más antiguos conforme al escalafón del personal policial, lo que les otorgaba una situación de preeminencia, como tampoco poseía mejor derecho;

Que los Comisarios Mayores ascendidos, al momento de la propuesta, se encontraban ocupando los cargos de Directores Generales y cobrando los emolumentos correspondientes a la jerarquía correlativa a ese cargo, siendo las apreciaciones del recurrente meramente subjetivas;

Que no se advierte violación alguna a la normativa legal vigente, ni al debido proceso, mucho menos a la situación particular del recurrente, ya que el acto impugnado fue dictado conforme a derecho y se halla debidamente motivado, tal como surge de sus considerandos y de los antecedentes previos a su dictado;

Que han tomado intervención: la Dirección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía a través de Dictamen N° 3226/20 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 34/21, considerando ambos organismos el rechazo del recurso interpuesto por el Comisario Mayor de Policía Héctor Daniel Romero contra el Decreto N° 701/2020;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contraloría y Normatividad
Subsecretaría Legal y Normativa

Dr. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

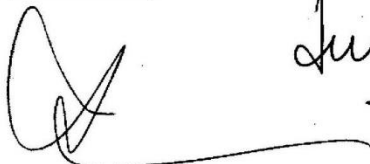
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

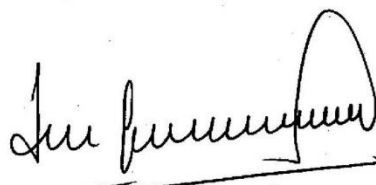
Artículo 1°: Rechácese el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Comisario Mayor de Policía Héctor Daniel Romero, DNI N° 22.330.304, contra el Decreto N° 701/2020, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **812**



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosana Pezaris Rodríguez
DIRECTORA
Sección. Control y Normalización
Subsecretaría Legal e Identificación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

814

RESISTENCIA, 12 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2021-264-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de quinientos diez (510) neumáticos 185/70 rodado 14, con destino a los vehículos tipo sedan marcas Toyota Etios, Renault Logan y Peugeot 207, modelos entre 2013/2018, que integran el parque automotor de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por un monto estimado de pesos cinco millones (\$ 5.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Policía del Chaco, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*
DIRECTORA
Dcción. Contról. y Homologación
Subsecretaría Legal y Normas

[Firma]
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de quinientos diez (510) neumáticos 185/70 rodado 14, con destino a los vehículos tipo sedan marcas Toyota Etios, Renault Logan y Peugeot 207, modelos entre 2013/2018, que integran el parque automotor de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por un monto estimado de pesos cinco millones (\$ 5.000.000).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración de la Policía del Chaco.
- Departamento de Logística de la Policía del Chaco.
- División Transporte, Departamento de Logística de la Policía del Chaco.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

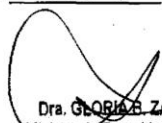
Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

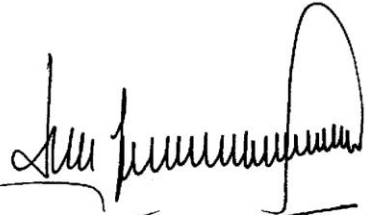
Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 1 - Actividad 2 - jurisdicción 21 - Policía del Chaco, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

814


Dra. GEORGETTE ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO815
RESISTENCIA, 12 ABR 2021

VISTO:

El expediente E14-2013-46-E con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 18/19 recaída en la causa: "Muñoz Ángel Carlos C/Provincia del Chaco y Instituto de Colonización s/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 7525/15, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y la Sentencia N° 143/2020 del Superior Tribunal de Justicia del Chaco, ambos organismos jurisdiccionales de la ciudad de Resistencia;


Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "... Resulta... Considerando... Resuelve: I.- Hacer lugar a la Demanda por el Sr. Muñoz Ángel Carlos contra el Instituto de Colonización y la Provincia del Chaco II. Imponer... III. Regular... IV.- Regístrese, protocolícese, y notifíquese...". Firmado: Gloria Cristina Silva –Juez Sala Segunda- Antonio Luis Martínez –Presidente Sala Segunda – Livia Verónica Domeq –Secretaría Sala Segunda- Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la Sentencia Judicial N° 143/2020 del Superior Tribunal de Justicia, desestima los recursos de inconstitucionalidad deducidos por la Provincia del Chaco y por el Instituto de Colonización, contra la Sentencia Judicial N° 18/2019 de la Cámara en lo Contencioso Administrativa- Sala Segunda;

Que la manda judicial firme ordenó dejar sin efecto el Decreto N° 1981/15 el cual rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente al de Revocatoria, como así también, las Resoluciones N° 162/12 en cuanto ordenó la Revocación de la adjudicación en venta otorgada al señor Muñoz respecto de la Parcela 271- Circunscripción V- Zona D, Departamento Almirante Brown y la N° 1559/201, ambas del Instituto de Colonización que rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto por el mismo, manteniendo en consecuencia la adjudicación sobre el aludido predio;

Que por Resolución N° 0839/19 del Instituto de Colonización, en cumplimiento de la Orden Judicial, anulan lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución N° 162/12 del mencionado organismo y el Artículo 2° de la Resolución N° 1559/2012 que rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Muñoz, ello, en cumplimiento de las sentencias aludidas;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 516/2020, entendiendo que resulta pertinente el dictado de un nuevo Decreto que ordene el cumplimiento de la sentencia firme de la Cámara Contencioso Administrativa, como así también, que el Instituto de Colonización, arbitre los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento efectivo de la manda judicial;



Sebastián Litton
Ministerio de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Susana Pezaris Rodríguez
DIRECCIÓN
Sección: Contralor y Normalización
Subsecretaría: C.A.P. y Normas

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Manda Judicial N° 18/19 recaída en autos caratulados: Sentencia Judicial N° 18/19 recaída en la causa: "Muñoz Ángel Carlos c/Provincia del Chaco y Instituto de Colonización s/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 7525/15, que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativa- Sala Segunda y la Sentencia N° 143/2020 del Superior Tribunal de Justicia del Chaco, ambos organismos jurisdiccionales de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Dejase sin efecto el Decreto N° 1981/15, de conformidad a lo ordenado por la mencionada sentencia y atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: A través del Instituto de Colonización, arbitrense los actos administrativos necesarios para el efectivo cumplimiento de lo ordenado por sentencia judicial.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 815



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Controlador y Normalización
Gubernamental Legal y Administrativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1991-98-E; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 0660/05, rectificadora por Disposición N° 067/2020, ambas del Instituto de Colonización se adjudica en venta a favor del señor Don Orlando Ferster, DNI N° 22.020.746, el predio constituido por la Parcela 2039, Circunscripción X (anterior denominación subdivisión Parcela 1289), Colonia Pastoral Rodríguez Peña, Departamento General Güemes, con superficie total de 350has. 60as. 91cas.;

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que asimismo, obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 213/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por la Resolución N° 1160/2020, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Orlando Ferster, DNI N° 22.020.746, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Administración de Tierras, Regional Juan José Castelli, los Departamentos Concesión de la Tierra, Denominaciones, Coordinación de Delegaciones, Liquidaciones y Cuentas Corrientes, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 231/2021, sin presentar objeciones técnicas - legales a la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese la Resolución N° 1160/2020 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Orlando Ferster, DNI N° 22.020.746, del predio constituido por la Parcela 2039, Circunscripción X (anterior denominación subdivisión Parcela 1289), Colonia Pastoral Rodríguez Peña, Departamento General Güemes, con superficie total de 350has., 60as., 91cas.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **816**

Sebastián Lifton
Ministerio de Producción,
Industria y Empleo
Pola. del Chaco

Prof. Rimona Basso
DIRECTORA
Dcción. Controlador y Registro
Subsecretaría Fiscal y Tributaria

C.P. JORGE MILFON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021. Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO818
RESISTENCIA, 12 ABR 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E11-2020-45/A, la Ley N° 1058-A de Preferencia Local, la Resolución N° 1441/2020 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 682/08, se constituyó la Comisión de Control de la Ley N° 1058-A de Preferencia Local, en el ámbito del ex Ministerio de Economía, Producción y Empleo;

Que en el Artículo 2° del instrumento legal precitado, se designó los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Control de la Ley N° 1058-A, en representación del Estado,

Que en virtud de haberse producido cambios en el Gabinete Provincial, es menester designar a los nuevos integrantes de la referida Comisión en lo atinente a los representantes por parte del Estado Provincial;

Que por Decreto N° 05/19, se designó como Ministro de Producción, Industria y Empleo, al señor Sebastián Lifton, DNI N° 30.102.726;

Que por Decreto N° 55/19, se designó como Subsecretaria de Industria del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a la Licenciada Noelia Cristina Yebra, DNI N° 34.478.526;


Que por Decreto N° 60/19 se designó como Subsecretario de Desarrollo Forestal, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, al señor Luciano Olivares, DNI N° 31.294.400;

Que por el contexto derivado de la Pandemia generada por el virus SARS COVID-19, de público conocimiento, la prosecución del presente trámite se vio prorrogado, produciéndose en el transcurso del período la renuncia de la Licenciada Noelia Yebra, siendo reemplazada por la Licenciada María Laura Binaghi, DNI N° 23.987.183, mediante Decreto N° 551/2020;

Que por Resolución N°1441/2020 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, se designaron como miembros suplentes a la Subsecretaria de Industria, Licenciada María Laura Binaghi y al Subsecretario de Desarrollo Forestal, señor Luciano Olivares;


Que en el Artículo 3° del Decreto N° 682/08 se designaron los miembros titulares y suplentes por la Unión Industrial del Chaco y la Federación Económica del Chaco, entidades integrantes de dicha Comisión;

Que han intervenido, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, informando que no poseen objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, no tiene observaciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 016/2021, sin reparos que formular a la medida propiciada;



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rumbina Restrepo Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Normativa

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, se procede al dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designanse como miembros titular ante la Comisión de Control de la Ley N° 1058-A de Preferencia Local, por el Estado Provincial, al Ministro de Producción, Industria y Empleo, señor Sebastián Lifton, DNI N° 30.102.726 y como miembros suplentes a la Subsecretaria de Industria, Licenciada Maria Laura Binaghi, DNI N° 23.987.183 y al Subsecretario de Desarrollo Forestal, señor Luciano Olivares, DNI N° 31.294.400.

Artículo 2°: Designanse como miembro titular ante la Comisión de Control de la Ley N° 1058-A de Preferencia Local, en representación de la Federación Económica del Chaco, al señor Gustavo Rubén Martínez Quiles, DNI N° 24.297.158 y al señor Ernesto Oscar Scaglia, DNI N° 20.591.398 como suplente.

Artículo 3°: Designanse como miembro titular ante la Comisión de Control de la Ley N° 1058-A de Preferencia Local, en representación de la Unión Industrial del Chaco (UI Ch), al señor Andrés Irigoyen, DNI N° 22.937.540 y en carácter de miembro suplente por dicho Ente al señor Leonel Mellí, DNI N° 26.634.967.

Artículo 4°: Ratifícase lo actuado por la Comisión de Control de la Ley N° 1058 - A de Preferencia Local "Compre Chaqueño", hasta el día de la fecha.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 818



C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Poder Ejecutivo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Raquel Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Acción, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Registro

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2019-227-E; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones N°s. 736/83 y 875/84, rectificadas por A-0410/06, A-265/06, A-1055/02 y por las Disposiciones N°s. 025/08 y 68/19, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Emilio Deering, DNI N° 11.398.635, el predio constituido por las Parcelas 88 y 137, Circunscripción III (anterior denominación subdivisión Parcelas 82 y 83 - Lote 1), Zona B, Departamento Maipú con superficie total de 311has., 64as., 47 cas.;

Que el informe de inspección realizado da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que asimismo, obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 342/19 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por la Resolución N° 0822/2020 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Emilio Deering, DNI N° 11.398.635, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Administración de Tierras; Regional Juan José Castelli, el Departamento de Liquidaciones y Cuentas Corrientes, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 118/2021, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese la Resolución N° 0822/2020 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Emilio Deering, DNI N° 11.398.635, del predio constituido por las Parcelas 88 y 137, Circunscripción III (anterior denominación subdivisión Parcelas 82 y 83- Lote 1), Zona B, Departamento Maipú, con superficie total de 311has., 64as., 47cas.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

821
DECRETO N°
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Normalización
Administrativa Legal y Técnica
Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

C.R. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1995-47-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 245/21 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta en condominio indiviso y en partes iguales a favor de los señores José Luis Torres, DNI N° 21.346.352 y Sergio Daniel Torres, DNI N° 28.960.944, la Unidad Económica Mixta, constituida por la Parcela 306, Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie de 1223has. 26as. 20cas. 47dm2. 50cm2. aproximada y sujeta a posterior mensura;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de 300 hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por la Resolución N° 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y por Resolución N° 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones Regional de Pampa del Infierno; de Regularización Dominial; Delegación Presidencia Roque Sáenz Peña y Delegación Pampa del Infierno, General Coordinación de Delegaciones; y los Departamentos Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Colonización; y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 273/21, estimando que la medida propiciada es procedente conforme a derecho;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese la Resolución N° 245 de fecha 9 de marzo de 2021 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente decreto y que dispone la adjudicación en venta en condominio indiviso y en partes iguales a favor de los señores José Luis Torres, DNI N° 21.346.352 y Sergio Daniel Torres, DNI N° 28.960.944, la Unidad Económica Mixta, constituida por la Parcela 306, Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie de 1223has. 26as. 20cas. 47dm2. 50cm2. aproximada y sujeta a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 822

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decid. Control y Normalización
Subsecretaría Legal e Idem.

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Fidej. del Oficio

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3°"

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

824

RESISTENCIA, 12 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N°E4-2021-980-A; las Leyes Provinciales N° 3108-A, N° 3333-A, N° 1186- D; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 1.186-D se estableció la constitución de la sociedad "Fiduciaria del Norte S.A." que como sociedad anónima con participación estatal mayoritaria tiene por objeto la administración y disposición en carácter de fiduciario del patrimonio que integren los fondos fiduciarios a crearse en virtud de los objetivos que establezcan las normas correspondientes, conforme lo determina el Artículo 2° de dicha ley;

Que, por Ley N° 3108-A, se sancionó la nueva estructura de Ministerios y Secretarías, que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos administrativos de la Provincia;

Que, el Poder Ejecutivo, a través de sus distintos Ministerios y/o Secretarías participa en carácter de fiduciante, beneficiario y/o fideicomisario en diferentes fideicomisos públicos administrados por Fiduciaria del Norte S.A.;

Que por Ley N° 3333-A se modificaron diversos artículos de la Ley N° 3108-A, dando origen al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la modificación normativa mencionada en el párrafo anterior ha dispuesto la fusión entre el ex Ministerio de Planificación y Economía y el ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, a fin de centralizar las competencias en una sola jurisdicción, en miras al reordenamiento estratégico que esta gestión de gobierno se ha propuesto en materia de reducción presupuestaria y las vinculadas a obras y servicios públicos, entre otras;

Que atento a la nueva estructura ministerial dispuesta por la Ley N° 3333-A, es necesario dejar expresamente establecido el carácter y facultad del actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura con respecto a los diferentes fideicomisos públicos administrados por Fiduciaria del Norte S.A., particularmente en los que hayan intervenido tanto el ex Ministerio de Planificación y Economía como el ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos;

Que la presente medida, se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141° de la Constitución Provincial (1957-1994);

Que, por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establézcase que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura revestirá el carácter de fiduciante, beneficiario, fideicomisario,

Santiago A. Pérez Cons
Lic. Santiago A. Pérez Cons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Quiroga
DIRECTORA
Sección, Contador y Normativa
Subsecretaría Legal y Normativa

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

autoridad de aplicación, según corresponda, en los Fideicomisos Públicos administrados por Fiduciaria del Norte S.A. conforme el detalle que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal, todo en virtud de los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltese al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura a impartir las instrucciones y a suscribir toda la documentación relacionada con la administración y funcionamiento de los fideicomisos detallados en el Anexo I del presente, en base a las facultades y obligaciones que le competen como fiduciante, beneficiario, fideicomisario, autoridad de aplicación de los respectivos fideicomisos.

Artículo 3°: Establézcase que el dictado del presente implica una modificación parcial del Decreto N°180/2019, quedando vigente dicha normativa en todo lo que por el presente no se modifique. Consecuentemente, los fideicomisos que no hayan sufrido modificaciones de orden funcional por el presente se mantendrán inalterables respecto a la continuidad de quienes ejercen el carácter de fiduciantes - beneficiarios - fideicomisarios y su autoridad de aplicación, conforme los instrumentos legales correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **824**


L. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


GR. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosendo Sosa
DIRECTORA
Dcción. Contról. y Normativacón
Subsecretaría Legal y Órganic

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

825

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-1132/A; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 1763-A, la Provincia se adhirió a la Ley Nacional N° 26.233 de Promoción y Regulación de Centros de Desarrollo Infantil obligando al estado a prevenir, reducir y erradicar las desigualdades e inequidades que padecen las mujeres, niños y niñas;

Que el Ministerio de Obras Públicas en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social, ambos de la Nación, proponen la construcción de 300 nuevos Centros de Desarrollo Infantil (CDI), los cuales incluirán a 28.800 niños y niñas, de 45 días a 4 años de edad de las localidades más vulnerables del país, en espacios de educación, cuidado y promoción de derechos;

Que dichas acciones se llevarán a cabo por medio del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil (CDI), con una inversión total de pesos nueve mil novecientos millones (\$ 9.900.000.000) en el periodo 2021-2022, siendo el objetivo de su implementación reducir las brechas existentes de pobreza, género e inequidades territoriales en todo país;

Que resulta menester mejorar la calidad de vida de las chaqueñas y los chaqueños por medio de políticas económicas con sostenibilidad fiscal, así tanto el señor Gobernador de la Provincia, en el carácter de máximo representante legal y jefe de la administración del Estado Provincial, según atribuciones del Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), como el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme surge su competencia específica en el Artículo 20 de la Ley N° 3108-A de Ministerios (tv), se hallan abocados a dichos asuntos, en el marco del Programa Económico Integral y Federal "Chaco Reactiva";

Que en el marco del mencionado Programa, la Provincia del Chaco propone construir 18 Centros de Desarrollo Infantil (CDI's) en diferentes localidades, con financiamiento del Gobierno Nacional;

Que el Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil consta de dos (2) etapas: la primera, enfocada en la construcción de los mismos, siendo competencia del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la provincia en articulación con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación; y la segunda, vinculada al equipamiento de los centros, la asistencia técnica y formación del personal, dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social Provincial en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que la Ley N° 3108-A de Ministerios (tv), dispuso en el Artículo 15 que: "El Gobernador podrá efectuar delegación de competencia en el Vicegobernador, los Ministros y Secretarios de la Gobernación, de acuerdo con lo que determine en forma expresa y taxativa por Decreto. En todos los casos mantendrá su facultad de avocación.";


Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Contraloría y Normatividad
Subsecretaría Legal e Interior

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

Que en virtud de lo expresado precedentemente, resulta necesario, oportuno y conveniente delegar las gestiones, los acuerdos, firmas, percepciones y administración de los fondos que involucren al Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil -Primera Etapa-, en el Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, estableciendo además que el prenombrado, asuma la figura de "Responsable Legal" de los Centros de Desarrollo Infantil a construirse en distintos puntos del territorio provincial, en el marco del Programa Nacional de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil;

Que la presente medida es propiciada por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 296/2021, no encuentra objeciones técnico jurídicas que realizar en la medida propiciada;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Deléguese en el Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, los acuerdos, firma, percepción, gestión y administración de los fondos y toda representación ante el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, necesarios en la Primera Etapa del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil referida a la construcción de obras destinadas a la infancia, la salud y los géneros, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Designese al Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, como la figura de "Responsable Legal" de los Centros de Desarrollo Infantil a construirse en distintos puntos del territorio provincial, en el marco del Programa Nacional de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO N° 825

[Firma]
Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

[Firma]
C. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

[Firma]
Prof. Rosalva Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contratos y Negociación
Subsecretaría Legal e Gestión

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL